

11

ORIGINAL

SERVICIOS ARCOM S.A.S.
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017
INDICE

| | Página |
|---|---------------|
| 1. Carta de presentación de la Propuesta _____ | 001 |
| 2. Certificado de Existencia y Representación Legal _____ | 004 |
| 3. RUT de SERVICIOS ARCOM S.A.S. _____ | 007 |
| 4. RUP de SERVICIOS ARCOM S.A.S. _____ | 008 |
| 5. Información Financiera con corte al 31 diciembre de 2015 _____ | 013 |
| 6. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Contadora _____ | 024 |
| 7. Certificado de la Junta Central de Contadores, sobre la Contadora _____ | 025 |
| 8. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales del Revisor Fiscal _____ | 026 |
| 9. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal _____ | 027 |
| 10. Certificado de la Junta Central de Contadores, sobre el Revisor Fiscal _____ | 028 |
| 11. Formulario de Experiencia Requerida (Formato N° 5) _____ | 029 |
| 12. Soportes de la Experiencia _____ | 030 |
| 13. Garantía de seriedad de la Propuesta _____ | 105 |
| 14. Pacto de transparencia _____ | 110 |
| 15. OFERTA ECONOMICA (Formato N° 2) _____ | 113 |
| 16. Factor de Calidad (Formato N°6) _____ | 114 |
| 17. Declaración de porcentaje de Personal calificado (Formato N°7) _____ | 115 |
| 18. Declaración de porcentaje de personal colombiano _____ | 116 |
| 19. Fotocopia de la cédula del Representante Legal _____ | 117 |
| 20. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de SERVICIOS ARCOM S.A.S. y de su Representante Legal _____ | 118 |
| 21. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de SERVICIOS ARCOM S.A.S. _____ | 119 |
| 22. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal de la Empresa _____ | 120 |
| 23. Certificación bancaria _____ | 121 |
| 24. Declaración de renta y complementarios del 2015, de la Empresa _____ | 122 |
| 25. Carta de Aceptación de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial (Formulario N°1. Presupuesto Oficial) _____ | 123 |
| 26. Certificación por multas y sanciones _____ | 124 |
| 27. Certificación por RUIA _____ | 125 |
| 28. Certificado de cumplimiento de condiciones técnicas _____ | 126 |

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
Nacional de Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4

Bogotá D. C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS ARCOM S.A.S. con NIT. 900.447.982-1**, presentamos Propuesta en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **VJ-VE-SA-001-2017**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS.”**

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la Entidad señalada en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas (Adenda No. 1 del 3 de febrero de 2017), de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **VJ-VE-SA-001-2017**, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

(e) El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(f) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(g) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(h) Que la propuesta que presentamos permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(i) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

(j) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

(k) Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (plazo del contrato).

(l) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

(m) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

(n) Que conocemos el Pacto de Transparencia y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

(ñ) Que la presente propuesta consta de 126 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

(o) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el Formato 2 – OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.

Atentamente,

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del Proponente: | SERVICIOS ARCOM S.A.S. |
| N° del NIT | 900.447.982-1 |
| Nombre del Representante Legal: | ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ |
| C. C. N° | 70.324.626 de Girardota (Antioquia) |
| Dirección de correspondencia: | Carrera 52 N° 14-30 Of.203, Centro Empresarial Olaya Herrera, Medellín (Antioquia) |
| Correo electrónico | agallego@serviciosarcom.com |
| PBX | (4) 4445892 |
| Celular | 3116344641 - 3136571956 |


Firma del Representante Legal

A smaller version of the ARCOM logo, including the word "arcom" and the NIT number "NIT 900 447 982-1" below it.

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Hora: 08:40

Número de radicado: 0014836698 - SISNC

Página: 1



Código de verificación: uhdckahajczSfchL

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SERVICIOS ARCOM S.A.S.

MATRICULA: 21-451574-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900447982-1

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2016

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 52 14 30, OF 203 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado de julio 01 de 2011, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en julio 01 de 2011, en el libro 9, bajo el número 12006, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

SERVICIOS ARCOM S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Número de radicado: 0014836698 - SISNC

Hora: 08:40

Página: 2

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: uhdckahajczSfchL

Copia: 1 de 1

Acta Nro. 001, del 19 de agosto de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

VIGENCIA: La sociedad se constituye con una duración indefinida. Por voluntad de los accionistas se podrá decretar la disolución de la compañía, por acuerdo aprobado por la Asamblea General de Accionistas conforme a las leyes y a los estatutos y debidamente solemnizado.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa que se constituye podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.

CERTIFICA

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|---------------|------------------|
| AUTORIZADO | | \$160.000.000,00 |
| SUSCRITO | 80.000 | \$1.000,00 |
| PAGADO | 80.000 | \$1.000,00 |

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía tendrá un (1) Representante Legal. El Representante Legal es el representante legal de la compañía y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

CERTIFICA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|---|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | ALEX ALBERTO GALLEGO VÉLEZ DESIGNACION | 70.324.626 |

Por documento privado de julio 01 de 2011, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en julio 01 de 2011, en el libro 9, bajo el número 12006.

| | | |
|------------------------------|---|------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | JOSÉ SALVADOR POLO ÁNGEL DESIGNACION | 79.829.490 |
|------------------------------|---|------------|

Por Acta número 08 del 4 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2016, en el libro 9, bajo el número 2176

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Hora: 08:40

Número de radicado: 0014836698 - SISNC

Página: 3



Código de verificación: uhdckahajczSfchL

Copia: 1 de 1

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
- b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.
- c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
- d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad
- e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
- f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
- g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.
- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.
- j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
- k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.
- l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.
- m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|---|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ANDRES FELIPE CARVAJAL ARROYAVE DESIGNACION | 8.162.252 |

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Número de radicado: 0014836698 - SISNC

Hora: 08:40

Página: 4



Código de verificación: uhdckahajczSfchL

Copia: 1 de 1

REVISOR FISCAL SUPLENTE

DIANA PAOLA ACOSTA
JIMENEZ
DESIGNACION

1.128.394.570

Por Acta número 4 del 13 de enero de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 11 de marzo de 2014, en el libro 9, bajo el número 4607

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

b) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

c) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 52 14 30, OF 203 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

agallego@serviciosarcom.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10)

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Hora: 08:40

Número de radicado: 0014836698 - SISNC

Página: 5



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: uhdckahajczSfchL

Copia: 1 de 1

días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

ANLISCA
Módulo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14314070382



(415)7707212489984(8020) 000001431407038 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 4 4 7 9 8 2

6. DV

- 1

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico



IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SERVICIOS ARCOM S. A. S.

36. Nombre comercial

SERVICIOS ARCOM S. A. S.

37. Sigla:

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Antioquia

40. Ciudad/Municipio:

0 5 Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 52 14 30 OF 203 CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA

42. Correo electrónico

agallego@serviciosarcom.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

4 4 4 5 8 9 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

| Actividad principal | |
|---------------------|-----------------------------|
| 45. Código: | 47. Fecha inicio actividad: |
| 8 4 1 4 | 2 0 1 3 0 1 0 9 |

| Actividad secundaria | |
|----------------------|-----------------------------|
| 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: |
| 3 3 1 2 | 2 0 1 3 0 1 0 9 |

| Otras actividades | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 50. Código: | 1 | 2 |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| 51. Código |
|----------------------|
| <input type="text"/> |

| 52. Número establecimientos |
|-----------------------------|
| <input type="text"/> |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 53. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 5 | 7 | 9 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 | 4 | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

11- Ventas régimen común

35

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> |

| 55. Forma | 56. Tipo |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|----------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 57. Modo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 58. CPC | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO VELEZ ALEX ALBERTO

985. Cargo: Representante legal Certificado

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06 Hora: 08:41

Número de radicado: 0014836703 - SISNC Página: 1



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

Que: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

N.I.T: 900.447.982-1

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 900447982

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 09 de Octubre de 2015.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 20 de Abril de 2016.

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 451574-12

CONSTITUCION: Que por documento privado de julio 01 de 2011, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en julio 01 de 2011, en el libro 9, bajo el número 12006, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

SERVICIOS ARCOM S.A.S.

VIGENCIA: La sociedad se constituye con una duración indefinida. Por voluntad de los accionistas se podrá decretar la disolución de la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Número de radicado: 0014836703 - SISNC

Hora: 08:41

Página: 2



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp

Copia: 1 de 1

compañía, por acuerdo aprobado por la Asamblea General de Accionistas conforme a las leyes y a los estatutos y debidamente solemnizado.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|---|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | ALEX ALBERTO GALLEGO VÉLEZ DESIGNACION | 70.324.626 |

Por documento privado de julio 01 de 2011, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en julio 01 de 2011, en el libro 9, bajo el número 12006.

| | | |
|------------------------------|---|------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | JOSÉ SALVADOR POLO ÁNGEL DESIGNACION | 79.829.490 |
|------------------------------|---|------------|

Por Acta número 08 del 4 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2016, en el libro 9, bajo el número 2176

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
- b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.
- c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
- d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad
- e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
- f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
- g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.
- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.
- j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
- k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06 Hora: 08:41

Número de radicado: 0014836703 - SISNC Página: 3



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp Copia: 1 de 1

al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 14 30, OF 203
Municipio: MEDELLÍN
Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: GUAYABAL
Teléfono 1: 4445892
Correo electrónico: agallego@serviciosarcom.com

Dirección notificación judicial: Carrera 52 14 30, OF 203
Municipio para notificación: MEDELLÍN
Departamento para notificación: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: GUAYABAL
Teléfono 1 para notificación: 4445892
Correo electrónico de notificación: agallego@serviciosarcom.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

Que el inscrito se clasificó como: Pequeña empresa

**CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA**

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2015/12/31

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Activo corriente: | \$2.064.177.680,00 |
| Activo total: | \$2.399.038.410,00 |
| Pasivo corriente: | \$1.428.837.869,00 |
| Pasivo total: | \$1.610.515.650,00 |
| Patrimonio: | \$788.522.760,00 |
| Utilidad/pérdida operacional: | \$505.897.384,00 |

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Hora: 08:41

Número de radicado: 0014836703 - SISNC

Página: 4



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp

Copia: 1 de 1

Gastos de intereses: \$68.084.715,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez: 1,44
Índice de endeudamiento: 0,67
Razón de cobertura de intereses: 7,43

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio: 0,64
Rentabilidad del activo: 0,21

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|----------|---------|-------|----------|--|
| 25 | 12 | 17 | 00 | Equipo y sistemas de apoyo ferroviario |
| 46 | 16 | 15 | 00 | Control de tráfico |
| 70 | 11 | 17 | 00 | Parques, jardines y huertos |
| 72 | 10 | 15 | 00 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72 | 10 | 29 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72 | 10 | 33 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72 | 14 | 10 | 00 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| 72 | 14 | 16 | 00 | Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo |
| 72 | 15 | 18 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas |

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Hora: 08:41

Número de radicado: 0014836703 - SISNC

Página: 5



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp

Copia: 1 de 1

| | | | | |
|----|----|----|----|--|
| 76 | 11 | 15 | 00 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| 78 | 10 | 16 | 00 | Transporte de carga por ferrocarril |
| 78 | 11 | 16 | 00 | Transporte de pasajeros por ferrocarril |
| 78 | 18 | 15 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: CEMENTOS ARGOS S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 266,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| | | | | | | | |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 72 | 10 | 29 | 00 | 72 | 15 | 18 | 00 |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 419,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| | | | | | | | |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 46 | 16 | 15 | 00 | | | | |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17.626,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Número de radicado: 0014836703 - SISNC

Hora: 08:41

Página: 6



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp

Copia: 1 de 1

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 72 | 15 | 18 | 00 | 78 | 10 | 16 | 00 |
| 78 | 11 | 16 | 00 | 78 | 18 | 15 | 00 |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 161,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 70 | 11 | 17 | 00 | | | | |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 132,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 25 | 12 | 17 | 00 | | | | |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 112,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 78 | 10 | 16 | 00 | | | | |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06 Hora: 08:41
Número de radicado: 0014836703 - SISNC Página: 7



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp Copia: 1 de 1

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.
Nombre del contratante: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 142,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 72 | 14 | 16 | 00 | | | | |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.
Nombre del contratante: CONSTRUCTORA EL RECREO S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 77,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76 | 11 | 15 | 00 | | | | |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.
Nombre del contratante: INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 208,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 72 | 10 | 15 | 00 | | | | |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.
Nombre del contratante: B Y B CONSTRUCTORES S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 184,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Número de radicado: 0014836703 - SISNC

Hora: 08:41

Página: 8



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp

Copia: 1 de 1

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

72 10 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: CONSTRUCCIONES MAJA S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 73,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

72 14 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.208,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

72 10 33 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.707,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

46 16 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Hora: 08:41

Número de radicado: 0014836703 - SISNC

Página: 9



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp

Copia: 1 de 1

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 345,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 72 | 15 | 18 | 00 | 78 | 18 | 15 | 00 |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: SERVICIOS ARCOM S. A. S.

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE NOVITA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 159,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 72 | 14 | 10 | 00 | | | | |

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 09 de Octubre de 2015 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 5638 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 09 de Octubre de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/06

Número de radicado: 0014836703 - SISNC

Hora: 08:41

Página: 10



Código de verificación: kNfajvdkjhuaifRp

Copia: 1 de 1

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 20 de Abril de 2016 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 2559 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 20 de Abril de 2016.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

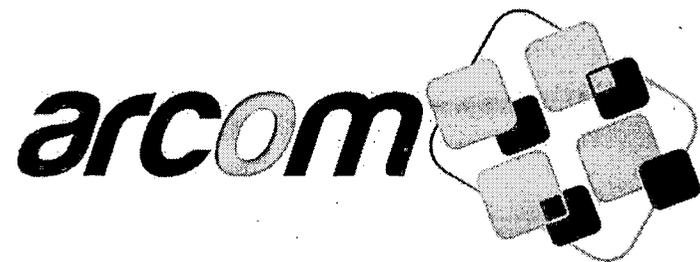
El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS

2015

INFORME DE GESTIÓN

Informe de Gestión 2015
Respetados Accionistas

Presento a ustedes este informe de gestión en el cual abordaré los temas que de manera preponderante, influyeron en los resultados sociales y económicos de nuestra empresa.

Según cifras del DANE el PIB colombiano para el año 2015, creció un 3.1%, 0.1% por debajo de la meta trazada por el gobierno que era del 3.2%. Sin embargo, en un panorama de desaceleración económica internacional, en el que América Latina muestra una leve caída del 0.3% de su crecimiento, para las economías desarrolladas es del 2% y para la potente economía asiática es del 6.5% inferior al 6.8% obtenido en el 2014, el resultado obtenido por la economía colombiana es bastante satisfactorio. Más aún si nos comparamos con nuestros vecinos, en donde sólo Panamá creció a un ritmo mayor (5.9%), estamos por encima de países como Perú (2.8%), México (2.5%), Chile y Argentina (2.0%), y en el caso de Brasil (-3.5%) y Venezuela (-7.1%) que presentaron crecimiento negativo, lo que sigue mostrando a Colombia como un país sólido y atractivo para la inversión extranjera que se ubicó en un 28.9% del PIB, sólo superado por Ecuador (29.2%) y muy por encima del promedio de América Latina que fue del 19.7%. Contrario a lo sucedido el año anterior Durante el 2015, el crecimiento de la economía colombiana estuvo liderado por el sector de obras públicas, el café, el comercio y el sector financiero, mientras, el carbón, la industria y las edificaciones registraron tasas negativas o estancamiento durante el año. Han sido los proyectos públicos de vivienda los que han dinamizado el sector de la construcción, pues en los proyectos privados se presentó un crecimiento moderado de ventas que pudo ser peor de no ser por impulso favorable que se dio en Medellín donde el sector creció más del 40%, El IPC cerró el 2015 en 6.4% frente a un 3.66% del año 2014. A pesar de la desaceleración económica se ha logrado mantener la generación de nuevas oportunidades de empleo lo que permitió que la tasa de desempleo se mantuviera también en el 9.1% en el año 2015 igual cifra que en el año 2014.

Servicios ARCOM por su parte, en su compromiso de generar negocios que permitan que la empresa se continúe proyectando como una opción importante para las empresas del sector real que desean dedicarse al core de su negocio y entregar las actividades conexas a empresas cuya dedicación y experticia en éstas, les permite realizarlas de manera más eficiente y con una disminución importante de los riesgos que están asociados, continúa fortaleciendo sus relaciones comerciales con clientes del sector de la construcción, terminando el año 2015 con participación en 10 obras de construcción de apartamentos y oficinas en la ciudad de Medellín, en las cuales teníamos 228 trabajadores y facturamos a diciembre \$2.978 millones.

Para octubre de 2015 finalizaron los contratos que se tenían firmados con Consorcio DRACOL líneas Férreas y fueron renovados por dos meses más, hasta diciembre 31 de ese año y luego hasta noviembre 30 de 2016. Para ésta última renovación fue necesario nuevamente negociar las tarifas establecidas, concediendo una disminución de tres puntos porcentuales en el valor de la administración, pasando del 15 al 12%. Aunque esta decisión afectará en más de 120 millones de pesos nuestros ingresos por facturación a Dracol, salvar estos contratos para la empresa sigue siendo de vital importancia no sólo para nuestros intereses presentes si no para los futuros especialmente en el sector ferroviario. La estructura de la facturación varió considerablemente para este año, pues ya lo facturado a Dracol no pesa tanto en los ingresos de la empresa pasando de un 76.34% a diciembre de 2014 a un 28.28% en el mismo período

del 2015, lo anterior debido al aumento de ingresos provenientes de nuestra relación comercial con las obras de Bienes y Bienes.

Continuamos prestando los servicios de mantenimiento y operación de silos, la reparación de estibas y el barrido mecanizado de las instalaciones del CDM a la empresa ARGOS S. A. en Medellín, consolidando nuestra relación con este importante cliente.

Para el año 2015 el Sistema de Seguridad, Saludo en el Trabajo y Ambiente, fue calificado por el consejo nacional de seguridad con 76 puntos, un punto por debajo de la calificación obtenida en el 2014, aunque el nivel de compromiso con este sistema se ha mantenido, los cambios constante en normatividad, la no presencia de una persona en la organización que esté al frente del Sistema Integrado de Gestión y los cambios de personal que en los diferentes niveles de la organización, han dificultado la consolidación de un sistema eficiente y que arroje los resultados esperados en todos sus ámbitos de incidencia; aunque esta calificación sigue estando por encima de las exigencias de Argos a sus proveedores, nuestro compromiso sigue siendo mantenerla en niveles superiores a 90 puntos, de tal manera que también la aspiración de crecimiento en el sector de la construcción se vea potenciada por este resultado. Nuestra aspiración en certificar a la empresa en OHSAS 18001, ISO 14001 e ISO 9001, será retomada durante el año 2016 con el fin de adecuar los sistemas requeridos para la obtención de dichos certificados, aspiramos que en el segundo semestre del año 2017 podamos estar solicitando las primeras auditorías de certificación.

La deuda que tenía Coopsercol con la empresa luego de liquidado el contrato de cuentas en participación fue de \$77.787.107, la cual se renegoció en junio de 2015. Con el nuevo esquema de pagos, en el que nos hacen abonos mensuales, la deuda a 31 de diciembre de 2015, estaba ya en \$70.231.406. El compromiso adquirido por Coopsercol en este nuevo esquema se viene cumpliendo sin dificultades.

Balance Social: Como parte del programa de bienestar social y responsabilidad social empresarial, en Servicios ARCOM se destacan ayudas educativas, entrega de auxilios por calamidades, prevención y aseguramiento en salud, reflejando el interés de la organización por trabajar en el mejoramiento de la calidad de la educación y el bienestar de los colaboradores; además, se fomenta el sentido de pertenencia y la motivación laboral, a través de actividades lúdicas e incentivos en especie.

Durante el año 2015, en el mes de diciembre se entregaron detalles a los trabajadores por valor de 19 millones de pesos; igualmente, se pagaron 139 millones de pesos en préstamos para diferentes usos representados en 310 créditos; se dio almuerzos al personal del contrato de mantenimiento y operación de silos de Argos por 25 millones de pesos; en integraciones laborales y participación en diversos torneos deportivos de integración se invirtió un total de 9 millones de pesos y en otras actividades de bienestar y capacitación para los trabajadores se entregaron 20 millones.

Balance Económico: Balance General: nuestros activos totales presentan un decrecimiento del 9% pasando de \$2.638 millones en 2014 a \$2.399 millones en 2015, los pasivos se redujeron también, pero en una mayor proporción pasando de \$1.860 millones en 2014 a \$1.610 millones en el 2015, lo que registra una disminución del 13.4%. El patrimonio de la empresa pasó de \$777.6 millones en 2014 a \$788.5 millones en 2015, con un crecimiento del 1.41%. la disminución del activo puede explicarse básicamente porque los recursos se destinaron a cubrir compromisos bancarios y con accionistas, es así como las deudas con Bancos se disminuyeron casi en \$155 millones y se pagó la totalidad de las deudas con accionistas que para el año 2014 ascendía a \$225.6 millones de pesos.

Estado de resultados: los ingresos operacionales presentaron un aumento del 24.65% al pasar de \$7.975 millones en 2014 a \$10.029 millones en 2014, incremento que se explica por el aumento en los servicios que se prestan a Bienes y Bienes. Los gastos operacionales aumentaron en un 28% pasando de \$7.363 en 2014 a \$9.425 en 2015. Dando como resultado final una utilidad neta de \$251 millones en 2015 cifra que para el 2014 fue de \$340 millones lo que arroja una disminución del 26.21%. Estas cifras serán analizadas con mayor detalle en la presentación de los estados financieros.

Para el año 2016, Servicios Arcom continuará realizando labores de mercadeo que lo lleven a un aumento en su base de clientes. Se vienen también realizando inversiones en propiedad raíz en el municipio de Gómez Plata, Antioquia, en una parcelación que se desarrolla en asocio con una persona de la región. Para este proyecto la empresa destinó inicialmente, en la compra del 50% de dos fincas de 27 Ha una y 100 Ha la otra la suma de \$350.000.000 y se vienen adelantando actividades de diseño con el fin de iniciar ventas lo antes posible. Con el fin de garantizar la calidad del servicio que venimos brindando a Argos en el barrido mecanizado y poder dar el mantenimiento que se requiere a la máquina barredora actual, la empresa adquirió mediante un leasing financiero con Bancolombia una nueva máquina barredora por valor un de 62.000 dólares.

Se garantiza que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados de manera legal, es decir, con el cumplimiento de las normas respectivas y con las debidas autorizaciones; y en el caso específico del software, de acuerdo con la licencia de uso que viene con cada programa; y que además la adquisición de equipos es controlada de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la empresa con todas las garantías de que estos son importados legalmente.

Se deja constancia además que se ha venido pagando en los tiempos indicados, la seguridad social integral de nuestros trabajadores y las contribuciones especiales a los parafiscales; al igual que se han presentado en debida forma y oportunamente las declaraciones tributarias con sus respectivos pagos en las fechas indicadas por la ley.

Termino agradeciendo el apoyo y permanente acompañamiento que he recibido de ustedes durante este año de labores con la esperanza de poder contar con ello durante el 2016.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alex Gallego".

ALEX ALBERTO GALLEGO VÉLEZ
Gerente

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea de Accionistas de Servicios Arcom S.A.S.:

1. He auditado el Balance General de Servicios Arcom S.A.S. al 31 de diciembre de 2015, el correspondiente Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio, de Cambios en la Situación Financiera y de Flujo de Efectivo para el período terminado en esa fecha. Dichos estados financieros, que se acompañan, fueron preparados y certificados por el Representante Legal y la Contadora de la compañía, ya que son su responsabilidad; entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.
2. Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de Revisor Fiscal, llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requiere que se cumpla con los requisitos éticos y que plantee y desempeñe el trabajo para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material. Una auditoría de estados financieros implica, entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respaldan las cifras y las revelaciones en los estados financieros, y evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la administración, y la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que el trabajo realizado provee una base razonable para la opinión sobre los estados financieros que expreso en el párrafo siguiente.
3. En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí y adjuntos a este informe, fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad y presentan razonablemente la situación financiera de Servicios Arcom S.A.S. al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo del año terminado en esa fecha, de conformidad con principio de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales han sido aplicados uniformemente con respecto al año anterior.
4. Con base en el desarrollo de mis demás funciones de Revisor Fiscal, conceptúo también que durante el año 2015 la contabilidad de la compañía se llevó conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de los miembros de la asamblea de accionistas. La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevaron y conservaron debidamente.
5. Igualmente se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la compañía. En el transcurso del año informé las principales observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar el control interno, sobre las cuales la administración ha efectuado gestión con el fin de implementar las medidas de los aspectos significativos informados.

6. El informe de gestión por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, ha sido preparado por la administración de la compañía para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con las normas legales, me he cerciorado de que: a) el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la Ley, y b) la información contable que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros auditados correspondientes al año 2015.

7. De conformidad con el Decreto 1406 de 1999, conceptúo que, la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, por el año 2015, están conformes con las normas pertinentes y los aportes correspondientes se han pagado oportunamente.

Medellín, 12 de marzo de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrés Felipe Carvajal Arroyave".

Andrés Felipe Carvajal Arroyave
Revisor Fiscal
TP: 177565-T

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos Representante Legal y Contador de SERVICIOS ARCOM S.A.S.,

Certificamos:

Que previamente hemos verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la organización a diciembre 31 de 2015 y 2014, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad (artículo 37, Ley 222 de 1995).

De acuerdo con lo anterior, en relación con los estados financieros mencionados, manifestamos:

1. Los activos y pasivos existen y las transacciones registradas se han realizado durante dicho año.
2. Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.
3. Los activos representan derechos y los pasivos representan obligaciones, obtenidos o a cargo de la Compañía.
4. Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
5. Los hechos económicos que afectan a la Compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
6. Los Estados Financieros y sus notas no contienen vicios, errores o imprecisiones materiales que afecten la situación financiera, patrimonial y las operaciones de la Compañía. Así mismo, se han establecido y mantenido adecuados procedimientos y sistemas de revelación y control de la información financiera y para su adecuada presentación a terceros usuarios de la misma.

Se firma como constancia la presente certificación a los (12) días del mes de marzo de dos mil diez y seis (2016).



Alex Alberto Gallego Velez
Representante Legal



Sandra Biviana Ocampo Rojas
Contadora
TP: 179138-T

PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

ENTE ECONOMICO

La sociedad SERVICIOS ARCOM S.A.S., fue establecida de acuerdo con las normas colombianas, constituida por documento privado de los accionistas el 01 de julio de 2011, y registrado en Cámara de Comercio de Medellín en 01 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el número 12006, siendo su objeto social principal cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.

La Sociedad no se encuentra disuelta, se tiene establecida la duración indefinida.

Para la preparación de sus Estados Financieros, la compañía por disposición legal debe observar los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, las normas establecidas por la Superintendencia de Sociedades y otras normas legales. A continuación se describen las principales políticas y prácticas contables que la compañía ha adoptado en concordancia con lo anterior:

ESENCIA SOBRE FORMA

La compañía reconoce y revela los recursos y hechos económicos de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal, razón por la cual, aplican los principios contables que permitan un reconocimiento adecuado de los hechos económicos.

CLASIFICACION ACTIVOS Y PASIVOS

Los activos y pasivos se clasifican de acuerdo con el uso al que se destinan o según su grado de realización, disponibilidad, exigibilidad o liquidación, en términos de tiempo y valores.

Para el efecto se entiende como activos corrientes aquellas sumas que serán realizables o estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y como pasivos corrientes, aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor de un año.

Los activos y pasivos no corrientes son aquellos cuyo tiempo de realización supera el año para llevar a cabo su extinción.

DEUDORES

Representa los recursos que otorga la facultad de reclamar a un tercero la satisfacción del derecho que incorporan, sea en dinero, bienes o servicios, según lo acordado entre las partes, como consecuencia de un negocio jurídico con modalidad de pago a crédito.

Las cuentas por cobrar se contabilizan bajo el método de costo, el cual, cuando sea el caso, se ajustan de acuerdo con la unidad de medida o moneda funcional pactada para su pago.

Al cierre del periodo se evalúa técnicamente su recuperabilidad y se reconocen las contingencias de pérdida de su valor.

De igual forma, en la compañía se registra una provisión por el valor de las deudas a favor de la organización que no han sido atendidas oportunamente por los clientes (método de provisión general). Para darle tal tratamiento, debe encontrarse vencido el plazo estipulado y su cancelación o castigo sólo procede una vez se hayan agotado las gestiones de cobro pertinentes.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, DEPRECIACION

Las propiedades planta y equipo están registradas al costo, incluyendo las adiciones, mejoras y la capitalización por diferencias en cambio.

Las reparaciones y mantenimiento se cargan a los resultados del ejercicio. Las ventas y retiros se registran al costo neto ajustado, llevando a resultados la diferencia entre éste y el precio de venta.

La depreciación es calculada por el método de línea recta sobre el costo, con base a la vida útil probable de los respectivos activos, a las tasas anuales permitidas por la legislación tributaria de Colombia, para cada grupo de activo. Las tasas anuales utilizadas son del 10% maquinaria y equipo, 20% equipo de oficina y equipo de cómputo.

CUENTAS POR PAGAR

Representan obligaciones a cargo de la compañía, originadas en bienes y servicios recibidos. Se registran por separado en orden a su importancia. Las cuentas por pagar se contabilizan bajo el método del costo, el cual, cuando sea del caso, se ajustan, de acuerdo con la medida o moneda funcional pactada para su pago.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS

Comprende el valor de los gravámenes de carácter general obligatorio a favor del Estado y a cargo de la compañía, por concepto de las liquidaciones privadas que se determinan sobre las bases impositivas del período fiscal.

El impuesto sobre la renta se determina para este periodo en la forma ordinaria, ya que con la celebración de los diferentes contratos la compañía no cumplió con los requisitos para los beneficios del artículo 4 de la ley 1429 de 2010.

OBLIGACIONES LABORALES

Comprende el valor de los pasivos a cargo de la compañía y a favor de los trabajadores o beneficiarios. Durante el periodo se registran estimaciones globales que son ajustadas al final del ejercicio, determinando el monto a favor de cada empleado, de conformidad con las disposiciones.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

Los ingresos provenientes de servicios se reconocen durante el período contractual o cuando se prestan los servicios. Los costos y gastos se registran con base en causación.

UTILIDAD NETA POR ACCIÓN

La utilidad neta por acción ha sido calculada con base en \$250.945.379 y \$340.86.010 y 80.000 acciones para 2015 y 2014 respectivamente.

IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD

En los Estados Financieros y sus notas se revelan de manera integral los hechos económicos que, en el año terminado en diciembre 31 de 2015 y 2014, afectaron la situación financiera de la compañía, su resultado y flujo de efectivo, como también los cambios en la posición financiera y en el patrimonio. No existen hechos de tal naturaleza, no revelados, que pudieran alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información mencionada.

La importancia relativa, para propósitos de revelaciones, se determinó teniendo como base del activo corriente y no corriente, el pasivo corriente y no corriente, el patrimonio, los resultados del ejercicio y cada cuenta a nivel de mayor general individualmente considerada.

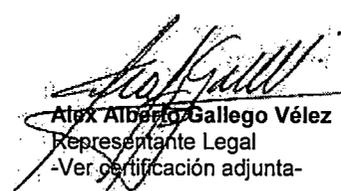
CONTROL INTERNO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO

Durante el año 2015 y 2014 no hubo modificaciones importantes en el control interno contable y administrativo de la compañía.

ESTADOS FINANCIEROS

| SERVICIOS ARCOM S.A.S. | | | | | |
|---|-------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| NIT 900.447.982-1 | | | | | |
| BALANCE GENERAL | | | | | |
| (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS) | | | | | |
| | NOTAS | A DIC 31 DE 2014 | A DIC 31 DE 2015 | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION RELATIVA |
| ACTIVO | | | | | |
| Disponible | 1 | 234,036,757 | 194,167,258 | -39,869,499 | -17.04% |
| Inversiones temporales | 2 | 236,364,858 | 219,690,397 | -16,674,461 | -7.05% |
| Deudores | 3 | 1,705,870,230 | 1,649,445,106 | -56,425,124 | -3.31% |
| Gastos pagados por anticipados | 4 | 66,004,704 | 874,920 | -65,129,784 | -98.67% |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | | 2,242,276,549 | 2,064,177,680 | -178,098,869 | -7.94% |
| Inversiones permanentes | 5 | 100,000,000 | 95,316,010 | -4,683,990 | -4.68% |
| Propiedad planta y equipo | 6 | 116,402,840 | 103,967,247 | -12,435,593 | -10.68% |
| Intangibles | 7 | 179,197,869 | 135,577,473 | -43,620,396 | -24.34% |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | | 395,600,709 | 334,860,730 | -60,739,979 | -15.35% |
| TOTAL ACTIVOS | | 2,637,877,258 | 2,399,038,410 | -238,838,848 | -9.05% |
| PASIVOS | | | | | |
| Obligaciones financieras corto plazo | 8 | 138,378,967 | 101,733,949 | -36,645,018 | -26.48% |
| Costos y gastos por pagar | 9 | 54,661,010 | 57,592,400 | 2,931,390 | 5.36% |
| Deudas con accionistas | 10 | 225,629,010 | 0 | -225,629,010 | -100.00% |
| Dividendos por pagar | 11 | 60,000,000 | 36,750,000 | -23,250,000 | -38.75% |
| Retencion en la fuente | 12 | 8,768,987 | 13,277,907 | 4,508,920 | 51.42% |
| Impuestos a las ventas retenidos | 13 | 161,485 | 743,261 | 581,776 | 360.27% |
| Retenciones y aportes de nómina | 14 | 112,975,652 | 152,911,043 | 39,935,391 | 35.35% |
| De renta, complementarios y CREE | 15 | 242,347,000 | 198,612,000 | -43,735,000 | -18.05% |
| Impuestos, gravámenes y tasas | 16 | 149,293,382 | 163,366,127 | 14,072,745 | 9.43% |
| Obligaciones laborales | 17 | 465,648,189 | 559,858,137 | 94,209,948 | 20.23% |
| Pasivos estimados y provisiones | 18 | 101,947,703 | 141,347,065 | 39,399,362 | 38.65% |
| Otros pasivos | 19 | 716,264 | 2,645,980 | 1,929,716 | 269.41% |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | | 1,560,527,649 | 1,428,837,869 | -131,689,780 | -8.44% |
| Obligaciones financieras largo plazo | 20 | 299,772,228 | 181,677,781 | -118,094,447 | -39.39% |
| TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | | 299,772,228 | 181,677,781 | -118,094,447 | -39.39% |
| TOTAL PASIVO | | 1,860,299,877 | 1,610,515,650 | -249,784,227 | -13.43% |
| PATRIMONIO | | | | | |
| Capital social | | 80,000,000 | 80,000,000 | 0 | 0.00% |
| Reservas | | 40,000,000 | 40,000,000 | 0 | 0.00% |
| Resultados del ejercicio | 21 | 340,086,010 | 250,945,379 | -89,140,631 | -26.21% |
| Resultado de ejercicios anteriores | 21 | 317,491,371 | 417,577,381 | 100,086,010 | 31.52% |
| TOTAL PATRIMONIO | | 777,577,381 | 788,522,760 | 10,945,379 | 1.41% |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 2,637,877,258 | 2,399,038,410 | -238,838,848 | -9.05% |

Las notas adjuntas hacen parte integral de los Estados Financieros



Alex Alberto Gallego Vélez
Representante Legal
-Ver certificación adjunta-



Sandra Biviana Ocampo Rojas
Contadora
TP: 179138-T
-Ver certificación adjunta-



Andrés Felipe Carvajal Arroyave
Revisor Fiscal
TP: 177565-T
-Ver dictamen adjunto-

| SERVICIOS ARCOM S.A.S. NIT 900.447.982-1 ESTADO DE RESULTADOS (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS) | | | | | | | |
|--|------------------------|----------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|
| | NOTAS A DIC 31 DE 2014 | | A DIC 31 DE 2015 | | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION RELATIVA | |
| Ingresos operacionales | | 8,045,754,999 | | 10,028,994,548 | 1,983,239,549 | 24.65% | |
| Devoluciones | | 70,976,763 | 0.88% | 98,298,780 | 0.98% | 27,322,017 | 38.49% |
| INGRESOS NETOS | | 7,974,778,236 | 99.12% | 9,930,695,768 | 99.02% | 1,955,917,532 | 24.53% |
| Gastos de Administración y Ventas | | | | | | | |
| Gastos de administración | 22 | 7,340,307,993 | 91.23% | 9,424,798,384 | 93.98% | 2,084,490,391 | 28.40% |
| Gastos de ventas | 23 | 23,156,354 | 0.29% | 0 | 0.00% | -23,156,354 | -100.00% |
| Total Gastos de Administración y Ventas | | 7,363,464,347 | 91.52% | 9,424,798,384 | 93.98% | 2,061,334,037 | 27.99% |
| UTILIDAD OPERACIONAL | | 611,313,889 | 7.60% | 505,897,384 | 5.04% | -105,416,505 | -17.24% |
| Otros Ingresos y otros egresos no operacionales | | | | | | | |
| Ingresos no operativos | 24 | 141,090,406 | 1.75% | 122,044,471 | 1.22% | -19,045,935 | -13.50% |
| Egresos no operativos | 25 | 169,971,285 | 2.11% | 178,384,476 | 1.78% | 8,413,191 | 4.95% |
| Total Otros Ingresos y otros egresos no operacionales | | -28,880,879 | -0.36% | -56,340,005 | -0.56% | -27,459,126 | 95.08% |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | | 582,433,010 | 7.24% | 449,557,379 | 4.48% | -132,875,631 | -22.81% |
| Provisión impuesto de renta y CREE | | 242,347,000 | 3.01% | 198,612,000 | 1.98% | -43,735,000 | -18.05% |
| UTILIDAD NETA | | 340,086,010 | 4.23% | 250,945,379 | 2.50% | -89,140,631 | -26.21% |
| UTILIDAD NETA POR ACCION | | 4,251 | | 3,137 | | -1,114 | -26.21% |

Las notas adjuntas hacen parte integral de los Estados Financieros


Atex Alberto Ballego Vélez
 Representante Legal
 -Ver certificación adjunta-


Sandra Biviana Ocampo Rojas
 Contadora
 TP: 179138-T
 -Ver certificación adjunta-


Andrés Felipe Carvajal Arroyave
 Revisor Fiscal
 TP: 177565-T
 -Ver dictamen adjunto-

| SERVICIOS ARCOM S.A.S. NIT 900.447.982-1 | | | | |
|---|---------------|-------------|-------------|-------------|
| ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS) | | | | |
| | SALDO INICIAL | AUMENTOS | DISMINUCIÓN | SALDO FINAL |
| AÑO A DIC 31 DE 2014 | | | | |
| Capital social | 80,000,000 | 0 | 0 | 80,000,000 |
| Reservas | 24,289,547 | 15,710,453 | 0 | 40,000,000 |
| Revalorización del patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultados del ejercicio | 393,201,824 | 340,086,010 | 393,201,824 | 340,086,010 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 125,005,436 | 377,491,371 | 185,005,436 | 317,491,371 |
| AÑO A DIC 31 DE 2015 | | | | |
| Capital social | 80,000,000 | 0 | 0 | 80,000,000 |
| Reservas | 40,000,000 | 0 | 0 | 40,000,000 |
| Revalorización del patrimonio | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultados del ejercicio | 340,086,010 | 250,945,379 | 340,086,010 | 250,945,379 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 317,491,371 | 340,086,010 | 240,000,000 | 417,577,381 |

Las notas adjuntas hacen parte integral de los Estados Financieros



Alex Alberto Salgado Vélez
Representante Legal
-Ver certificación adjunta-



Sandra Biviana Ocampo Rojas
Contadora
TP: 179138-T
-Ver certificación adjunta-



Andrés Felipe Carvajal Arroyave
Revisor Fiscal
TP: 177565-T
-Ver dictamen adjunto-

| SERVICIOS ARCOM S.A.S. NIT 900.447.982-1 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS) | | |
|--|-----------------------------------|---------------------|
| | A DIC 31 DE 2014 A DIC 31 DE 2015 | |
| Utilidad neta | 340,086,010 | 250,945,379 |
| Partidas que no afectan el capital de trabajo | | |
| Gasto depreciación propiedad, planta y equipo | 56,284,312 | 63,768,674 |
| Gasto provisión impuesto de renta | 242,347,000 | 198,612,000 |
| Provisiones y pasivos estimados | -79,694,593 | 39,399,362 |
| Total partidas que no afectan el capital de trabajo | 218,936,719 | 301,780,036 |
| Capital de trabajo generado por la operación | 559,022,729 | 552,725,415 |
| Otras fuentes y aplicaciones | | |
| Inversiones permanentes | 0 | 4,683,990 |
| Propiedad planta y equipo | -152,713,550 | -51,333,081 |
| Intangibles | -67,681,269 | 43,620,396 |
| Obligaciones financieras largo plazo | -197,393,596 | -118,094,447 |
| Reservas | 15,710,453 | 0 |
| Resultado de ejercicios anteriores | -200,715,889 | -240,000,000 |
| Total recursos otras fuentes y aplicaciones | -602,793,851 | -361,123,142 |
| Total aumento (disminución) capital de trabajo | -43,771,122 | 191,602,273 |
| Cambio en el capital de trabajo | | |
| Aumento (disminución) del activo corriente | | |
| Disponible | 89,162,459 | 39,869,499 |
| Inversiones temporales | 1,156,334 | 16,674,461 |
| Deudores | -120,603,842 | 56,425,124 |
| Gastos pagados por anticipados | 79,210,903 | 65,129,784 |
| Total aumento (disminución) del activo corriente | 48,925,854 | 178,098,869 |
| Disminución (aumento) del pasivo corriente | | |
| Obligaciones financieras corto plazo | 62,240,071 | -36,645,018 |
| Costos y gastos por pagar | -127,578,750 | 2,931,390 |
| Deudas con accionistas | -90,143,067 | -225,629,010 |
| Dividendos por pagar | 60,000,000 | -23,250,000 |
| Retención en la fuente | 1,750,728 | 4,508,920 |
| Impuestos a las ventas retenidos | -1,141,584 | 581,776 |
| Retenciones y aportes de nómina | 46,929,016 | 39,935,391 |
| Acreedores varios | 0 | 0 |
| De renta, complementarios y CREE | -302,266,000 | -242,347,000 |
| Impuestos, gravámenes y tasas | -27,374,161 | 14,072,745 |
| Obligaciones laborales | 372,349,592 | 94,209,948 |
| Otros pasivos | 79,423 | 1,929,716 |
| Total disminución (aumento) del pasivo corriente | -5,154,732 | -369,701,142 |
| Aumento (disminución) en el capital de trabajo | 43,771,122 | -191,602,273 |

Las notas adjuntas hacen parte integral de los Estados Financieros

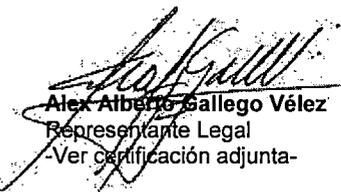

 Alex Alberto Salgado Vélez
 Representante Legal
 -Ver certificación adjunta-


 Sandra Biviana Ocampo Rojas
 Contadora
 TP: 179138-T
 -Ver certificación adjunta-


 Andrés Felipe Carvajal Arroyave
 Revisor Fiscal
 TP: 177565-T
 -Ver dictamen adjunto-

| SERVICIOS ARCOM S.A.S. NIT 900.447.982-1 ESTADO FLUJO DE EFECTIVO (VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS) | | |
|--|-----------------------------------|---------------------|
| | A DIC 31 DE 2014 A DIC 31 DE 2015 | |
| FLUJO DE EFECTIVO GENERADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Resultados del ejercicio | 340,086,010 | 250,945,379 |
| Gasto depreciación propiedad, planta y equipo | 56,284,312 | 63,768,674 |
| Gasto provisión impuesto de renta | 242,347,000 | 198,612,000 |
| Pasivos estimados y provisiones | -79,694,593 | 39,399,362 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 559,022,729 | 552,725,415 |
| Deudores | -120,603,842 | 56,425,124 |
| Gastos pagados por anticipados | 79,210,903 | 65,129,784 |
| Obligaciones financieras corto plazo | 62,240,071 | -36,645,018 |
| Costos y gastos por pagar | -127,578,750 | 2,931,390 |
| Deudas con accionistas | -90,143,067 | -225,629,010 |
| Dividendos por pagar | 60,000,000 | -23,250,000 |
| Retención en la fuente | 1,750,728 | 4,508,920 |
| Impuestos a las ventas retenidos | -1,141,584 | 581,776 |
| Retenciones y aportes de nómina | 46,929,016 | 39,935,391 |
| Acreedores varios | 0 | 0 |
| De renta, complementarios y CREE | -302,266,000 | -242,347,000 |
| Impuestos, gravámenes y tasas | -27,374,161 | 14,072,745 |
| Obligaciones laborales | 372,349,592 | 94,209,948 |
| Otros pasivos | 79,423 | 1,929,716 |
| TOTAL FLUJO DE EFECTIVO GENERADO EN OPERACIONES | -46,547,671 | -248,146,234 |
| FLUJO DE EFECTIVO GENERADO EN OPERACIONES DE INVERSIÓN | | |
| Inversiones temporales | 1,156,334 | 16,674,461 |
| Inversiones permanentes | 0 | 4,683,990 |
| Propiedad planta y equipo | -152,713,550 | -51,333,081 |
| Intangibles | -67,681,269 | 43,620,396 |
| TOTAL FLUJO DE EFECTIVO GENERADO EN OPERACIONES DE INVERSIÓN | -219,238,485 | 13,645,766 |
| FLUJO DE EFECTIVO GENERADO EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN | | |
| Obligaciones financieras largo plazo | -197,393,596 | -118,094,447 |
| Reservas | 15,710,453 | 0 |
| Resultado de ejercicios anteriores | -200,715,889 | -240,000,000 |
| TOTAL FLUJO DE EFECTIVO GENERADO EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN | -382,399,032 | -358,094,447 |
| TOTAL VARIACIÓN EN EL DISPONIBLE | -89,162,459 | -39,869,499 |
| DISPONIBLE AL INICIO DEL PERIODO | 323,199,216 | 234,036,757 |
| DISPONIBLE AL FINAL DEL PERIODO | 234,036,757 | 194,167,258 |
| TOTAL VARIACIÓN | -89,162,459 | -39,869,499 |

Las notas adjuntas hacen parte integral de los Estados Financieros


Alex Alberto Salgado Vélez
Representante Legal
-Ver certificación adjunta-


Sandra Biviana Ocampo Rojas
Contadora
TP: 179138-T
-Ver certificación adjunta-


Andrés Felipe Carvajal Arroyave
Revisor Fiscal
TP: 177565-T
-Ver dictamen adjunto-

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1 - DISPONIBLE: El disponible al 31 de diciembre comprendía:

| DISPONIBLE | 2014 | 2015 |
|-------------------|--------------------|--------------------|
| CAJA | 2,500,000 | 2,700,000 |
| BANCOS | 231,536,757 | 191,467,258 |
| DISPONIBLE | 234,036,757 | 194,167,258 |

NOTA 2 - INVERSIONES TEMPORALES: Las inversiones temporales al 31 de diciembre comprendían:

| INVERSIONES TEMPORALES | 2014 | 2015 |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|
| DERECHOS FIDUCIARIOS | 236,364,858 | 219,690,397 |
| INVERSIONES TEMPORALES | 236,364,858 | 219,690,397 |

En junio de 2014 fue abierto un fondo en cartera colectiva-renta acciones, este fondo fue creado para cubrir la deuda de capital que se tiene con los accionistas, las ganancias o pérdidas de dicho fondo fueron cargadas a la cuenta por pagar de los accionistas, siendo ellos quienes asumen los riesgos de dicho fondo. Actualmente no se tienen deudas con accionistas y el valor del fondo destinado para esto quedo en cero.

Se posee otro fondo en cartera colectiva-fiducuenta donde se depositan los recursos pagados por los clientes y de este fondo se va pasando a la cuenta corriente para cubrir los pagos, este fondo a diferencia de la cuenta corriente si genera ingresos por intereses sobre los recursos depositados.

NOTA 3 - DEUDORES: Los deudores al 31 de diciembre comprendían:

| DEUDORES | 2014 | 2015 |
|--|----------------------|----------------------|
| CLIENTES | 1,036,469,556 | 996,319,435 |
| CUENTA POR COBRAR ACCIONISTAS | 0 | 2,753,003 |
| ANTICIPOS Y AVANCES | 3,674,988 | 57,297,950 |
| ANTIC.IMPTOS Y CONTRIB. O SALDOS A FAVOR | 557,168,457 | 425,703,037 |
| CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES | 29,250,290 | 50,120,443 |
| PRESTAMOS A PARTICULARES | 77,787,107 | 115,731,406 |
| DEUDORES VARIOS | 1,519,832 | 1,519,832 |
| DEUDORES | 1,705,870,230 | 1,649,445,106 |

NOTA 4 - GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO: Los gastos pagados por anticipado al 31 de diciembre comprendían:

| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 2014 | 2015 |
|--------------------------------------|-------------------|----------------|
| SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPA | 66,004,704 | 874,920 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 66,004,704 | 874,920 |

NOTA 5 - INVERSIONES PERMANENTES: Las inversiones permanentes al 31 de diciembre comprendían:

| INVERSIONES PERMANENTES | 2014 | 2015 |
|--------------------------------|--------------------|-------------------|
| INVERSION EN ACCIONES | 100,000,000 | 100,000,000 |
| PROVISION ACCIONES | 0 | -4,683,990 |
| INVERSIONES PERMANENTES | 100,000,000 | 95,316,010 |

Corresponde 100.000 acciones de \$1.000 cada una en la sociedad Trans Arco S.A.S. cuyo objeto social es el transporte de pasajeros por vía férrea.

Estas acciones se valoran por el método del costo y al 31 de diciembre de 2015 según certificado accionario el valor intrínseco de la inversión es de \$95.316.010.

NOTA 6 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: La propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre comprendía:

| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 2014 | 2015 |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 68,107,645 | 72,515,645 |
| EQUIPO DE OFICINA | 55,999,686 | 57,935,371 |
| EQUIPO COMPUTAC.Y COMUNICAC. | 18,511,834 | 19,880,834 |
| DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO | -5,418,662 | -13,148,819 |
| DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA | -12,180,430 | -20,200,763 |
| DEPRECIACION EQUIPO PROCESAM.DATOS | -8,617,233 | -13,015,021 |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 116,402,840 | 103,967,247 |

NOTA 7 - INTANGIBLES: Los intangibles al 31 de diciembre comprendían:

| INTANGIBLES | 2014 | 2015 |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| DERECHOS LEASING FRO VEHICULO | 218,102,000 | 218,102,000 |
| DEPREC. DERECHOS LEASING FRO VEHICULO | -38,904,131 | -82,524,527 |
| INTANGIBLES | 179,197,869 | 135,577,473 |

NOTA 8 - OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO: Las obligaciones financieras de corto plazo al 31 de diciembre comprendían:

| OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO | 2014 | 2015 |
|---|--------------------|--------------------|
| PAGARES CORTO PLAZO | 64,106,187 | 45,594,282 |
| PRESTAMOS CON PARTICULARES | 73,556,582 | 53,037,582 |
| TARJETAS DE CREDITO | 716,198 | 3,102,085 |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO | 138,378,967 | 101,733,949 |

Los préstamos con particulares es con la Cooperativa de Servicios Complementarios al Transporte CTA \$50.000.000 adquirido el 15 de enero de 2015 por \$250.000.000 y abonado \$200.000.000 el 31 de octubre de 2015, genera un interés mensual del 1%; con la empresa Te Empleo S.A. \$3.556.582 y no genera interés.

NOTA 9 - COSTOS Y GASTOS POR PAGAR: Los costos y gastos por pagar al 31 de diciembre comprendían:

| COSTOS Y GASTOS POR PAGAR | 2014 | 2015 |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| INTERESES | 466,667 | 1,000,000 |
| COMISIONES | 297,796 | |
| HONORARIOS | 2,748,000 | 3,044,138 |
| ARRENDAMIENTOS | 10,453,333 | 2,516,871 |
| MATERIALES Y ELEMENTOS | 702,358 | 1,525,890 |
| DOTACION | 35,522,471 | 44,853,418 |
| VARIOS (exámenes médicos) | 4,470,385 | 4,652,083 |
| COSTOS Y GASTOS POR PAGAR | 54,661,010 | 57,592,400 |

Los intereses corresponden a las deudas con particulares.

NOTA 10 - DEUDAS CON ACCIONISTAS: Las deudas con accionistas al 31 de diciembre comprendían:

| DEUDAS CON ACCIONISTAS | 2013 | 2014 |
|-------------------------------|--------------------|----------|
| PRESTAMOS DE ACCIONISTAS | 225,629,010 | 0 |
| DEUDAS CON ACCIONISTAS | 225,629,010 | 0 |

Los préstamos de accionistas no causan ni pagan intereses ya que su valor está respaldado con un fondo en cartera colectiva-renta acciones.

NOTA 11 – DIVIDENDOS POR PAGAR: Según acta No. 7 de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 28 de marzo de 2015 se decretó pagar dividendos no gravados por valor de \$240.000.000 pagaderos \$20.000.000 cada fin de mes comenzando el 30 de abril de 2015 y terminando el 31 de marzo de 2016.

NOTA 12 - RETENCION EN LA FUENTE: Corresponde a las retenciones a título de renta efectuadas durante el periodo diciembre 2015, esta obligación fue cancelada oportunamente dentro del plazo fijado por el gobierno nacional para su pago en el mes de enero 2016.

NOTA 13 - IMPUESTOS A LAS VENTAS RETENIDOS: Corresponde a las retenciones a título de IVA efectuadas durante el periodo diciembre 2015, esta obligación fue cancelada oportunamente dentro del plazo fijado por el gobierno nacional para su pago en el mes de enero 2016.

NOTA 14 - RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA: Las retenciones y aportes de nómina al 31 de diciembre comprendían:

| RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA | 2014 | 2015 |
|--|--------------------|--------------------|
| APORTES ENTIDADES PROMOTORAS SALUD | 17,974,262 | 23,235,820 |
| APORTES ARL | 11,933,737 | 21,209,425 |
| APORTES PARAFISCALES | 17,168,033 | 21,447,040 |
| FONDOS DE PENSIONES | 65,899,620 | 87,018,758 |
| RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA | 112,975,652 | 152,911,043 |

NOTA 15 - IMPUESTO DE RENTA, COMPLEMENTARIOS Y EQUIDAD-CREE: Los impuestos de renta, complementarios y equidad-CREE al 31 de diciembre comprendían:

| RENDA, COMPLEMENTARIOS Y CREE | 2014 | 2015 |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|
| IMPUESTO DE RENTA | 177,783,000 | 146,038,000 |
| IMPUESTO PARA LA EQUIDAD CREE | 64,564,000 | 52,574,000 |
| RENDA, COMPLEMENTARIOS Y CREE | 242,347,000 | 198,612,000 |

El impuesto de renta para la equidad-CREE fue creado en el año gravable 2013 por la Ley 1607 de 2012 y cuya tarifa es del 8% sobre la renta fiscal (para los años gravables 2013, 2014 y 2015 la tarifa será del 9%), la creación de este impuesto implicó una modificación en la tarifa del impuesto sobre la renta, la cual hasta el año gravable 2012 fue del 33% y a partir del año gravable 2013 es del 25%.

Con la expedición de la Ley 1739 de 2014 se introdujeron algunos cambios al impuesto sobre la renta para la equidad Cree modificando la tarifa al 9% y creando una sobretasa que será pagada por quienes obtengan base gravable superior a \$800 millones de pesos durante los años gravables 2015 a 2018. La base gravable para Servicios Arcom S.A.S. para el año gravable 2015 es de \$584 millones.

Con la Ley 1739 de 2014 también se creó el impuesto a la riqueza que tendrá aplicación desde el año 2015 hasta el 2018 y el hecho generador es la posesión de riqueza (patrimonio bruto menos deudas) al 1 de enero de 2015 igual o mayor a \$1.000 millones de pesos. La riqueza de Servicios Arcom al 1 de enero de 2015 fue de \$880 millones de pesos.

NOTA 16 - IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS: Corresponde al IVA correspondiente al bimestre noviembre-diciembre 2015, el cual fue cancelado oportunamente dentro del plazo fijado por el gobierno nacional para su pago en el mes de enero 2016.

NOTA 17 - OBLIGACIONES LABORALES: Las obligaciones laborales al 31 de diciembre comprendían:

| OBLIGACIONES LABORALES | 2014 | 2015 |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|
| SALARIOS POR PAGAR | 1,956,322 | 3,087,377 |
| CESANTIAS CONSOLIDADAS | 344,865,558 | 329,878,110 |
| INTERESES SOBRE CESANTIAS | 37,568,101 | 41,636,130 |
| VACACIONES CONSOLIDADAS | 81,226,159 | 185,256,520 |
| LIQUIDACIONES POR PAGAR | 32,049 | 0 |
| OBLIGACIONES LABORALES | 465,648,189 | 559,858,137 |

NOTA 18 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES: Los pasivos estimados y provisiones al 31 de diciembre comprendían:

| PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES | 2014 | 2015 |
|---|--------------------|--------------------|
| PARA COSTOS Y GASTOS | 26,526,198 | 41,331,098 |
| PARA OBLIGACIONES FISCALES (industria y comercio) | 12,421,505 | 37,015,967 |
| PARA CONTINGENCIAS | 63,000,000 | 63,000,000 |
| INGRESOS PROXIMOS AÑOS | 0 | 0 |
| PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES | 101,947,703 | 141,347,065 |

NOTA 19 - OTROS PASIVOS: Los otros pasivos al 31 de diciembre comprendían:

| OTROS PASIVOS | 2014 | 2015 |
|---------------------------------------|----------------|------------------|
| DESCUENTOS DE EMPLEADOS PARA TERCEROS | 716,264 | 2,645,980 |
| OTROS PASIVOS | 716,264 | 2,645,980 |

NOTA 20 - OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO: Las obligaciones financieras de largo al 31 de diciembre comprendían:

| OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO | 2014 | 2015 |
|---|--------------------|--------------------|
| PAGARE LARGO PLAZO | 129,088,894 | 78,455,555 |
| CONTRATOS LEASING FINANCIERO | 170,683,334 | 103,222,226 |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO | 299,772,228 | 181,677,781 |

NOTA 21 - RESULTADOS DEL EJERCICIO: Durante el año 2015 se decretó pago a los accionistas por concepto de dividendos correspondientes a las utilidades retenidas, el valor total de los dividendos decretados durante el año 2015 correspondió a la suma de \$3.000 por acción, para un gran total decretado de \$240.000.000, la naturaleza de estos dividendos decretados fueron de no gravados para el accionista.

La forma de pago de estos dividendos fue de \$250 por acción a final de cada mes comenzando el 30 de abril de 2015 y finalizando el 31 de marzo de 2016.

NOTA 22 - GASTOS DE ADMINISTRACION: Los gastos de administración al 31 de diciembre comprendían:

| GASTOS DE ADMINISTRACION | 2014 | 2015 |
|--|----------------------|----------------------|
| GASTOS DEL PERSONAL | 6,215,627,158 | 8,287,901,078 |
| HONORARIOS | 43,728,000 | 46,191,378 |
| IMPUESTOS | 99,195,416 | 90,400,924 |
| ARRENDAMIENTOS | 290,235,546 | 176,099,159 |
| CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONE | 17,541,400 | 133,162,063 |
| SEGUROS | 125,777,576 | 121,854,292 |
| SERVICIOS | 44,281,535 | 38,804,209 |
| LEGALES | 1,908,700 | 2,371,223 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 58,504,059 | 65,334,663 |
| ADECUACIONES E INSTALACIONES | 12,336,302 | 928,997 |
| GASTOS DE VIAJES | 20,005,406 | 18,435,825 |
| DEPRECIACIONES | 56,284,312 | 63,768,674 |
| MATERIALES TRABAJOS CLIENTES | 143,297,084 | 195,063,195 |
| DIVERSOS (cafet, útiles, combus, taxis, restaur.) | 193,892,684 | 116,465,831 |
| PROVISIONES (dota, laboral, ind y ccio, ing prox años) | 17,692,815 | 68,016,872 |
| GASTOS DE ADMINISTRACION | 7,340,307,993 | 9,424,798,384 |

NOTA 23 - GASTOS DE VENTAS: Los gastos de ventas al 31 de diciembre comprendían:

| GASTOS DE VENTAS | 2014 | 2015 |
|-------------------------|-------------------|----------|
| COMISIONES | 23,156,354 | 0 |
| GASTOS DE VENTAS | 23,156,354 | 0 |

NOTA 24 - INGRESOS NO OPERATIVOS: Los ingresos no operativos al 31 de diciembre comprendían:

| INGRESOS NO OPERATIVOS | 2014 | 2015 |
|---|--------------------|--------------------|
| FINANCIEROS (intereses) | 13,350,876 | 12,016,923 |
| RECUPERACIONES (provis., incapacidades eps, celul.) | 127,621,092 | 110,023,877 |
| EXCEDENTES | 118,438 | 3,670 |
| INGRESOS NO OPERATIVOS | 141,090,406 | 122,044,471 |

NOTA 25 - EGRESOS NO OPERATIVOS: Los egresos no operativos al 31 de diciembre comprendían:

| EGRESOS NO OPERATIVOS | 2014 | 2015 |
|--|--------------------|--------------------|
| GASTOS BANCARIOS | 1,012,862 | 1,028,363 |
| COMISIONES FINANCIERAS | 14,661,275 | 30,659,419 |
| INTERESES FINANCIEROS | 81,797,728 | 68,084,715 |
| DESCUENTOS COMERCIALES | 2,579,697 | 0 |
| PERDIDA INVERSIONES | 12,824,758 | 787,331 |
| GRAVAMEN MTOS FINANCIEROS | 37,124,606 | 45,674,424 |
| DONACIONES | 5,000,000 | 2,600,000 |
| SANCIONES | 0 | 28,659,360 |
| DIVERSOS (gros ejer ant., imptos asumid) | 14,970,359 | 890,864 |
| EGRESOS NO OPERATIVOS | 169,971,285 | 178,384,476 |

NOTA 25 – INDICADORES FINANCIEROS: Los principales indicadores financieros al 31 de diciembre comprendían:

| INDICADORES | | |
|---|----------------|----------------|
| INDICADORES DE LIQUIDEZ | 2014 | 2015 |
| RAZON CORRIENTE = ACTIVO CTE / PASIVO CTE | 1.44 | 1.44 |
| Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. | | |
| INDICADORES DE EFICIENCIA | 2014 | 2015 |
| ROTACION CARTERA = VTAS CREDITO / CXC PROMEDIO | 7.74 | 10.37 |
| Mide el número de veces que las cuentas por cobrar giran en promedio durante un año. | | |
| PERIODOS DE COBRO = 365 / ROTACION CARTERA | 47.18 | 35.19 |
| Mide la frecuencia en días con que se recauda la cartera. | | |
| ROTACION DE ACTIVOS = VTAS NETAS / ACTIVO TOTAL | 3.02 | 4.14 |
| Mide cuántos pesos genera cada peso invertido en activo total. | | |
| INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO | 2014 | 2015 |
| ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | 70.52% | 67.13% |
| Mide el grado de compromiso del activo de los accionistas con respecto al de los acreedores. | | |
| AUTONOMIA = PASIVO TOTAL / PATRIMONIO | 239.24% | 204.24% |
| Mide el grado de compromiso del patrimonio de los accionistas con respecto al de los acreedores, como también el grado de riesgo de cada una de las partes que financian las operaciones. | | |
| INDICADORES DE RENTABILIDAD | 2014 | 2015 |
| Mide la rentabilidad porcentual de cada concepto respecto a las utilidades netas. | | |
| RENTABILIDAD DE VENTAS = UTILI. NETA/VTAS NETA | 4.26% | 2.53% |
| RENTABILIDAD DE ACTIVOS = UTILI. NETA / ACTIVO TOTAL | 12.89% | 10.46% |
| RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = UTILI. NETA / PATRI. | 43.74% | 31.82% |
| UTILIDAD POR ACCION = UTILIDAD NETA / No. ACCIONES | 4,251 | 3,137 |

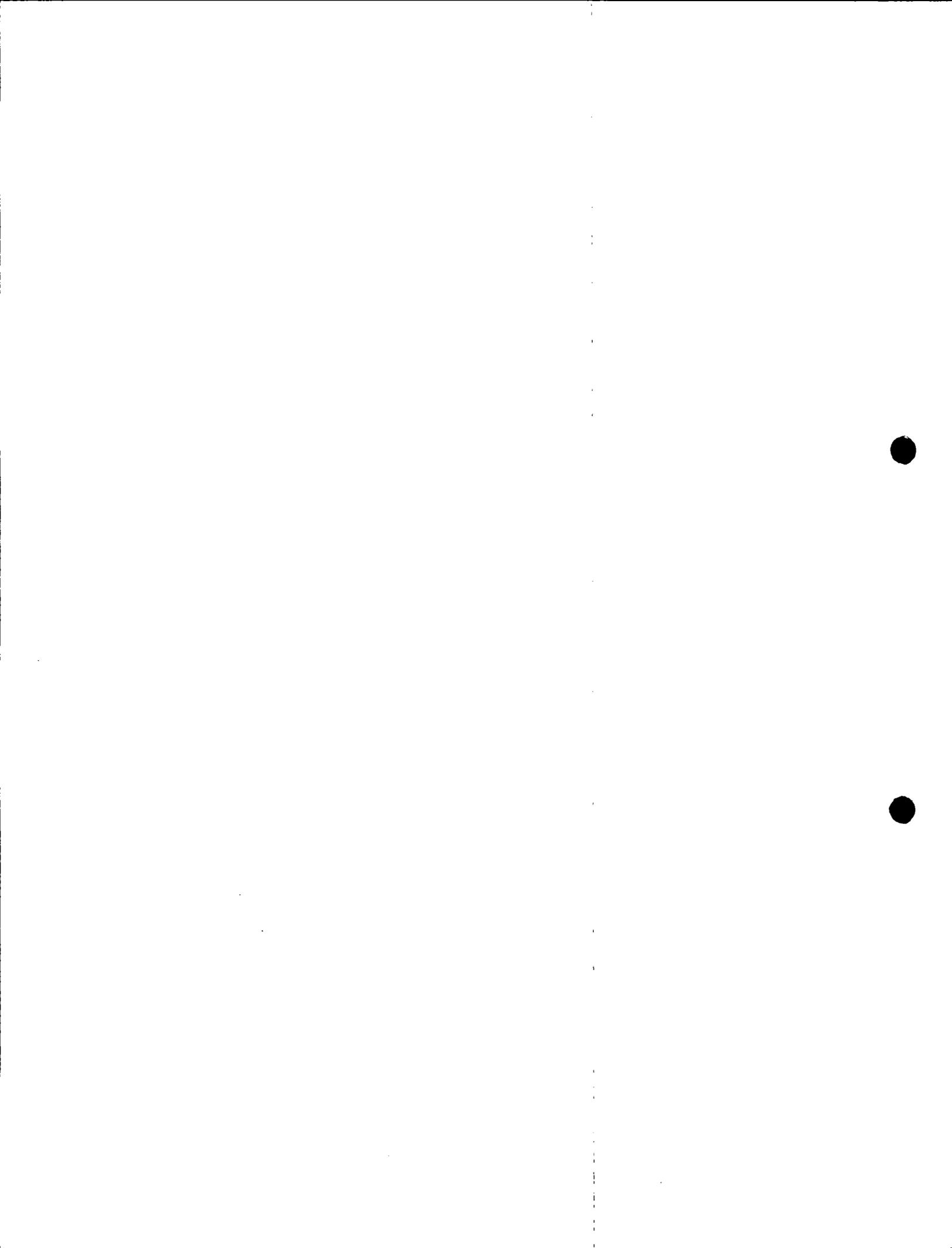

Alex Alberto Salgado Vélez
 Representante Legal
 -Ver certificación adjunta-


Sandra Biviana Ocampo Rojas
 Contadora
 TP: 179138-T
 -Ver certificación adjunta-


Andrés Felipe Carvajal Arroyave
 Revisor Fiscal
 TP: 177565-T
 -Ver dictamen adjunto-

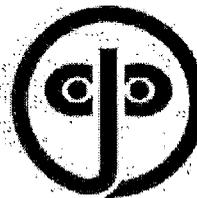


**FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA CONTADORA
PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S.**



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA BIVIANA OCAMPO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43869042 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 179138-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

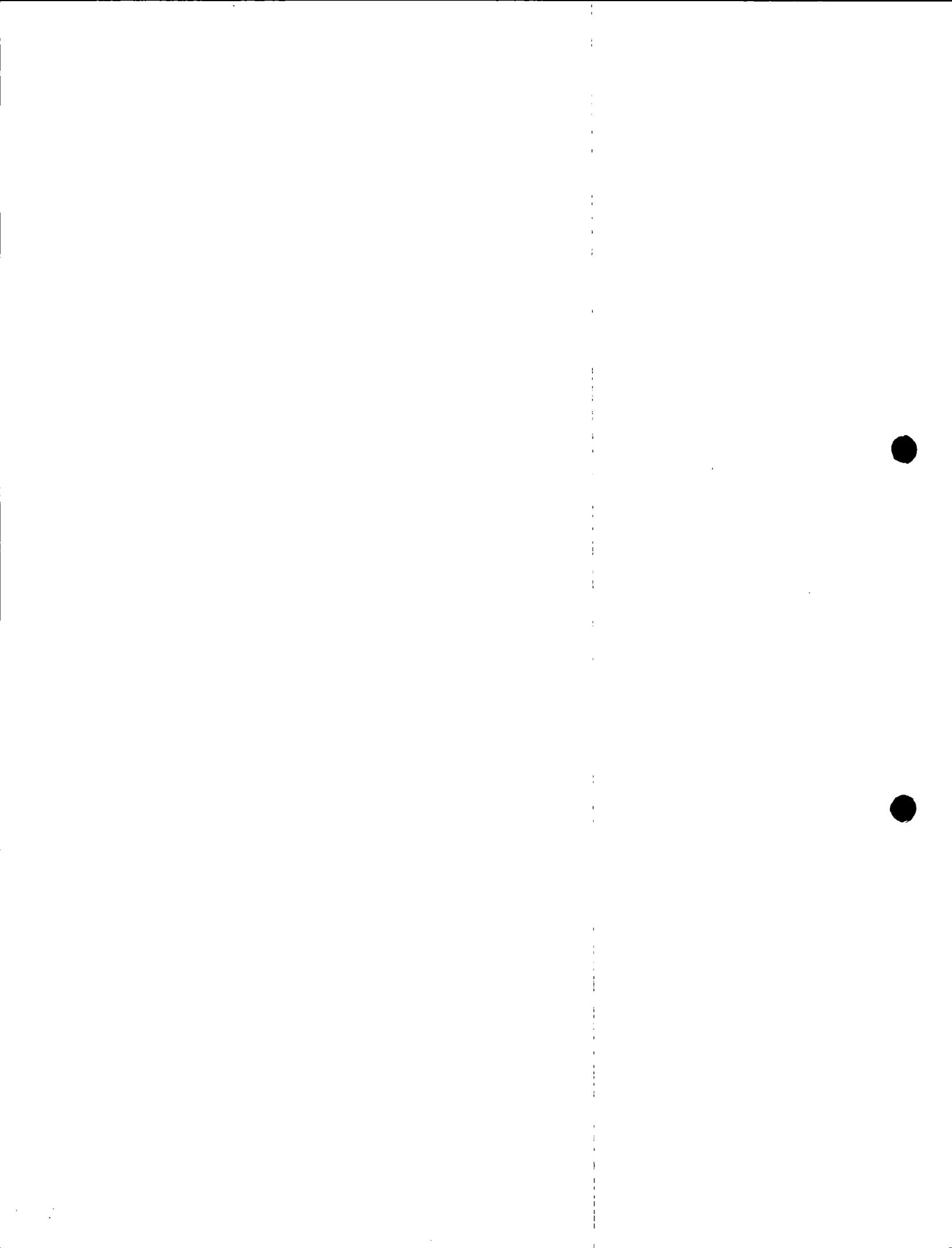
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 27 días del mes de Enero de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005.

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017.
PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014, el suscrito Revisor Fiscal de la empresa SERVICIOS ARCOM S.A.S. identificada con NIT. 900.447.982-1, se permite certificar que la mencionada empresa ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha,

Dado en Medellín (Antioquia) a los veinte y seis (26) días del mes enero de dos mil diecisiete (2017).

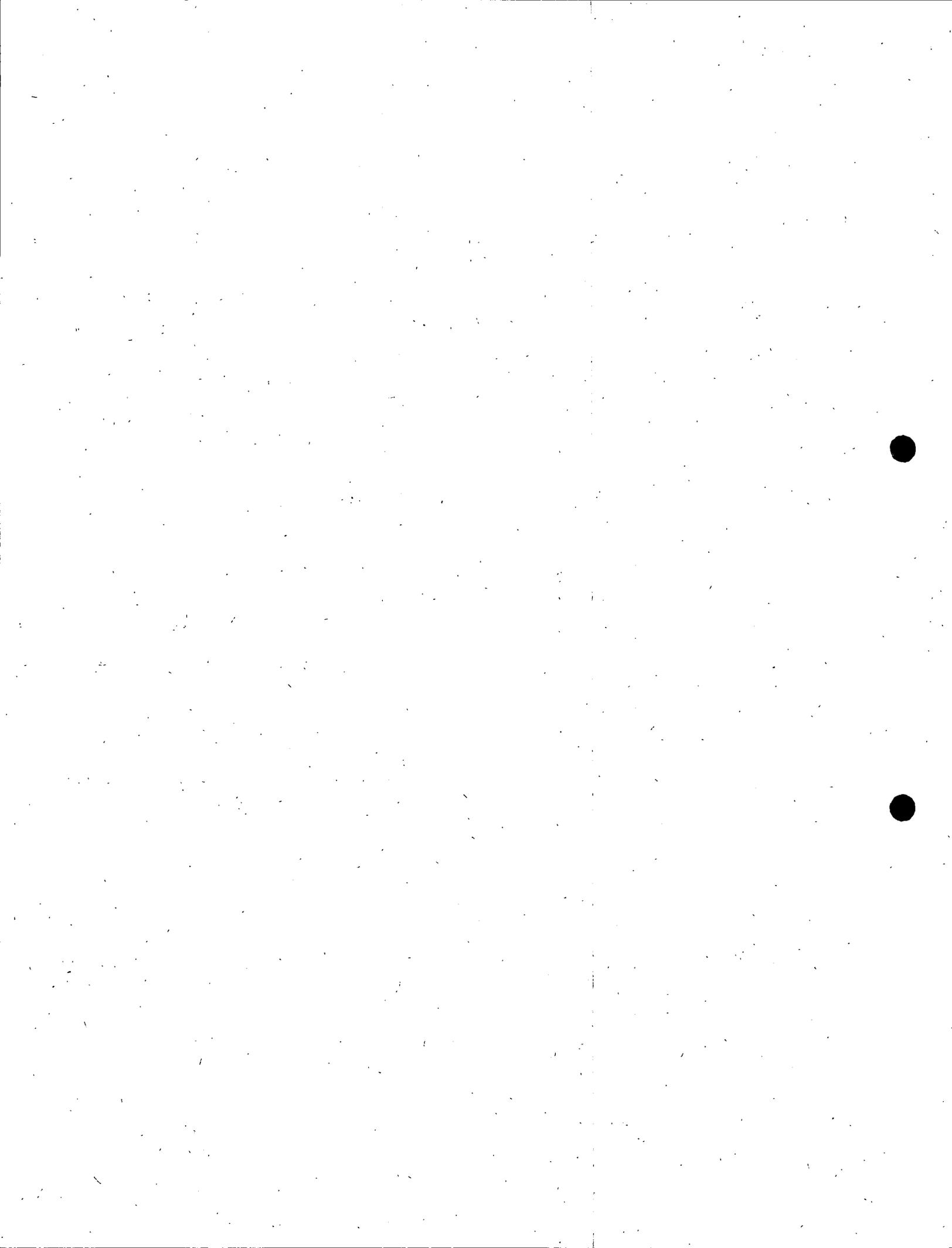
Cordialmente,


ANDRES FELIPE CARVAJAL ARROYABE

Revisor Fiscal

c.c. 8.162.252 de Envigado

Tarjeta Profesional N° 177565-T



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIÓN CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



177565-T

ANDRES FELIPE
CARVAJAL ARRATIA
C.C. 8162282

RESOLUCION INSCRIPCION 187 FECHA 09/05/2013
UNIVERSIDAD P. G. JAIME ISAZA GADAVID

PRESIDENTE

Luis Eduardo Forero Vargas
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 188961

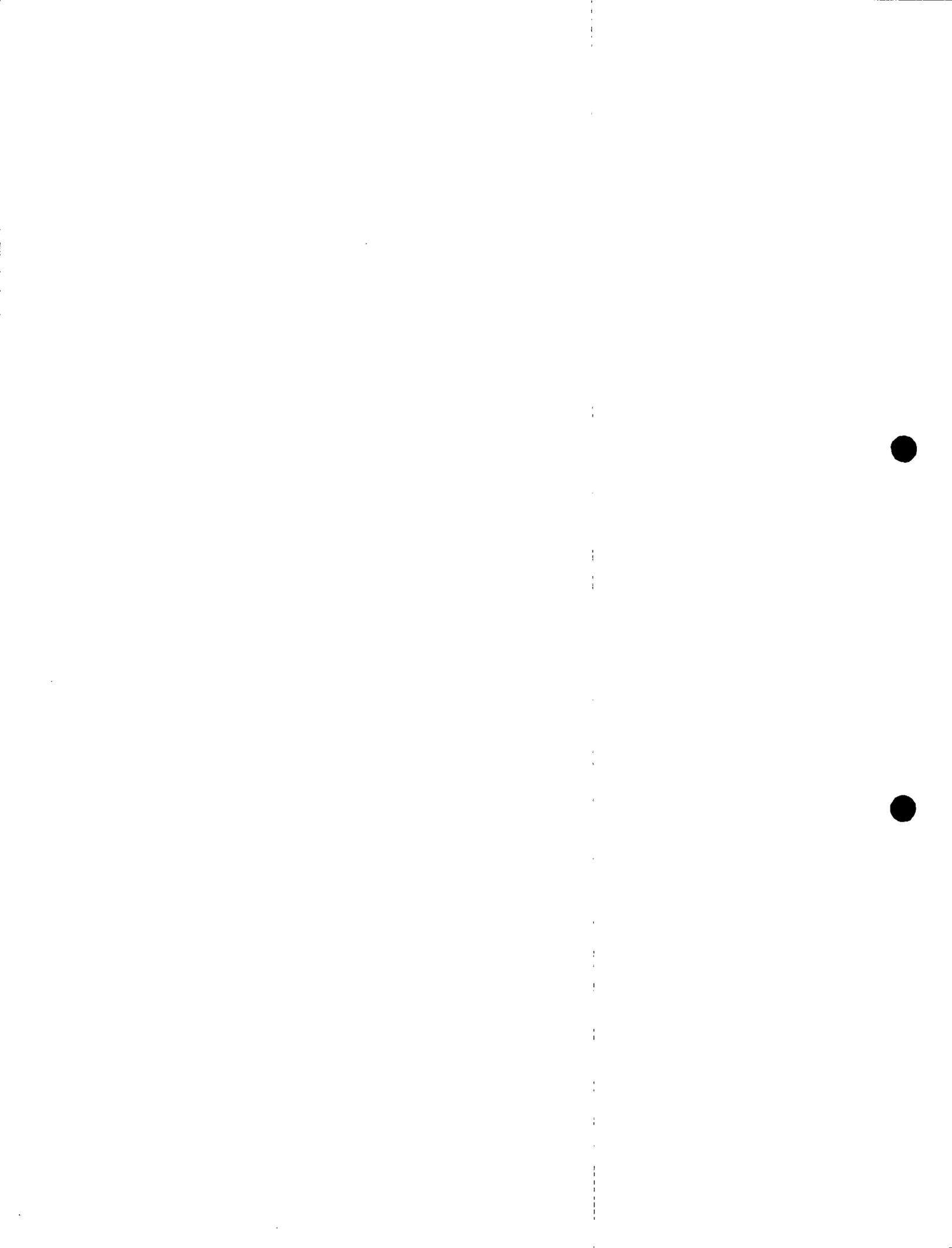
106130

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con la legislación en
vigor de 1991.

Agradecemos que en cualquier momento esta tarjeta comparezca
a PZC 641 SA SC o directamente a la UAE Unión Central de
Contadores a la calle 96 No. 5A - 21 Bogotá D.C.

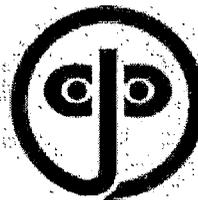


FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL
PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

00000000000000000000

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES FELIPE CARVAJAL ARROYAVE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8162252 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 177565-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

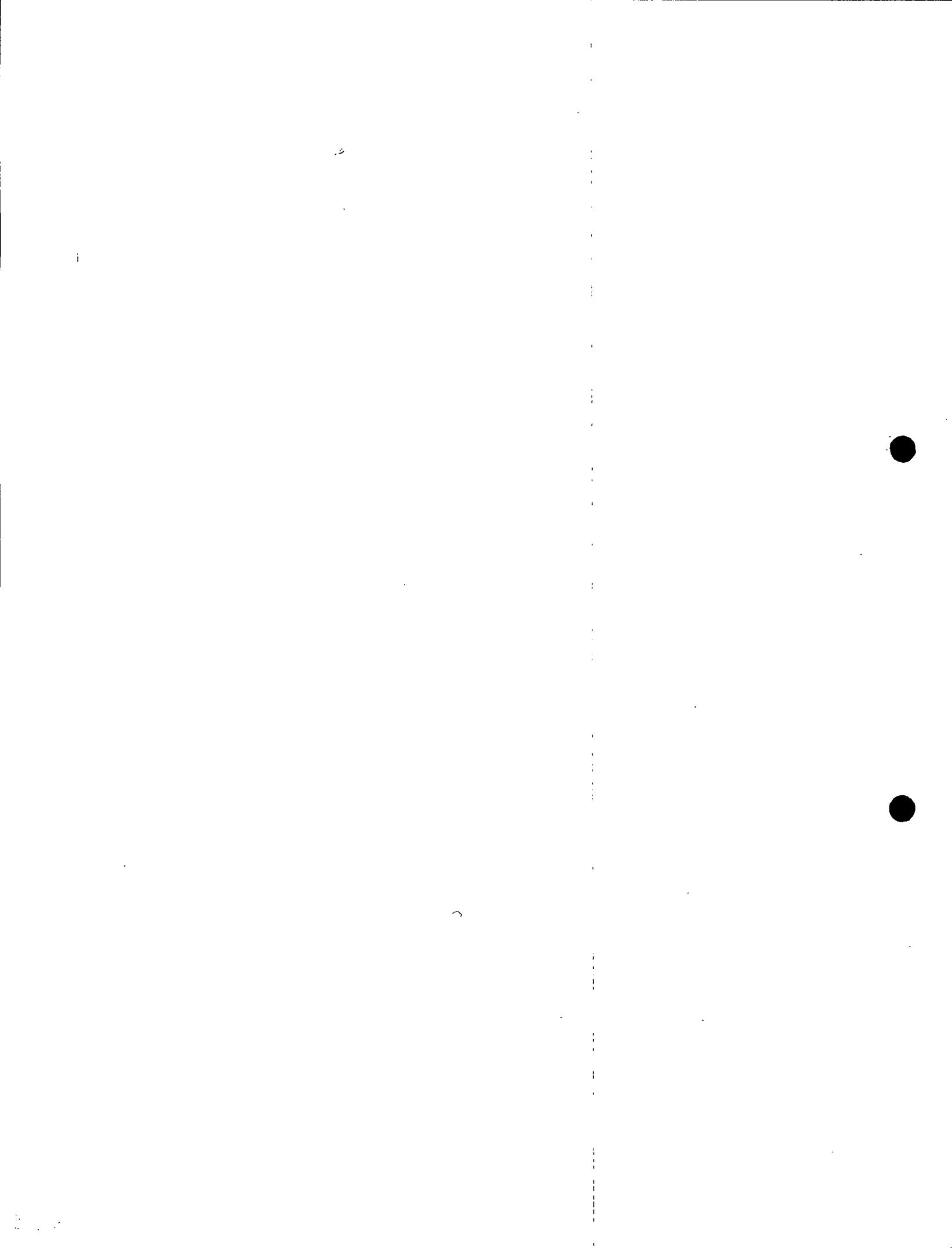
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Enero de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
VICEPRESIDENCIA DE ESTRUCTURACION**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017. Objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS."

FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S.

| No. De Orden | Entidad Contratante | Contrato o Resolución | | FORMAS DE EJECUCION | | Integrante que aporta experiencia | Fecha de Iniciación (Dia-mes-año) | Fecha de Terminación (Dia-mes-año) | Valor total del Contrato (Basico + Adición + IVA) | % de Participación en estructura plural anterior | VALOR TOTAL FACTURADO DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA (AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO), | SMMLV | NUMERO DE CLASIFICACION EN RUP (En caso de estar obligado) | EQUIVALENCIAS PARA CAMBIO DE MONEDAS DIFERENTES AL PESO (VER NOTA 5) | FOLIOS EN LA PROPUESTA |
|--------------|--------------------------------|-----------------------|---|---------------------|------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|--|---|--------|--|--|------------------------|
| | | No. Contrato | Objeto | I,C,UT, OTRA | % | | | | | | | | | | |
| 1 | FENOCO S.A. | 10574 | Servicios de Outsourcing para la prestación del servicio de administración de las vías ferroviarias, pasos a nivel y estaciones ferroviarias y mantenimiento de locomotoras y vehiculos ferroviarios para los tramos Chiriguana-La Dorada y Bogotá-Belencito. | I | 100% | SERVICIOS ARCOM S.A.S. | 1-Mar-12 | 31-Oct-13 | \$ 1.534.155.174 | N.A. | \$ 1.534.155.174 | 2.707 | 13 | N.A. | 25 |
| 2 | CONSORCIO DRACOL LINES FERREAS | - | Servicios de Outsourcing de personal para apoyo a la operación de Administración, Control de Tráfico, Mantenimiento y Conservación del corredor Ferreo en los frentes de Facatativa - Bogotá - La Caro - Belencito y La Caro - Zipaquirá, generado por el Convenio Interadministrativo (IDU-SDM-ANI) N°008 de 2008. | I | 100% | SERVICIOS ARCOM S.A.S. | 1-Nov-13 | 30-Nov-16 | \$ 1.988.933.954 | N.A. | \$ 1.988.933.954 | 3.374 | 2 | N.A. | 25 |
| 3 | CONSORCIO DRACOL LINES FERREAS | - | Servicios de Outsourcing de personal para apoyo a la operación de Administración, Control de Tráfico, Mantenimiento y Conservación del corredor Ferreo en los frentes de Facatativa - Bogotá - La Caro - Belencito y La Caro - Zipaquirá, generado por el contrato N°356 (ANI-DRACOL). | I | 100% | SERVICIOS ARCOM S.A.S. | 1-Nov-13 | EN EJECUCION | \$ 16.343.559.135 | N.A. | \$ 16.343.559.135 | 27.724 | EN EJECUCION | N.A. | 24 |

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

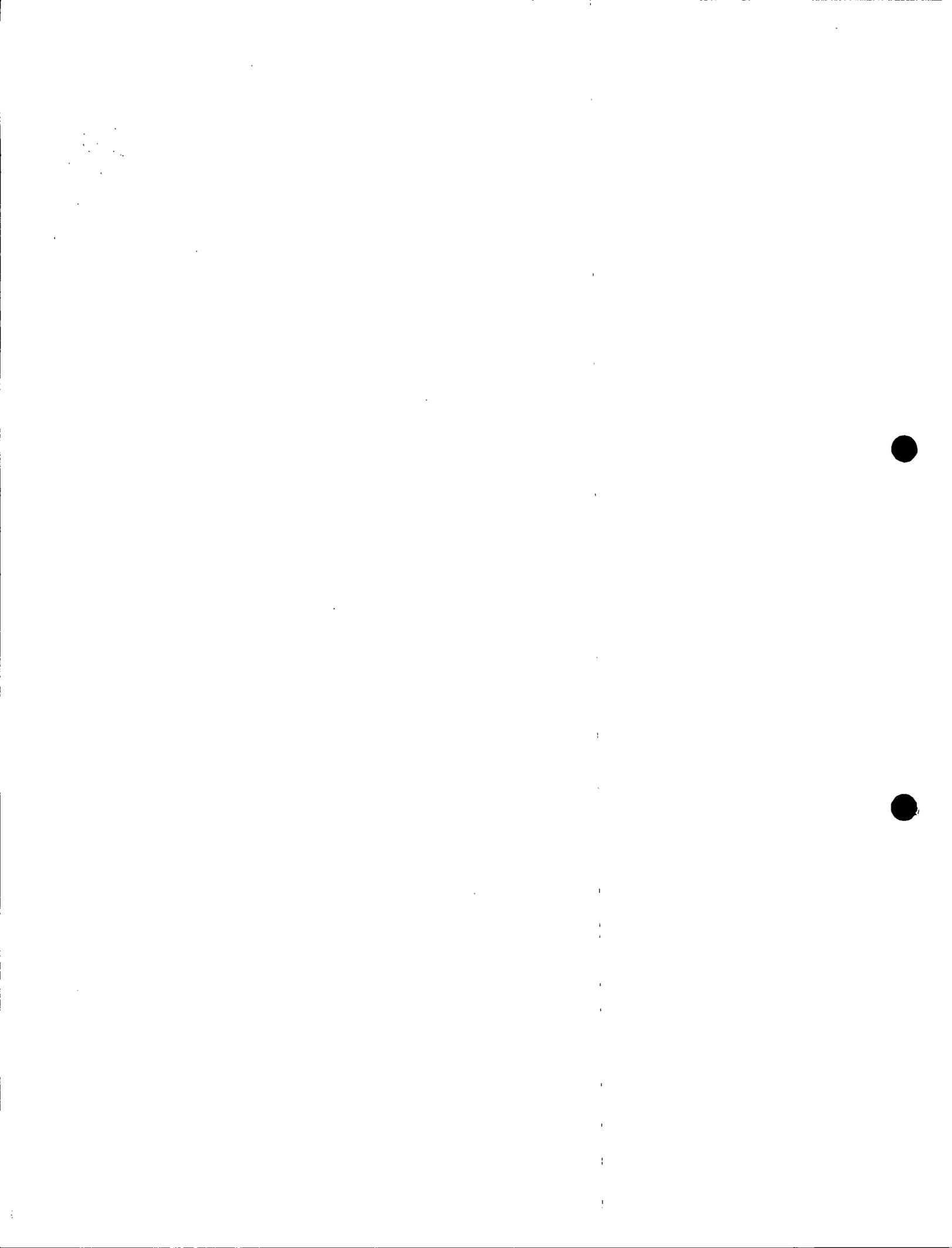
NOTA No. 3: PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 4: EL PROPONENTE DEBERA INDICAR LAS EQUIVALENCIAS QUE USO PARA EL CAMBIO DE MONEDA CUANDO SEA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S. NIT. 900.447.982-1

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: ALEX ALBERTO GALLEGUE VELEZ C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia). FIRMA:



EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FENOCO S.A.

NIT 830.061.724-6

CERTIFICA QUE:

La empresa **SERVICIOS ARCOM SAS.**, con Nit 900.447.982-1, fue contratista de Fenoco suministrando los siguientes servicios:

| | |
|---------------------------|---|
| SERVICIOS | Servicios de Outsourcing para la prestación del servicio de administración de las vías ferroviarias, pasos a nivel y estaciones ferroviarias y mantenimiento de locomotoras y vehículos ferroviarios para los tramos Chiriguana – La Dorada y Bogotá-Belencito. |
| VALOR TOTAL CONTRATADO | AÑO 2012 \$7.618.646.943 AÑO 2013 \$6.155.312.315 |
| FECHA DE INICIO | 01 de Marzo de 2012 |
| FECHA DE TERMINACION | 31 de Octubre de 2013 |
| CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO | A satisfacción |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) día del mes de Enero del año 2017.

Cordialmente,



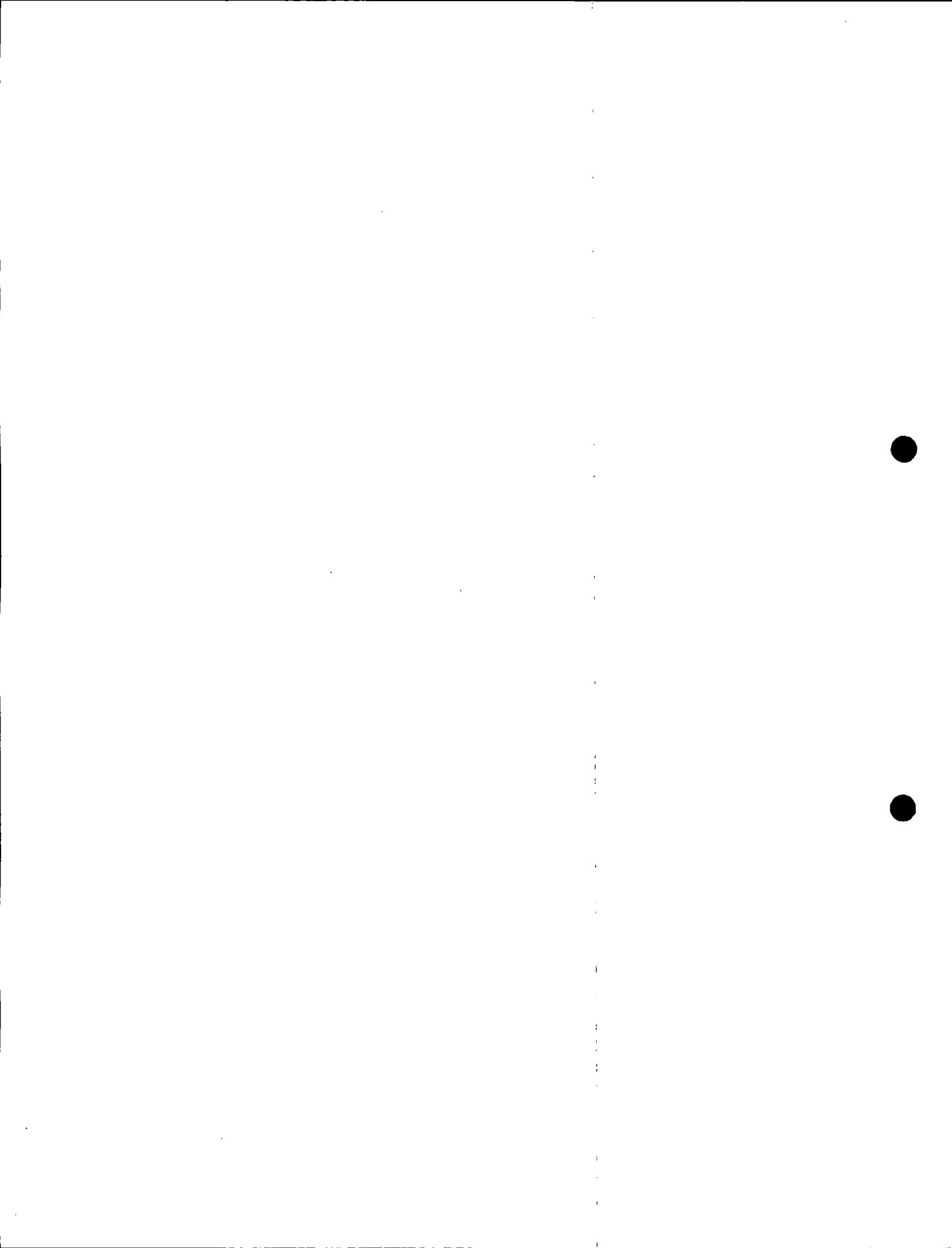
JENNY ANDREA PARRADO
Directora Administrativa



Domicilio Social Bogotá
Calle 94 A N° 11 A - 27.P.3.
Tel. (1) 622-0505
Fax. (1) 622-0440

www.fenoco.com.co

Sede Santa Marta
Talleres del Ferrocarril
Cr. 20 Calle 2 / Entrada Barrio San Fernando
Tel. (5) 420.7580 / Fax: Ext. 102



A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS NIT. 900.660.554-4

CERTIFICA

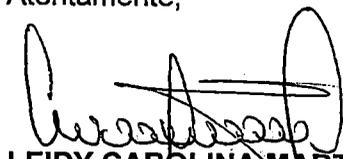
Que la empresa **SERVICIOS ARCOM S.A.S.** identificada con Nit. 900.447.982-1, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde el 28 de octubre de 2013, mediante los subcontratos para la prestación de los servicios de *OUTSOURCING* de personal para apoyo a la operación de *Administración, Control de Tráfico, Mantenimiento y Conservación* del corredor Ferreo en los frentes de Facatativá – Bogota – La Caro – Belencito y La Caro, Zipaquirá, de los subcontratos:

- Convenio Interadministrativo (IDU –SDM- ANI) N°008 de 2008, por un valor total del contrato de (\$1.988.933.954) M.L., con plazo de terminación al 30 de noviembre de 2016.
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) Contrato 356, por un valor total del contrato de (\$16.831.998.349) M.L., con plazo de terminación al 28 de febrero de 2017.

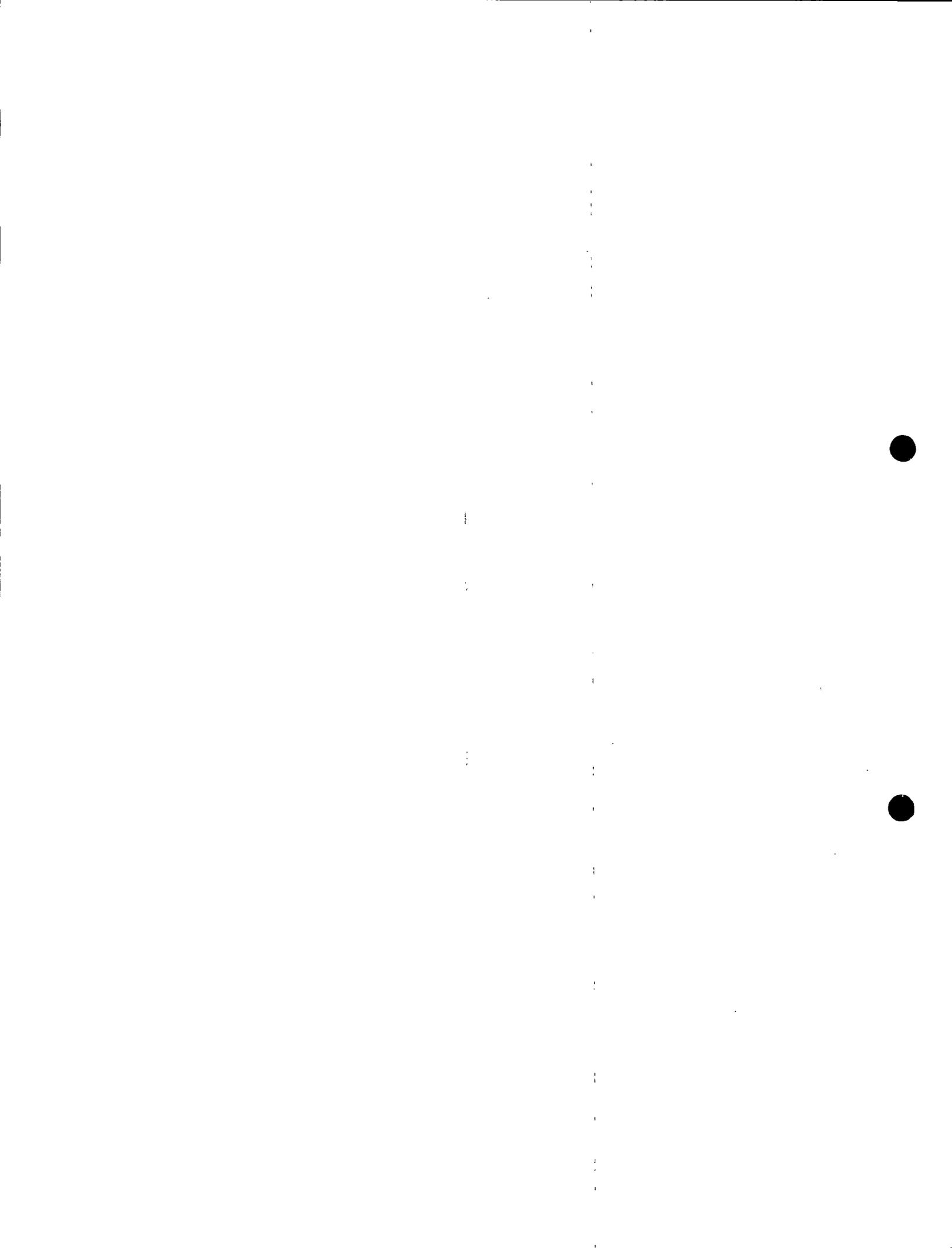
Los subcontratos se encuentran vigentes y en ejecución. Tiempo durante el cual el contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus compromisos y responsabilidades.

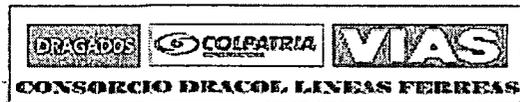
Se expide a solicitud de la parte interesada, a los seis (06) días del mes de Enero de 2017.

Atentamente,



LEIDY CAROLINA MARTINEZ BUITRAGO
Directora Administrativa y Financiera





A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS NIT. 900.660.554-4

CERTIFICA

Que la empresa **SERVICIOS ARCOM S.A.S.** identificada con Nit. 900.447.982-1, suscribió contrato con nuestra empresa, para la prestación de servicios en el corredor con las siguientes características:

- OBJETO:** Subcontrato para la prestación de los servicios de *OUTSOURCING de personal para apoyo a la operación de Administración, Control de Tráfico, Mantenimiento y Conservación* del corredor Ferreo en los frentes de Facatativá – Bogota – La Caro – Belencito y La Caro, Zipaquirá, del subcontrato:
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) Contrato 356, por un valor total del contrato de (\$16.343.559.135) M.L., más IVA. Valor ejecutado hasta el 31 de enero de 2017

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde su inicio 28 de Octubre de 2013 hasta 28 de Febrero de 2017

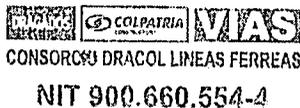
Tiempo en el cual, él contratista cumplió satisfactoriamente con sus compromisos y responsabilidades.

Se expide a solicitud de la parte interesada, a los treinta y un (31) días del mes enero de 2017

Atentamente,



LEIDY CAROLINA MARTÍNEZ BUITRAGO
Directora Administrativa y Financiera



CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
NIT 900.660.554-4

Carrera 19 # 97-31 Oficina 702
Teléfono 4 00 56 97 – 4 00 57 31
Bogotá D.C.



Medellín, 30 de Enero de 2017

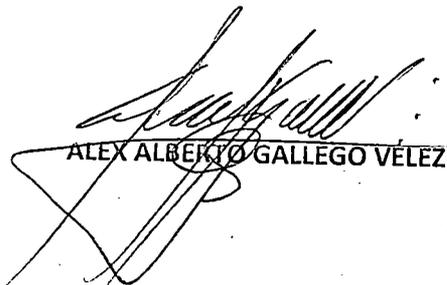
EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SERVICIOS ARCOM S. A. S.

CERTIFICA QUE:

Se adjunta certificado emitido por la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia S. A. – FENOCO – en el cual certifica el total de los contratos suscritos con dicha entidad desde al año 2012 y hasta el año 2013 con los siguientes objetos:

| |
|--|
| Administración de pasos a nivel y control tráfico férreo en estaciones ferroviarias en el tramo Bogotá - Belencito |
| Administración de pasos a nivel y control tráfico férreo en estaciones ferroviarias en el tramo Chiriguaná - La Dorada |
| Administración de las Vías ferroviarias del tramo Bogotá - Belencito |
| Administración de las Vías ferroviarias del tramo Chiriguaná - La Dorada de la Red Férrea del Atlántico |
| Prestación del servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos ferroviarios en el tramo Bogotá - Belencito |
| Prestación del servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos ferroviarios en el tramo Chiriguaná - La Dorada |

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alex Alberto Gallego Vélez", is written over a printed name. The signature is fluid and somewhat stylized, with long, sweeping strokes.

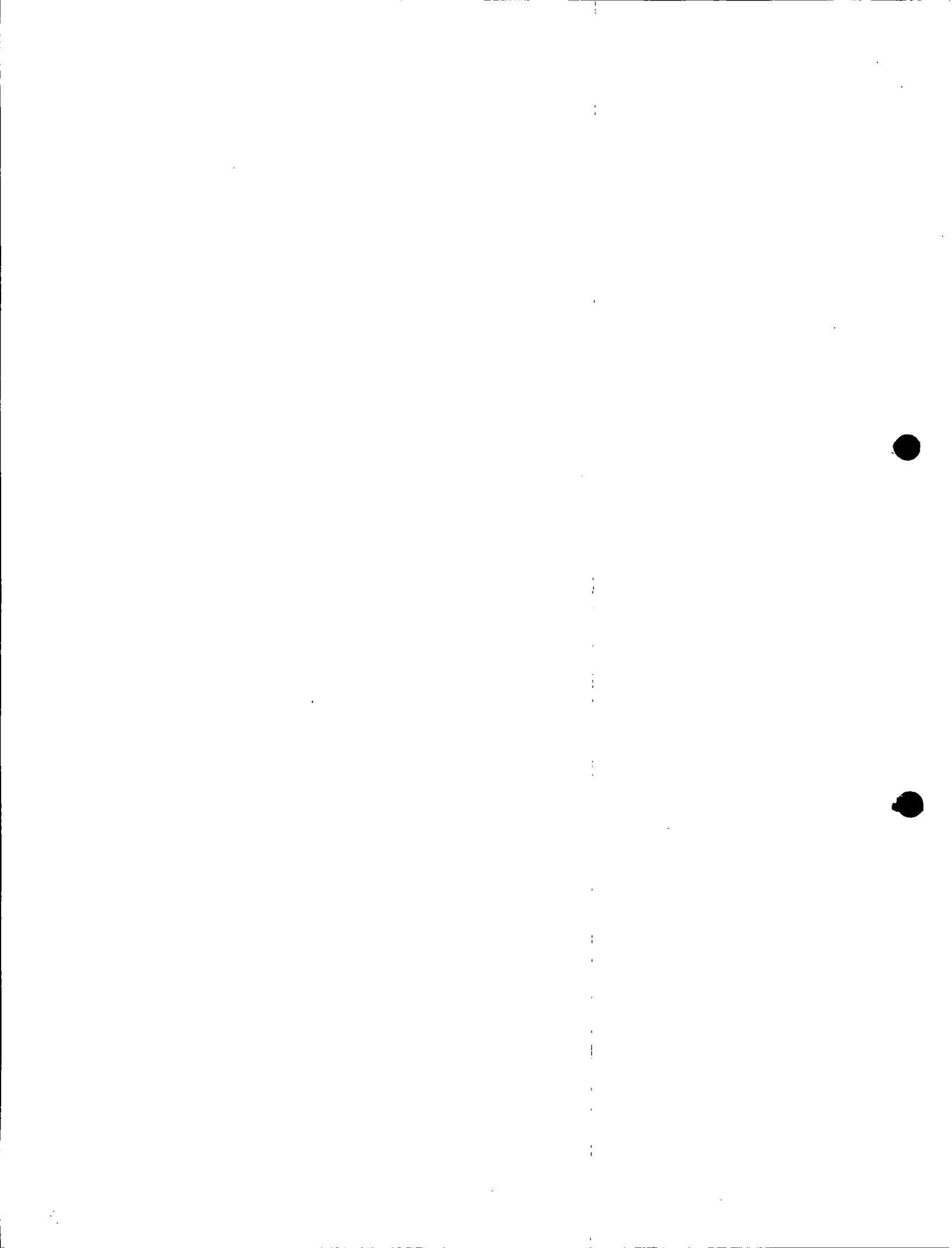
ALEX ALBERTO GALLEGO VÉLEZ

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com





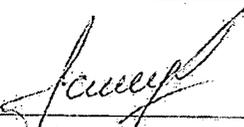
NIT 830.061.724-6

ORDEN DE SERVICIOS Trs 9009-542

| | | | | | |
|-------------------------|--|---------------|--------------------------------------|-------|--------------------|
| Razón Social | SERVICIOS ARCOM S.A.S | Pedido Obra | 10574 | AFE | 255 |
| Nit | 900447982 | Autorizado | MAR 02/2012 | Fecha | FEB 29/2012 |
| Dirección | CR 46 # 54-14 ED COMERCIAL OF | División | OPERACION | | |
| Ciudad | MEDELLIN-COLOMBIA | Localidad | BOGOTA-BELENCITO /BOGOTA-FACA | | |
| Teléfono | 5111092 | Centro Costos | PERSONAL | | |
| Contacto | | e-mail | | | |
| Forma de Pago | DETALLE EN ORDEN DE SERVICIO | Monedas | PESOS | | TRAMO SUR |
| O. Comercial o Contrato | SI | | | | |
| Observaciones | ENTREGA: BOGOTÁ-BELENCITO / BOGOTÁ-FACATATIVA PRESUPUESTO: OTROSI No. 17 SOLICITADO: ING. RAMIRO RIVERA ROLDAN. | | | | |

SIRVASE EFECTUAR POR NUESTRA CUENTA LOS TRABAJOS / SERVICIOS / SUMINISTROS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

| DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|----|----------|--------------------|------------------|
| 1. SERVICIOS DE OUTSOURCING, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PASOS A NIVEL Y ESTACIONES FERROVIARIAS EN EL TRAMO BOGOTÁ - BELENCITO / BOGOTÁ - FACATATIVA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y PAGO: FENOCO PAGARÁ A SERVICIOS ARCOM, EL VALOR CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO, EN PERIODOS QUINCENALES. PARA EFECTUAR EL PAGO, ES INDISPENSABLE QUE ARCOM PRESENTE LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DE PARAISCALES. PLAZO DE LA OFERTA: 01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2012. EL VALOR INCLUYE UNA ADMINISTRACIÓN (8%) E IVA (16%). SE ANEXA OFERTA | M | 6.00 | 255,692,529.00 | 1,534,155,174.00 |
| | | | Valor..... | 1,534,155,174.00 |
| | | | Valor Admon ...: | .00 |
| | | | Valor Imprevisto: | .00 |
| | | | Valor Utilidad ..: | .00 |
| | | | IVA | 245,464,828.00 |
| | | | Total Neto..... | 1,779,620,002.00 |

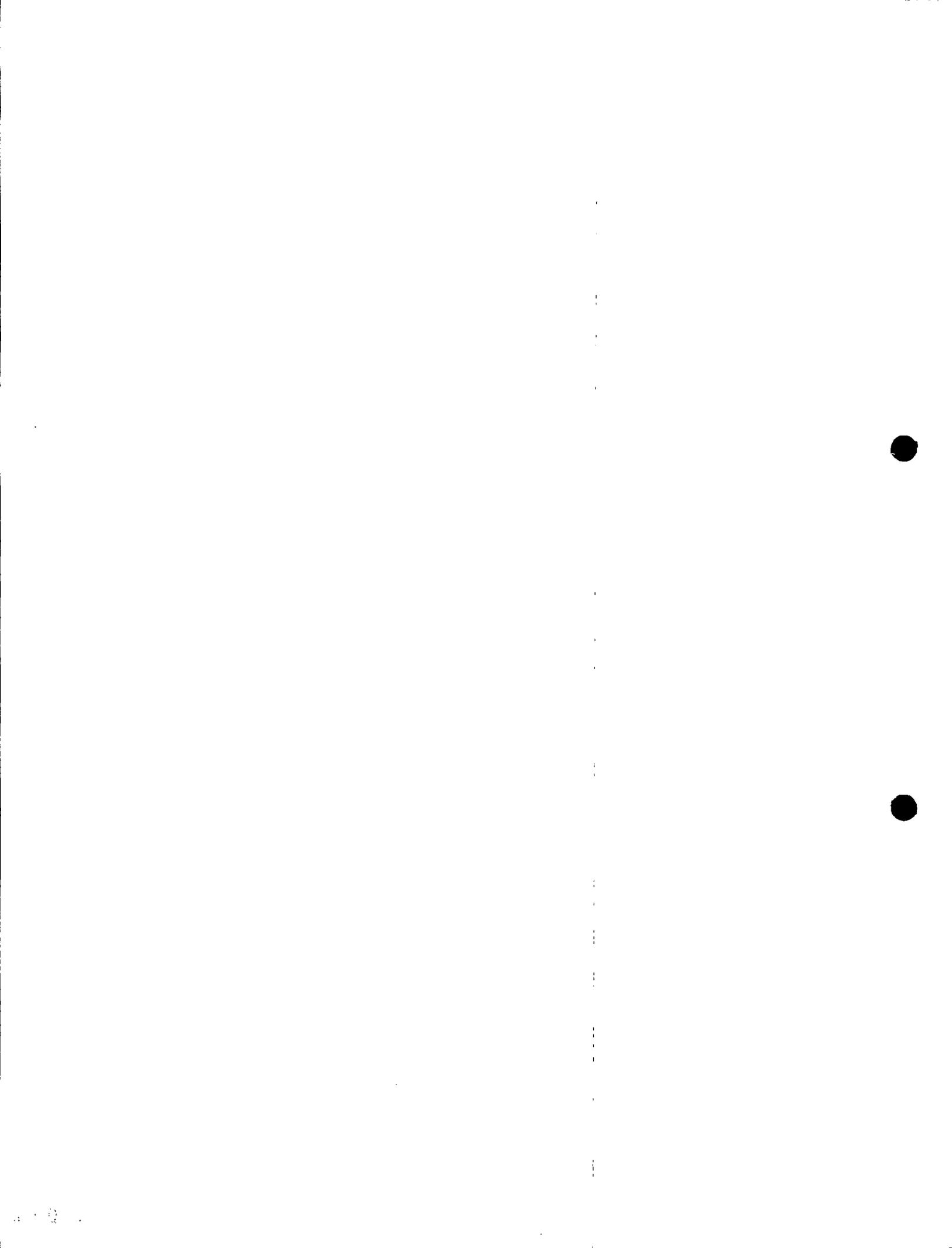


FIRMA AUTORIZADA
Condiciones y/o especificaciones (Materiales, mano de Obra, Herramientas y equipos, Otros)

El contratista deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar actividades, al terminar y durante su ejecución de manera mensual: Certificado de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal de todos y cada uno de los trabajadores a su cargo utilizados para la ejecución del contrato (en caso de tenerlos) si es persona natural, certificados propios de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, riesgos profesionales y pensiones) Obligaciones del Subcontratista: Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo, ejecutar las actividades que le sean encomendadas de forma completa y diligente conforme a los lineamientos dados por FENOCO S.A., responder por la pérdida o el deterioro, no imputable al uso de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada, cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. (Incluir otras obligaciones especiales en caso de existir).

"De conformidad con lo establecido en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente orden de compra/servicios no causa impuesto de timbre".

Las facturas deben ser entregadas en el Dpto. de Contabilidad en Santa Marta
Carrera 20 Calle 2 Entrada B° San Fernando. Talleres FFCC Tel. + 5 4207580



Señores.

FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO S.A.
Ciudad.

Asunto: OFERTA COMERCIAL.

SERVICIOS ARCOM S.A.S., con NIT.900447982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, plenamente facultado y autorizado para el efecto, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL OFERENTE**; por medio del presente escrito formula Oferta Comercial, que se regirá, si es aceptada por **FENOCO** mediante la emisión de la respectiva orden de compra, por las cláusulas que se estipulan en este documento y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio colombiano y demás normas aplicables.

CLÁUSULAS:

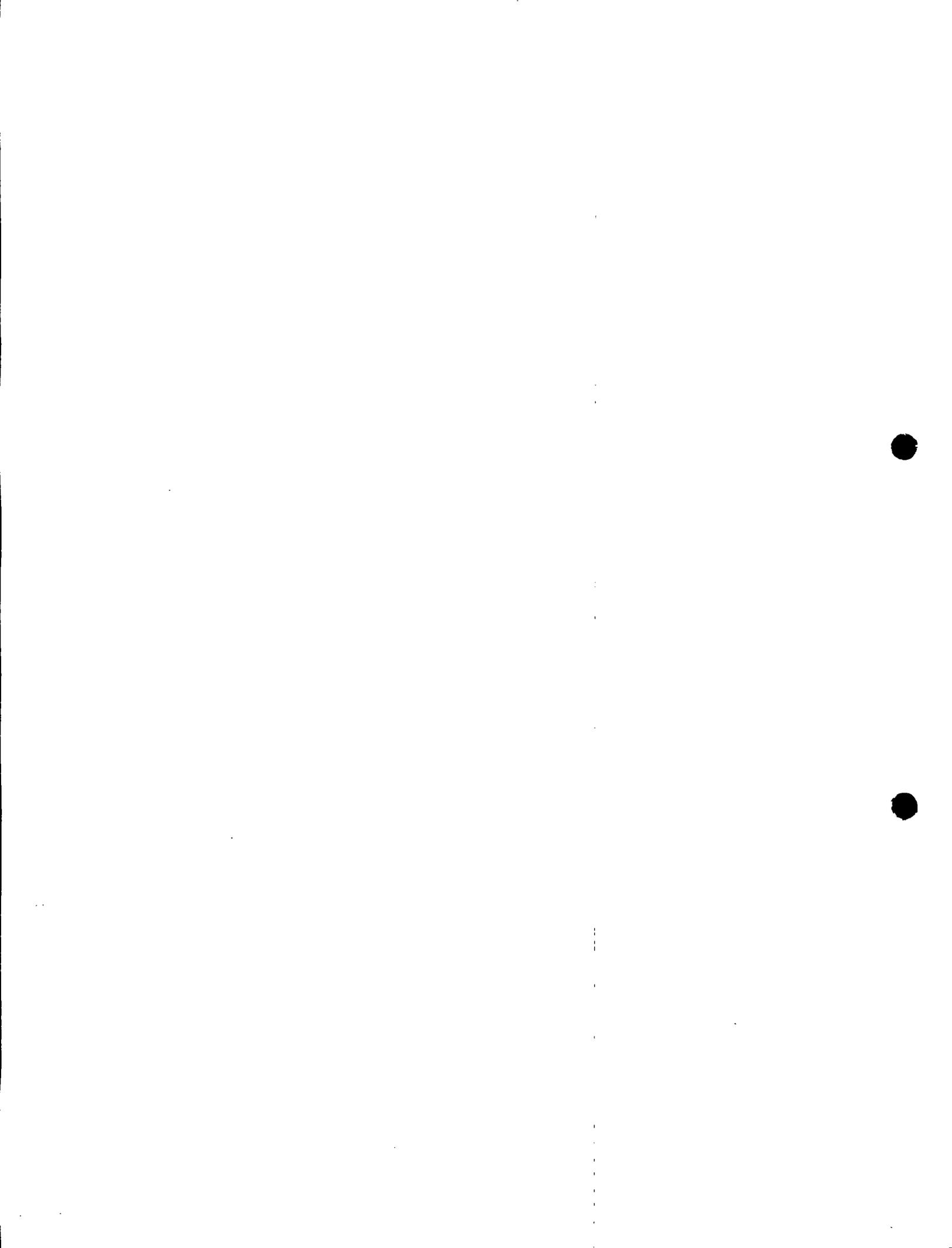
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA OFERTA. El objeto de la presente oferta es la prestación, por parte de **EL OFERENTE** en favor de **FENOCO**, de los servicios de **OUTSOURCING**, para la Administración de pasos a nivel y estaciones ferroviarias en el tramo Bogotá-Belencito.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA OFERTA. Forman parte de la oferta los siguientes documentos. a) La presente oferta debidamente aceptada por **FENOCO**. b) La orden de compra emitida por **FENOCO**, por medio de la cual se acepte la presente Oferta. c) Las regulaciones ferroviarias vigentes y las que se expidan. d) Los documentos que aclaren, adicionen y/o modifiquen la presente oferta e) El portafolio de servicios de **EL OFERENTE**. e) Las pólizas aprobadas por **Fenoco**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DEL OFERENTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente Oferta y en la ley, se obliga a:

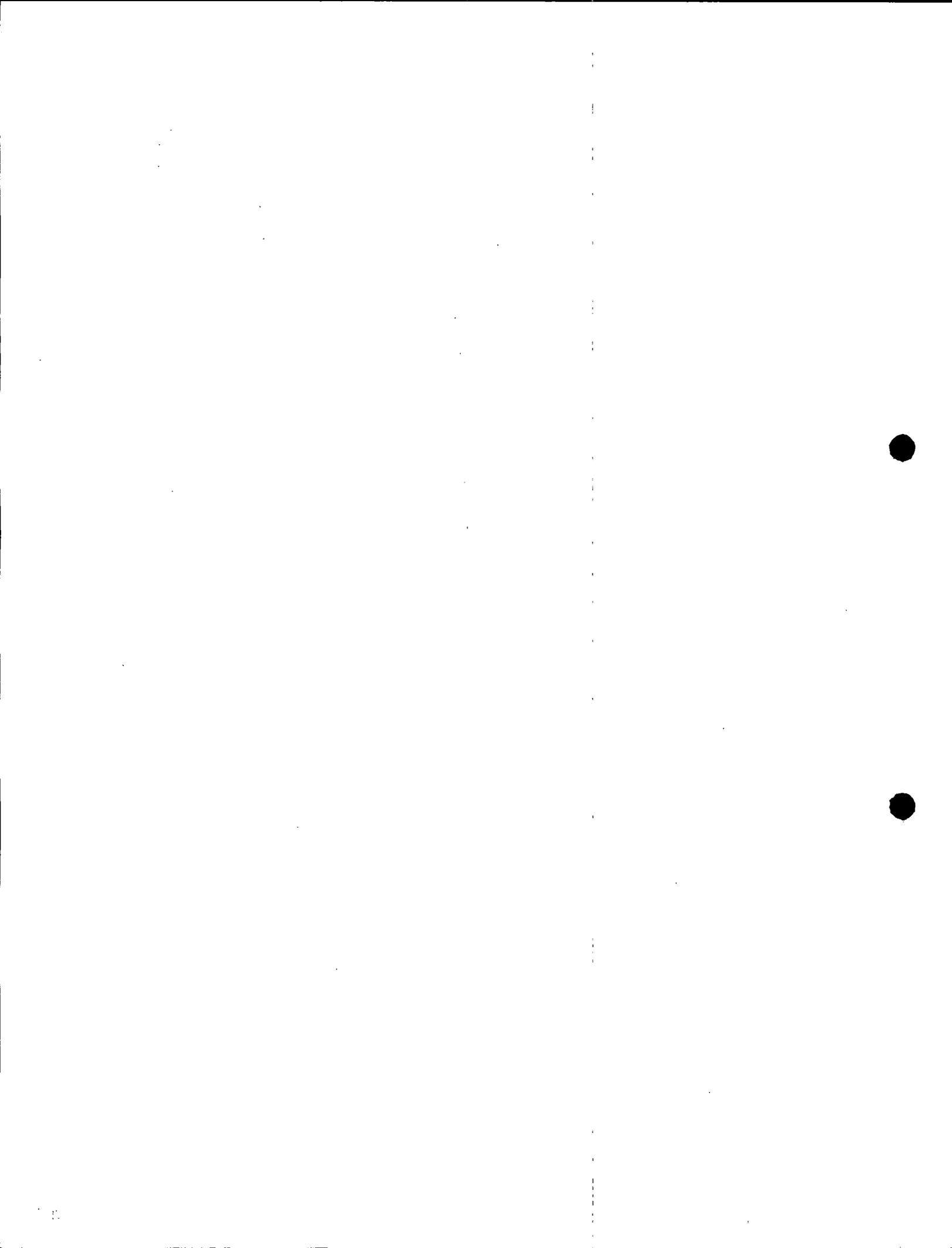
1. Asegurar el cumplimiento de todas las normas, resoluciones, reglamentos y regulaciones vigentes para la adecuada prestación del servicio, asumiendo desde la aceptación de la presente oferta la responsabilidad por las consecuencias que genere su incumplimiento.
2. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que como Sociedad Anónima Simplificada asume con sus empleados, aceptando que el incumplimiento de las obligaciones que por ley le corresponden asumir respecto de sus empleados, constituyen causal grave y suficiente para dar por terminado anticipadamente por **FENOCO** el desarrollo de la presente oferta, lo cual no exime a **EL OFERENTE** de responder por la totalidad de obligaciones laborales contraídas.



3. En el evento que FENOCO decida terminar de manera anticipada la prestación del servicio aquí descrito, exigirá de EL OFERENTE dentro del plazo de liquidación, la presentación del finiquito de las acreencias que asuma en desarrollo de la presente oferta. PARÁGRAFO. La decisión de dar por terminado la prestación del servicio de Administración de pasos a nivel y estaciones ferroviarias en el tramo Bogotá – Belencito de manera anticipada, no dará ocasión para que se alegue por EL OFERENTE sustitución patronal alguna en aquellos acuerdos de naturaleza laboral que se encuentren en ejecución al momento de la decisión unilateral por parte de FENOCO.
4. EL OFERENTE coordinará la totalidad de los actos para la administración y traslado de sus empleados, y, de acuerdo con las necesidades del servicio requeridas por FENOCO, asegurando en todo momento la atención oportuna en la Administración de pasos a nivel y estaciones ferroviarias en el tramo Bogotá – Belencito, reportando para ello en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, las novedades ocurridas y los cambios adoptados para asegurar la prestación del objeto de la oferta.
5. EL OFERENTE velará por la capacitación de sus empleados, en todo tiempo y en particular informará a FENOCO sobre la clase de capacitación recibida por sus empleados encargados de prestar el servicio de administración de estaciones ferroviarias y de pasos a nivel concesionados, así como el entrenamiento de éste en riesgos profesionales asumiendo desde la firma de la aceptación de la presente Oferta la obligación de inscribir a sus empleados a una aseguradora de riesgos profesionales debidamente reconocida, que atienda las necesidades del sector ferroviario y que provea una continuada capacitación en este sentido.
6. Además de las actividades necesarias para la cabal realización del objeto de esta oferta, EL OFERENTE se obliga a: 1) Verificar todos los antecedentes sociofamiliares, las referencias laborales y realizar las visitas domiciliarias para el ingreso de cada uno de los empleados. 2) Efectuar una selección técnica de sus empleados. 3) Mantener afiliados a sus empleados a las diversas entidades de previsión y seguridad social y pagar los correspondientes aportes a las mismas, de acuerdo con la ley, así como mantener informado a FENOCO sobre el cumplimiento de estas obligaciones. 4) Pagar oportunamente los salarios que les corresponden a los empleados, según las normas internas de EL OFERENTE. 5) Mantener permanente contacto con FENOCO para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias sobre el mismo. Atender las sugerencias, requerimientos y reclamaciones de los empleados, de acuerdo con los estatutos y reglamentos de EL OFERENTE y, llegado el caso, asumir los costos judiciales que se generen. 6) Dotar a sus empleados de escarapelas o carnés de identificación y exigirles que los uniformes los mantengan en perfecto estado de limpieza y presentación. 7) Disponer lo necesario para que los empleados observen las normas de seguridad industrial e higiene vigentes en el país. 8) Aceptar la auditoria que efectúe FENOCO de las actividades que se ejecuten en desarrollo de la presente oferta. 9) Atender reclamos y citaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO EL OFERENTE será el único responsable por la vinculación de sus empleados para asegurar los fines propuestos en la presente oferta, por lo cual, todo acuerdo, cualquiera sea su denominación, se efectuara en nombre y representación exclusiva de EL OFERENTE.

EL OFERENTE tomará las medidas necesarias, para exonerar a FENOCO de toda responsabilidad que pueda eventualmente surgir de las relaciones entre EL OFERENTE y sus trabajadores en el desarrollo y cumplimiento del objeto de la presente oferta.



B. OBLIGACIONES DE FENOCO. FENOCO se compromete para con EL OFERENTE a:

1. Pagar el valor por la prestación del servicio, en la forma y términos pactados.
2. EL OFERENTE no tendrá derecho a reembolso o reconocimiento alguno, cuando la suspensión o interrupción del servicio de Administración de pasos a nivel y estaciones ferroviarias hubiese sido causado por hechos u omisiones imputables a él, sus agentes, dependientes y/o asociados. Así mismo FENOCO no será responsable por daños, perjuicios, lucro cesante y/o costos adicionales que sufra EL OFERENTE con ocasión de los hechos anotados.

CLÁUSULA CUARTA. Para todos los efectos legales y fiscales se determina que el valor mensual de la presente Oferta, en caso de ser aceptada, es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$296.603.334) incluido el IVA. Sin embargo, en el evento en que una vez aceptada la Oferta, FENOCO autorice por escrito la realización de algún servicio adicional que supere este valor, o las unidades ejecutadas, sean menores a las inicialmente aceptadas, se re-liquidará el valor de la Oferta de acuerdo con las unidades reales del servicio ejecutado.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y PAGO. FENOCO pagará a EL OFERENTE, el valor correspondiente al servicio prestado, en periodos quincenales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago, es indispensable que EL OFERENTE presente los respectivos soportes de pago de parafiscales.

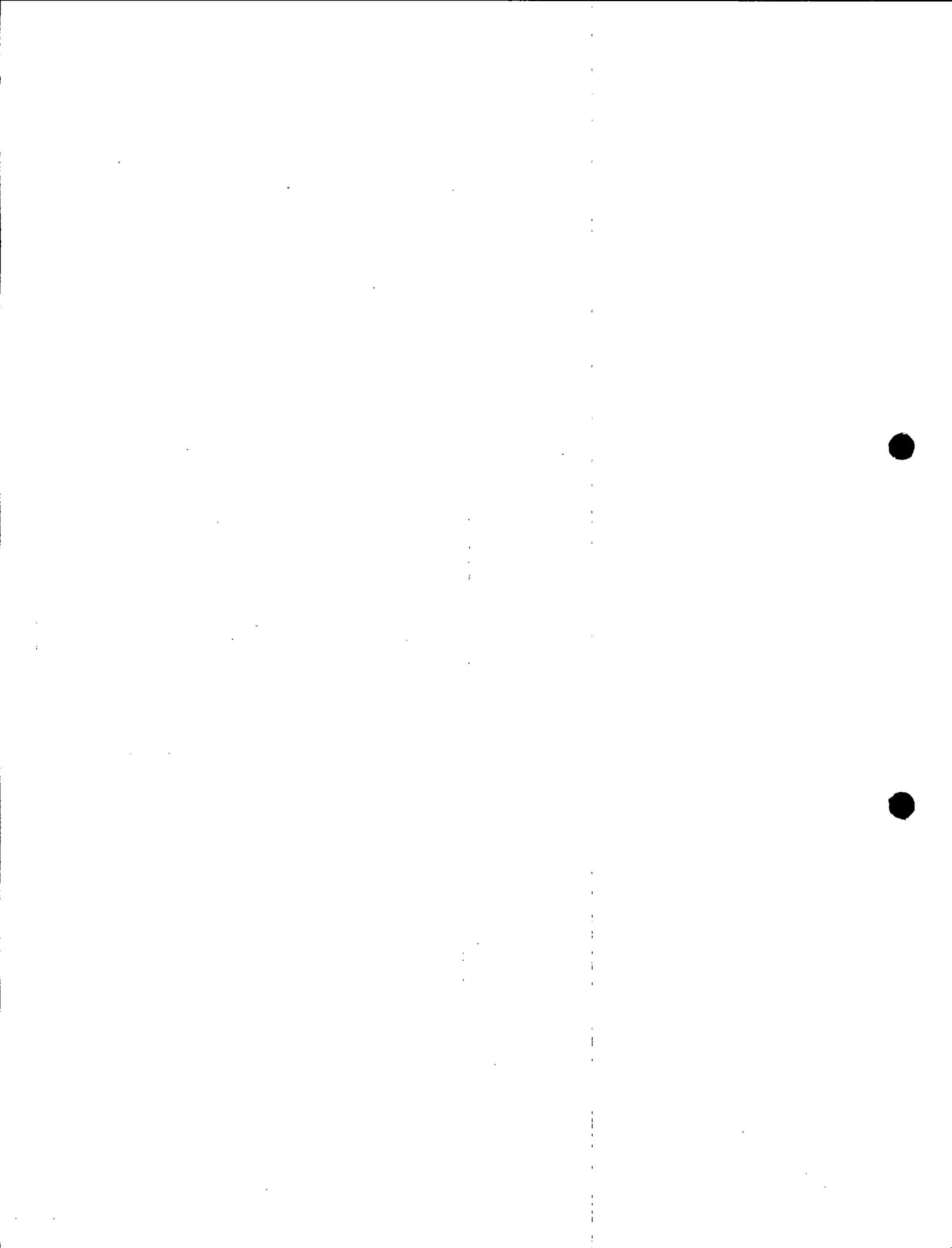
CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DE LA OFERTA. EL OFERENTE no podrá ceder la presente oferta sin autorización previa, expresa y escrita de FENOCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE LA OFERTA. El plazo de ejecución de la presente oferta será contado a partir del 1 de Marzo de 2012 hasta el día 31 de Agosto del año 2012.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA OFERTA. La presente oferta termina:

1. Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula séptima del presente documento.
2. Si EL OFERENTE cede o traspasa parcialmente esta oferta, sin autorización previa o escrita de FENOCO.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, conforme a la presente oferta, o si con ocasión de cualquier práctica que hagan imposible o peligrosa la ejecución de la misma.
4. En cualquier momento por parte de Fenoco sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.
5. Por mutuo acuerdo, cuando así lo determinen las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cada caso se procederá previa comunicación escrita de FENOCO en la que se indicarán los motivos que originaron la terminación de la oferta, para lo cual EL OFERENTE contará con un término de quince (15) días calendario para desalojar las instalaciones entregadas por



FENOCO y restituirlas en las mismas condiciones en que fueron inicialmente entregadas, salvo el deterioro normal de las mismas.

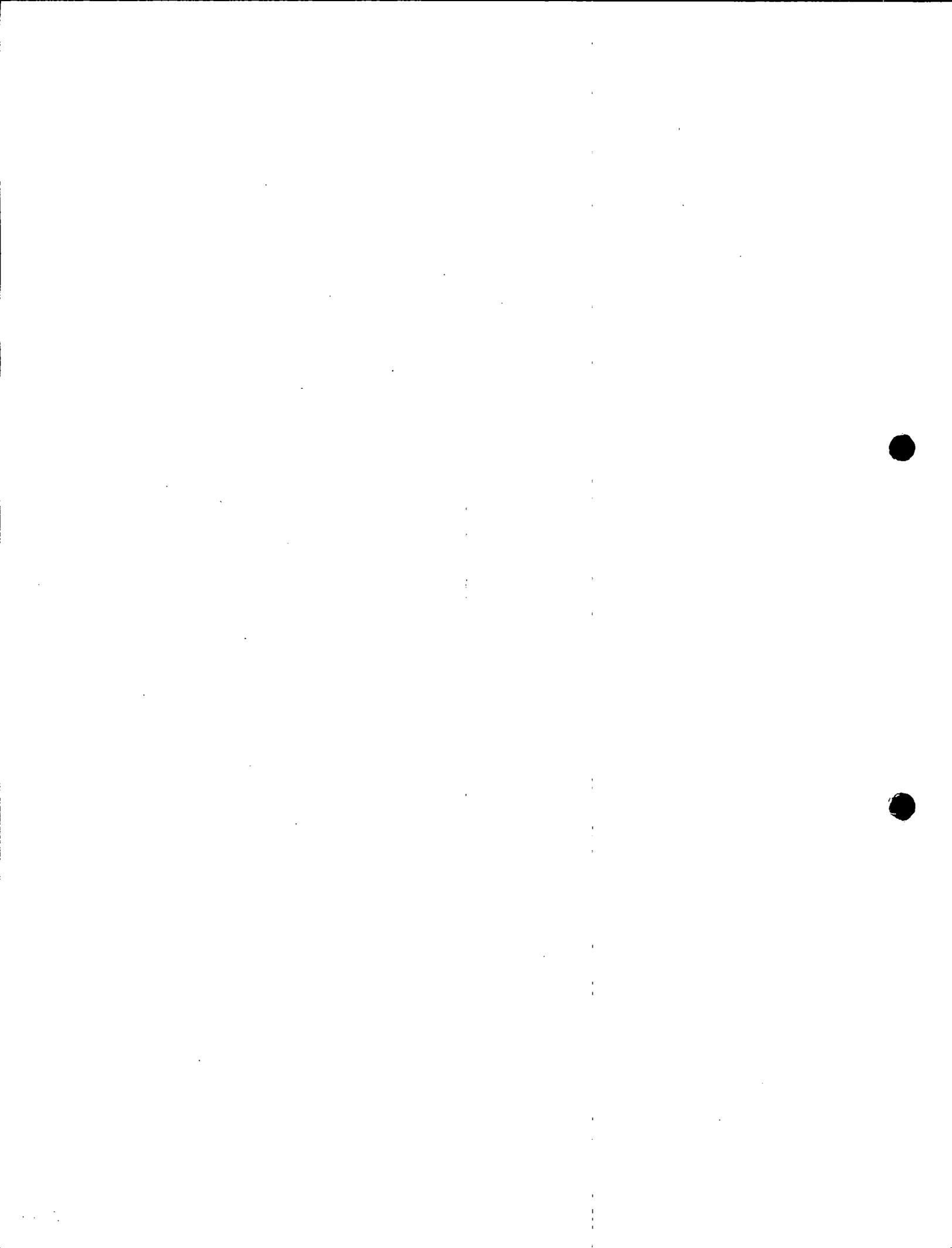
CLÁUSULA NOVENA. POLIZAS Y GARANTÍAS: Una vez aceptada la Oferta comercial **EL OFERENTE** se compromete y se obliga a constituir a favor de **FENOCO** dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha aceptación, suministrando a ésta original de las respectivas pólizas y el recibo de pago de las primas, las garantías más adelante señaladas por una compañía de seguros establecida legalmente en el país; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) Cumplimiento de la Oferta.** Para garantizar el cumplimiento general de la Oferta, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Oferta y con un término igual al de la vigencia de la Oferta y un (1) mes más. **b) Responsabilidad civil extracontractual** por un término igual a la vigencia de la Oferta más un (1) mes, cuyo valor asegurado sea del veinte por ciento (20%) del valor total de la Oferta y que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución de esta Oferta por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma, por el término igual a la vigencia de la Oferta más tres (3) años.

PARÁGRAFO: En caso de suspenderse o prorrogarse el término de la Oferta **EL OFERENTE** deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación de las pólizas y garantías prorrogando la vigencia de las mismas. Cuando **EL OFERENTE** se negare a constituir las garantías exigidas o a modificarlas en los términos que se señalen, será obligado al pago de las sanciones respectivas y **FENOCO** dará por terminado la Oferta en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Si la negativa de constituir las garantías se refiere a las que deben ser otorgadas una vez entregado el objeto ofrecido, **FENOCO** podrá hacerlo con cargo al valor de las cuentas pendientes por cancelar a favor de **EL OFERENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Para los efectos antes descritos, el **OFERENTE** declara que actuará independientemente, con autonomía administrativa y económica y por tanto no existe ningún vínculo laboral entre el **OFERENTE** o sus trabajadores y Fenoco S.A.

PARAGRAFO. Cada parte será responsable por la supervisión, dirección y control de su propio personal. **EL OFERENTE** actuará en forma independiente como verdadero empleador de sus trabajadores, con plena autonomía técnica y de dirección, por cuanto los servicios que se contratan dejan al **OFERENTE** en plena libertad para cumplir sus obligaciones y efectuar los estudios, trámites y trabajos que se le encomiendan de acuerdo con sus necesidades. En consecuencia, serán del exclusivo cargo y responsabilidad del **OFERENTE**, los salarios, las prestaciones sociales, indemnizaciones y subsidios de carácter legal o extralegal que tenga que reconocer a sus trabajadores. **EL OFERENTE** indemnizará a **FENOCO** por todo perjuicio que para éste se derive de reclamaciones judiciales o extrajudiciales que en su contra interponga cualquier persona contratada por aquel, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FENOCO supervisará el cumplimiento de la presente oferta, a través de su representante legal o su delegado, quien velará por el cumplimiento de la oferta y de las demás disposiciones y compromisos que adquieren las partes en desarrollo de la presente oferta y que se incorporen a la misma. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante lo anterior, **EL OFERENTE** se



compromete a cumplir los requisitos y exigencias del Reglamento de Movilización de Trenes y los lineamientos de Fenoco en la materia.

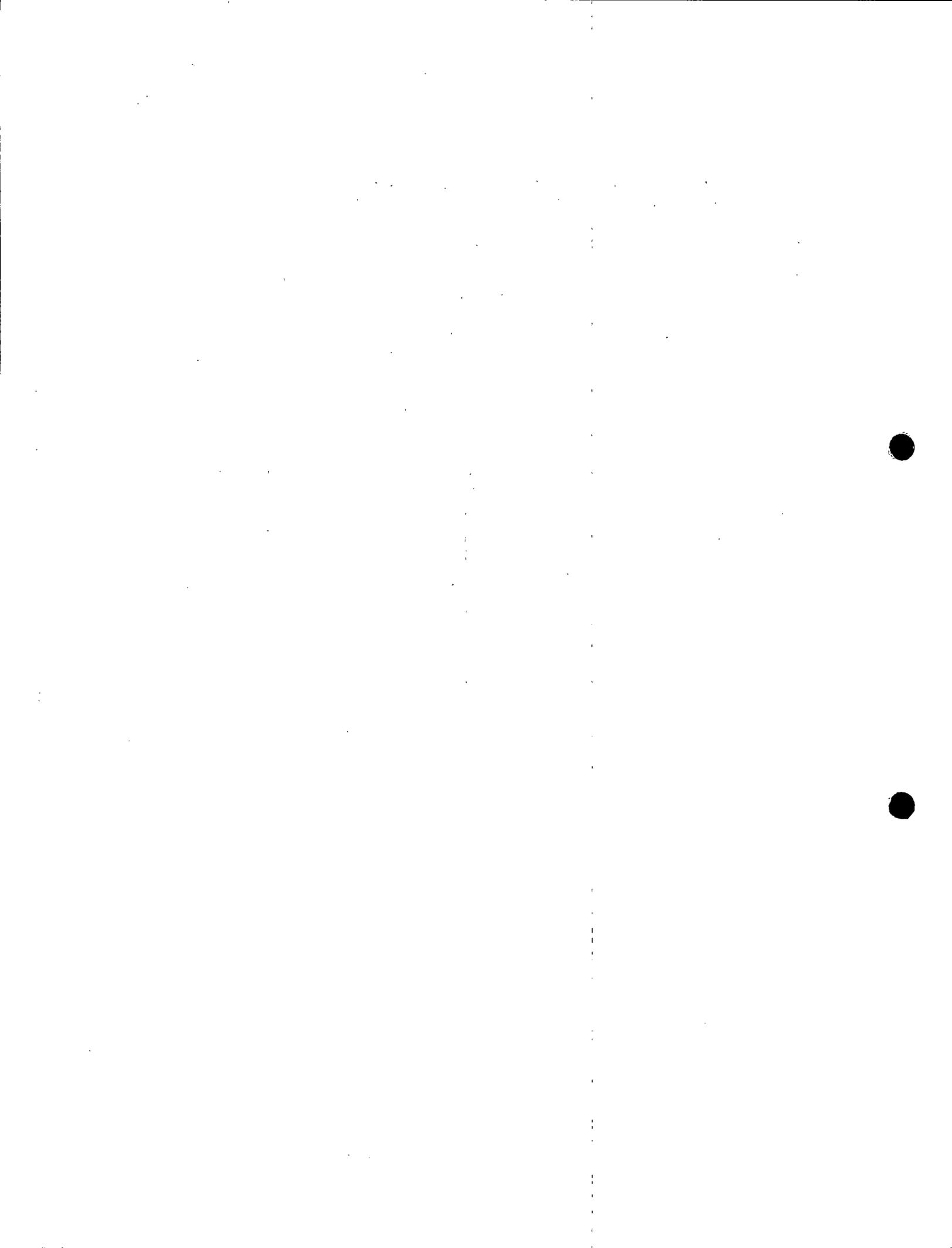
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Todas las actividades, estudios, diseños, recomendaciones, resultados, sugerencias, análisis, presupuesto, procesos de cualquier índole, y en general, cualquier tipo de información a la que el oferente tenga acceso ó conozca por intermedio de sus asociados ó directamente, tienen el carácter de confidenciales y son propiedad absoluta de FENOCO, por lo tanto **EL OFERENTE** se obliga a abstenerse de divulgar, facilitar o revelar a terceros cualquiera que sea la forma pretendida, información concerniente, vinculada ó evaluada en desarrollo del objeto de la presente Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminada la prestación de los servicios ofrecidos, las partes liquidarán el vínculo contractual surgido con ocasión de la aceptación de ésta Oferta a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de la prestación de los servicios, mediante acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para efectos de lo anterior **EL OFERENTE** se obliga como *conditio sine qua non* a ampliar, sobre los términos que se determinen en el acta en mención, las garantías de la Oferta y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la relación contractual surgida de la aceptación de la Oferta. En caso de que **EL OFERENTE** no suscribiere el acta de liquidación de la relación contractual surgida con ocasión de la aceptación de ésta Oferta o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, FENOCO directa y unilateralmente realizará su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE OFERTA: Hacen parte integral de la Oferta y del vínculo contractual que surja con ocasión de la aceptación de la Oferta los siguientes documentos:

- Las garantías y su constancia de pago expedida por una compañía de Seguros; y debidamente aprobadas por FENOCO.
- La orden de compra por medio de la cual FENOCO acepte la presente Oferta.
- Cualquier otro documento que forme parte de este documento y/o cualquier documento adicional que se firme en desarrollo de la relación contractual que surja con ocasión de la aceptación de ésta Oferta. En caso de que el documento adicional que se suscriba tenga como objeto el modificar alguno de los documentos relacionados en las anteriores cláusulas, el documento adicional predominará sobre el documento modificado, siempre y cuando estos documentos se encuentren avalados por las partes.
- El Reglamento de seguridad Industrial y Salud Ocupacional proferido por FENOCO para contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISORIA: Cualquier controversia surgida entre FENOCO y el OFERENTE por razón de la existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento total o parcial o terminación de la relación contractual surgida con ocasión de la aceptación de ésta Oferta, cuando no pudiera dirimirse directamente entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios contado desde la fecha en que una parte le comunique por escrito a la otra la existencia de la disputa, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia.



El fallo será en Derecho y deberá proferirse el laudo respectivo antes de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento. El lugar de funcionamiento del Tribunal serán las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL OFERENTE. Las siguientes declaraciones del OFERENTE son de la esencia del negocio jurídico entre FENOCO y el OFERENTE:

15.1 No conoce relación alguna de consanguinidad o afinidad entre el personal de FENOCO y el personal del OFERENTE o de la existencia de conflictos de intereses entre los negocios del OFERENTE y los intereses del personal de FENOCO.

15.2. Ha revisado y conoce en detalle la totalidad de documentos que hacen parte del presente negocio jurídico.

15.3. Conoce las condiciones climáticas, ambientales, sociales y de orden público del área en la cual se ejecutará el objeto de la presente Oferta.

15.4. Conoce la zona y sus alrededores y conoce en detalle el área sobre la cual versarán los servicios y actividades que constituyen el objeto de la Oferta.

15.5. Conoce la naturaleza, responsabilidades, obligaciones y alcance de los servicios, y actividades objeto de la Oferta.

15.6 Conoce todos los elementos necesarios para la prestación y ejecución del objeto ofrecido, incluyendo el costo y la disponibilidad.

15.7. Conoce las condiciones de acceso y las normas de seguridad de FENOCO.

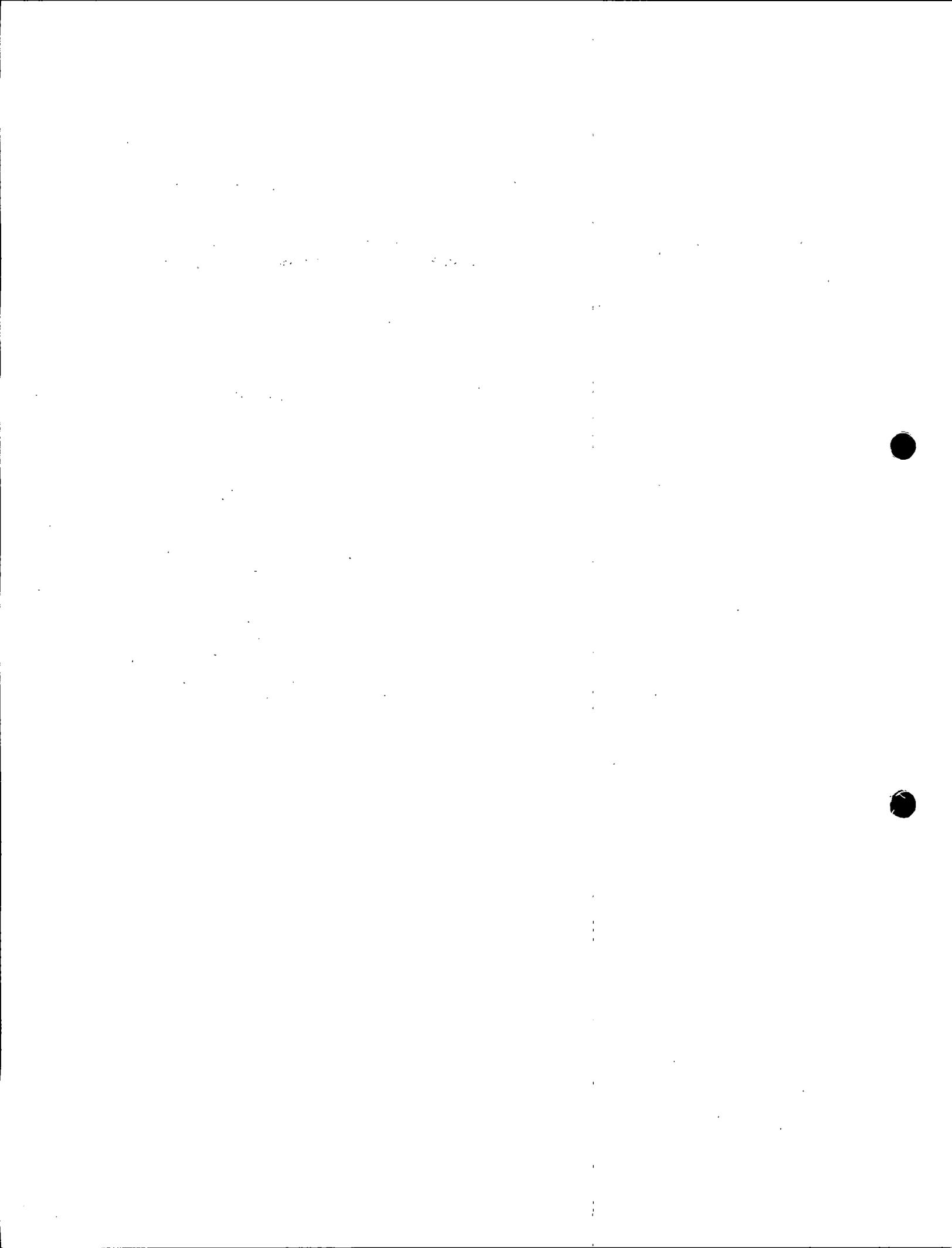
15.8. Conoce las facilidades de transporte, el costo y disponibilidad de transporte para el personal y equipo que debe desplazar en el cumplimiento del objeto Oferta.

15.9. Conoce la disponibilidad de la mano de obra requerida para el cumplimiento de sus obligaciones, su costo y los requerimientos de transporte y acomodación para la mano de obra requerida.

15.10. Conoce las normas de orden público de la República de Colombia, en particular las normas aplicables a las relaciones laborales y las normas tributarias.

15.11. Los términos y condiciones contenidos en el presente documento constituyen la totalidad y el único acuerdo eventual entre FENOCO y el OFERENTE para la prestación y ejecución del objeto ofrecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con la presente Oferta aceptada en caso de que FENOCO expida la orden de compra correspondiente, deberán constar por escrito y para que sean consideradas válidamente efectuadas deberán ser (i) entregadas personalmente, (ii) o enviadas por correo certificado con porte prepago y



acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, (iii) o enviadas por facsímil (iv) o enviadas por correo electrónico.

En el caso de facsímiles o correos electrónicos la notificación o comunicación se tendrá por efectuada cuando la parte que envía la notificación haya confirmado por teléfono o por el mismo medio su recepción por la otra parte.

Para el efecto la dirección del **OFERENTE** para ser notificada es la siguiente:

- Crr. 46 No. 54 – 14 Ed. COMEDAL of. 1710 de Medellín.

En el caso de **FENOCO**, la dirección para ser notificada será la siguiente, salvo que en la orden de compra que llegué a expedir especifique otros datos:

- Calle 94 A No. 11 A - 27 piso 3 de la ciudad de Bogotá.

En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTO DE TIMBRE: Siempre y cuando sea aceptada al emitir **FENOCO** la respectiva orden de compra, la presente Oferta está exenta del impuesto de timbre tal como lo dispone el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TÉRMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: El término de validez de esta Oferta es de seis (6) días calendario, contados a partir de la fecha en que sea recibida por **FENOCO S.A.**; si **FENOCO S.A.** decide aceptarla, dentro del referido término de diez (10) días calendario, emitirá una orden de compra de servicios como aceptación de la misma, la cual no podrá diferir de los términos contemplados en esta Oferta. A partir de la aceptación de esta Oferta, surgirán, los derechos y obligaciones que para **EL OFERENTE** y para **FENOCO** se consignan en este documento.

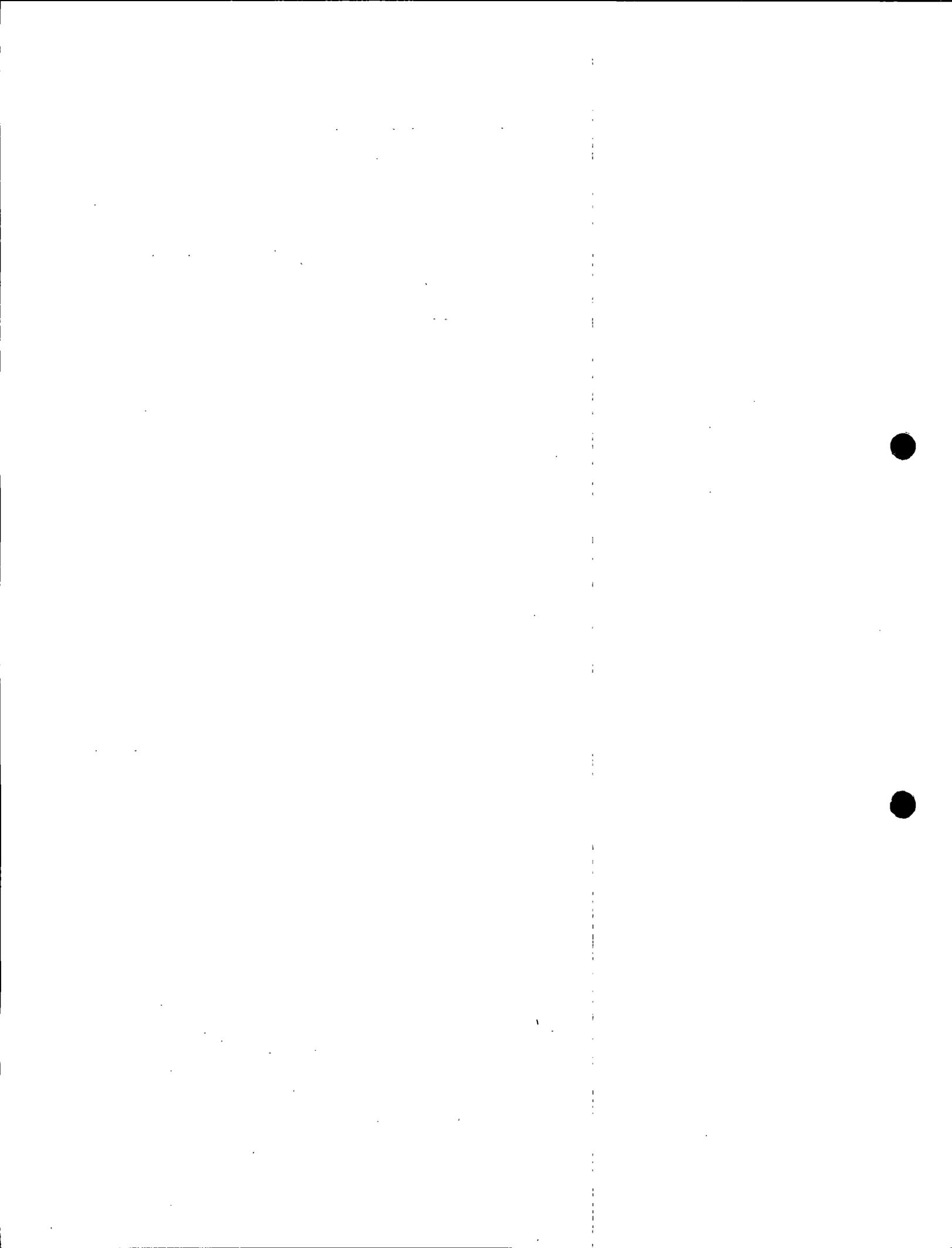
CLÁUSULA VIGESIMA. LEGISLACIÓN: La presente Oferta y el vínculo contractual que surja con ocasión de la aceptación de la misma se regirán por la legislación Civil y Comercial colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Cordialmente,


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: Lo anunciado.





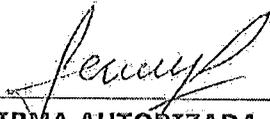
NIT 830.061.724-6

ORDEN DE SERVICIOS Trs 9009-541

| | | | | | |
|-------------------------|--|---------------|--------------------------------------|-------|--------------------|
| Razón Social | SERVICIOS ARCOM S.A.S | Pedido Obra | 10625 | AFE | 255 |
| Nit | 900447982 | Autorizado | MAR 02/2012 | Fecha | FEB 29/2012 |
| Dirección | CR 46 # 54-14 ED COMERCIAL OF | División | ADMON OPERACION FERREA | | |
| Ciudad | MEDELLIN-COLOMBIA | Localidad | BOGOTA-BELENCITO /BOGOTA-FACA | | |
| Teléfono | 5111092 | Centro-Costos | PERSONAL | | |
| Contacto | | e-mail | | | |
| Forma de Pago | DETALLE EN ORDEN DE SERVICIO | Moneda | PESOS | | TRAMO SUR |
| O. Comercial o Contrato | SI | | | | |
| Observaciones | ENTREGA: BOGOTÁ-BELENCITO / BOGOTÁ-FACATATIVA | | | | |
| | PRESUPUESTO: OTROSI No. 17 | | | | |
| | SOLICITADO: ING. ANGELICA MARÍA VELA CASTRO | | | | |

SIRVASE EFECTUAR POR NUESTRA CUENTA LOS TRABAJOS / SERVICIOS / SUMINISTROS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN :

| DESCRIPCION | UM | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|----|----------|-------------------|----------------|
| 1 SERVICIOS DE OUTSOURCING, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS VÍAS FERROVIARIAS DEL TRAMO BOGOTÁ - BELENCITO / BOGOTÁ - FACATATIVA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y PAGO: FENOCO PAGARÁ A SERVICIOS ARCOM, EL VALOR CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO, EN PERIODOS QUINCENALES. PARA EFECTUAR EL PAGO, ES INDISPENSABLE QUE ARCOM PRESENTE LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DE PARAFISCALES. PLAZO DE LA OFERTA: 01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2012. EL VALOR INCLUYE UNA ADMINISTRACIÓN (8%). SE ANEXA OFERTA | M | 6.00 | 114,139,914.00 | 684,839,484.00 |
| | | | Valor.....: | 684,839,484.00 |
| | | | Valor Admon | .00 |
| | | | Valor Imprevisto: | .00 |
| | | | Valor Utilidad .. | .00 |
| | | | IVA | 109,574,317.00 |
| | | | Total Neto.....: | 794,413,801.00 |


FIRMA AUTORIZADA

Condiciones y/o especificaciones (Materiales, mano de Obra, Herramientas y equipos, Otros)

El contratista deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar actividades; al terminar y durante su ejecución de manera mensual: Certificado de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal de todos y cada uno de los trabajadores a su cargo utilizados para la ejecución del contrato (en caso de tenerlos) si es persona natural, certificados propios de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, riesgos profesionales y pensiones) Obligaciones del Subcontratista: Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo, ejecutar las actividades que le sean encomendadas de forma completa y diligente conforme a los lineamientos dados por FENOCO S.A., responder por la pérdida o el deterioro, no imputable al uso de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada, cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. (Incluir otras obligaciones especiales en caso de existir).

"De conformidad con lo establecido en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente orden de compra/servicios no causa impuesto de timbre".

Las facturas deben ser entregadas en el Dpto. de Contabilidad en Santa Marta
Carrera 20 Calle 2 Entrada B° San Fernando, Talleres FFCC Tel. + 5-4207580

Señores.
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.- FENOCO S.A.
Ciudad.

Asunto: OFERTA COMERCIAL.

SERVICIOS ARCOM S.A.S., con Nif.900447982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, plenamente facultado y autorizado para el efecto, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL OFERENTE**; por medio del presente escrito formula Oferta Comercial, que se registrará, si es aceptada por FENOCO mediante la emisión de la respectiva orden de compra, por las cláusulas que se estipulan en este documento y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio colombiano y demás normas aplicables.

CLÁUSULAS:

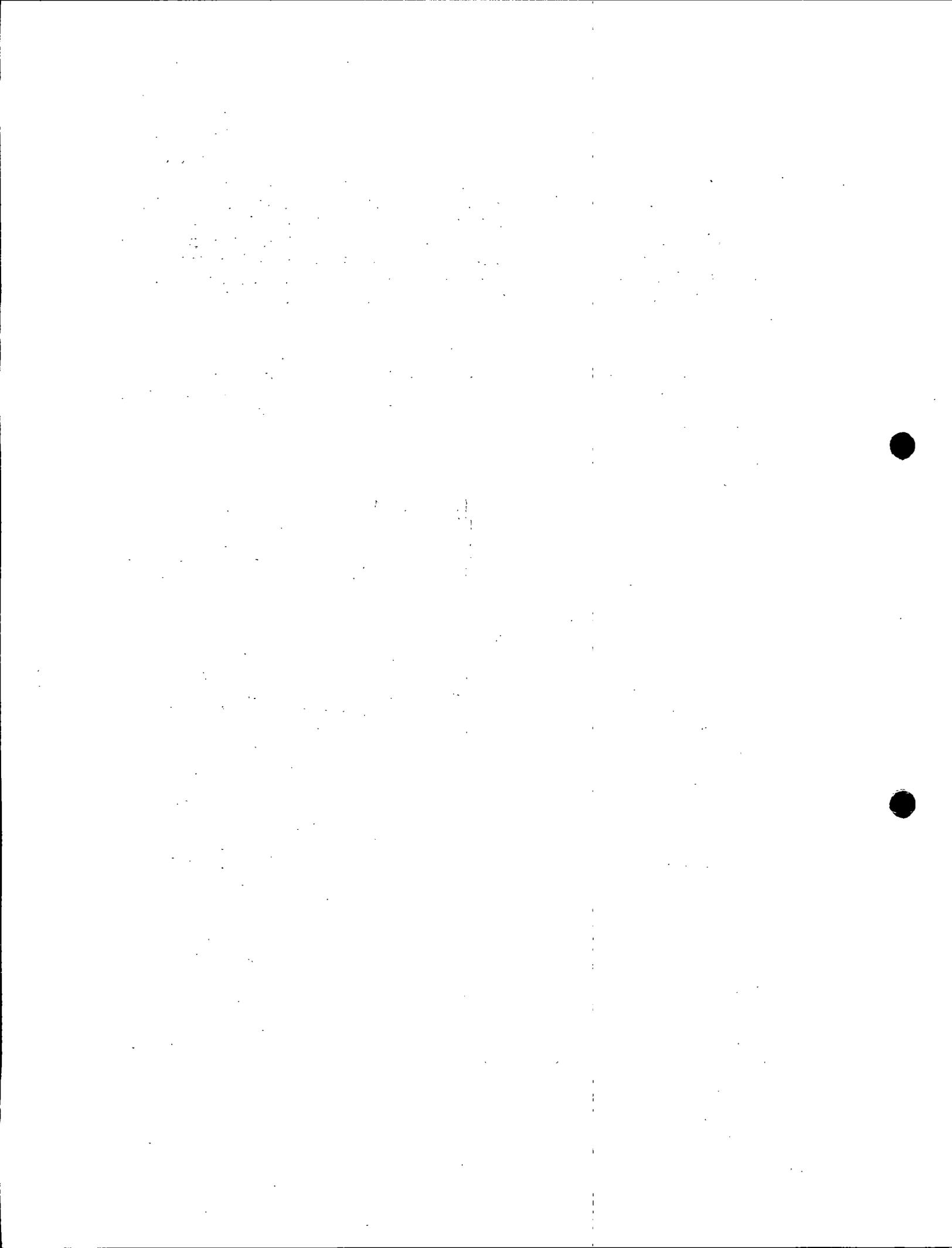
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA OFERTA. El objeto de la presente oferta es la prestación, por parte de **EL OFERENTE** en favor de FENOCO, de los servicios de **OUTSOURCING**, para la prestación del servicio de Administración de las vías ferroviarias del tramo Bogotá-Belencito de la Red Férrea del Atlántico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA OFERTA. Forman parte de la oferta los siguientes documentos, a) La presente oferta debidamente aceptada por FENOCO. b) La orden de compra emitida por FENOCO, por medio de la cual se acepte la presente Oferta. c) Las regulaciones ferroviarias vigentes y las que se expidan. d) Los documentos que aclaren, adicionen y/o modifiquen la presente oferta e) El portafolio de servicios de **EL OFERENTE**. e) Las pólizas aprobadas por Fenoco.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DEL OFERENTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente Oferta y en la ley, el oferente se obliga a:

1. Asegurar el cumplimiento de todas las normas, resoluciones, reglamentos y regulaciones vigentes para la adecuada prestación del servicio, asumiendo desde la aceptación de la presente oferta la responsabilidad por las consecuencias que genere su incumplimiento.
2. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que como sociedad anónima simplificada asume con sus empleados, aceptando que el incumplimiento de las obligaciones que por ley le corresponden asumir respecto de sus empleados, constituyen causal grave y suficiente para dar por terminado anticipadamente por FENOCO el desarrollo de la presente oferta, lo cual no exime a **EL OFERENTE** de responder por la totalidad de obligaciones laborales contraídas.



3. En el evento que FENOCO decida terminar de manera anticipada la prestación del servicio aquí descrito, exigirá de EL OFERENTE dentro del plazo de liquidación, la presentación del finiquito de las acreencias que asuma en desarrollo de la presente oferta. PARÁGRAFO. La decisión de dar por terminado la prestación del servicio de administración de las vías ferroviarias en el tramo Bogotá – Belencito de la Red Férrea del Atlántico de manera anticipada, no dará ocasión para que se alegue por EL OFERENTE sustitución patronal alguna en aquellos acuerdos de naturaleza laboral que se encuentren en ejecución al momento de la decisión unilateral por parte de FENOCO.
4. EL OFERENTE coordinará la totalidad de los actos para la administración y traslado de sus empleados, y, de acuerdo con las necesidades del servicio requeridas por FENOCO, asegurando en todo momento la atención de la infraestructura que conforma la vía férrea en el tramo descrito, reportando para ello en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, las novedades ocurridas y los cambios adoptados para asegurar la prestación del objeto de la oferta.
5. EL OFERENTE velará por la capacitación de sus empleados, en todo tiempo y en particular informará a FENOCO sobre la clase de capacitación recibida por sus empleados encargados de prestar el servicio de servicios de administración de vías ferroviarias en el tramo sur de la concesión, así como el entrenamiento de éste en riesgos profesionales asumiendo desde la firma de la aceptación de la presente Oferta la obligación de inscribir a sus empleados a una aseguradora de riesgos profesionales debidamente reconocida, que atienda las necesidades del sector ferroviario y que provea una continuada capacitación en este sentido.
6. Además de las actividades necesarias para la cabal realización del objeto de esta oferta, EL OFERENTE se obliga a: 1) Verificar todos los antecedentes sociofamiliares, las referencias laborales y realizar las visitas domiciliarias para el ingreso de cada uno de los empleados. 2) Efectuar una selección técnica de sus empleados. 3) Mantener afiliados a sus empleados a las diversas entidades de previsión y seguridad social y pagar los correspondientes aportes a las mismas, de acuerdo con la ley, así como mantener informado a FENOCO sobre el cumplimiento de estas obligaciones. 4) Pagar oportunamente los salarios que les corresponden a los empleados, según las normas internas de EL OFERENTE. 5) Mantener permanente contacto con FENOCO para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias sobre el mismo. Atender las sugerencias, requerimientos y reclamaciones de los empleados, de acuerdo con los estatutos y reglamentos de EL OFERENTE y, llegado el caso, asumir los costos judiciales que se generen. 6) Dotar a sus empleados de escarapelas o carnés de identificación y exigirles que los uniformes los mantengan en perfecto estado de limpieza y presentación. 7) Disponer lo necesario para que los empleados observen las normas de seguridad industrial e higiene vigentes en el país. 8) Aceptar la auditoría que efectúe FENOCO de las actividades que se ejecuten en desarrollo de la presente oferta. 9) Atender reclamos y citaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO EL OFERENTE será el único responsable por la vinculación de sus empleados para asegurar los fines propuestos en la presente oferta, por lo cual, todo acuerdo, cualquiera sea su denominación, se efectuará en nombre y representación exclusiva de EL OFERENTE.

EL OFERENTE tomará las medidas necesarias, para exonerar a FENOCO de toda responsabilidad que pueda eventualmente surgir de las relaciones entre EL OFERENTE y sus trabajadores asociados en el desarrollo y cumplimiento del objeto de la presente oferta.

B. OBLIGACIONES DE FENOCO. FENOCO se compromete para con EL OFERENTE a:

1. Pagar el valor por la prestación del servicio, en la forma y términos pactados.
2. EL OFERENTE no tendrá derecho a reembolso o reconocimiento alguno, cuando la suspensión o interrupción del servicio de Administración de Vías Ferroviarias hubiese sido causado por hechos u omisiones imputables a él, sus agentes, dependientes y/o asociados. Así mismo FENOCO no será responsable por daños, perjuicios, lucro cesante y/o costos adicionales que sufra EL OFERENTE con ocasión de los hechos anotados.

CLÁUSULA CUARTA. Para todos los efectos legales y fiscales se determina que el valor mensual de la presente Oferta, en caso de ser aceptada, es la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$132.402.300) incluido el IVA. Sin embargo, en el evento en que una vez aceptada la Oferta, FENOCO autorice por escrito la realización de algún servicio adicional que supere este valor, o las unidades ejecutadas, sean menores a las inicialmente aceptadas, se re-liquidará el valor de la Oferta de acuerdo con las unidades reales del servicio ejecutado.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y PAGO. FENOCO pagará a EL OFERENTE, el valor correspondiente al servicio prestado en periodos quincenales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago, es indispensable que EL OFERENTE presente los respectivos soportes de pago de parafiscales.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DE LA OFERTA. EL OFERENTE no podrá ceder la presente oferta sin autorización previa, expresa y escrita de FENOCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE LA OFERTA. El plazo de ejecución de la presente oferta será contado a partir del 1 de Marzo de 2012 hasta el día 31 de Agosto del año 2012.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA OFERTA. La presente oferta termina:

1. Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula séptima del presente documento.
2. Si EL OFERENTE cede o traspasa parcialmente esta oferta, sin autorización previa o escrita de FENOCO.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, conforme a la presente oferta, o si con ocasión de cualquier práctica que hagan imposible o peligrosa la ejecución de la misma.
4. En cualquier momento por parte de Fenoco sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.
5. Por mutuo acuerdo, cuando así lo determinen las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cada caso se procederá previa comunicación escrita de FENOCO en la que se indicarán los motivos que originaron la terminación de la oferta, para lo cual EL OFERENTE contará con un término de quince (15) días calendario para desalojar las instalaciones entregadas por

FENOCO y restituirlas en las mismas condiciones en que fueron inicialmente entregadas, salvo el deterioro normal de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA. POLIZAS Y GARANTÍAS: Una vez aceptada la Oferta comercial **EL OFERENTE** se compromete y se obliga a constituir a favor de FENOCO dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha aceptación, suministrando a ésta original de las respectivas pólizas y el recibo de pago de las primas, las garantías más adelante señaladas por una compañía de seguros establecida legalmente en el país; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) Cumplimiento de la Oferta.** Para garantizar el cumplimiento general de la Oferta, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Oferta y con un término igual al de la vigencia de la Oferta y un (1) mes más. **b) Responsabilidad civil extracontractual** por un término igual a la vigencia de la Oferta más un (1) mes, cuyo valor asegurado sea del veinte por ciento (20%) del valor total de la Oferta y que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución de esta Oferta por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma, por el término igual a la vigencia de la Oferta más tres (3) años.

PARÁGRAFO: En caso de suspenderse o prorrogarse el término de la Oferta **EL OFERENTE** deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación de las pólizas y garantías prorrogando la vigencia de las mismas. Cuando **EL OFERENTE** se negare a constituir las garantías exigidas o a modificarlas en los términos que se señalen, será obligado al pago de las sanciones respectivas y **FENOCO** dará por terminado la Oferta en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Si la negativa de constituir las garantías se refiere a las que deben ser otorgadas una vez entregado el objeto ofrecido, **FENOCO** podrá hacerlo con cargo al valor de las cuentas pendientes por cancelar a favor de **EL OFERENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Para los efectos antes descritos, el **OFERENTE** declara que actuará independientemente, con autonomía administrativa y económica y por tanto no existe ningún vínculo laboral entre el **OFERENTE** o sus trabajadores y Fenoco S.A.

PARAGRAFO. Cada parte será responsable por la supervisión, dirección y control de su propio personal. **EL OFERENTE** actuará en forma independiente como verdadero empleador de sus trabajadores, con plena autonomía técnica y de dirección, por cuanto los servicios que se contratan dejan al **OFERENTE** en plena libertad para cumplir sus obligaciones y efectuar los estudios, trámites y trabajos que se le encomiendan de acuerdo con sus necesidades. En consecuencia, serán del exclusivo cargo y responsabilidad del **OFERENTE**, los salarios, las prestaciones sociales, indemnizaciones y subsidios de carácter legal o extralegal que tenga que reconocer a sus trabajadores. **EL OFERENTE** indemnizará a **FENOCO** por todo perjuicio que para éste se derive de reclamaciones judiciales o extrajudiciales que en su contra interponga cualquier persona contratada por aquel, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **FENOCO** supervisará el cumplimiento de la presente oferta, a través de su representante legal o su delegado, quien velará por el cumplimiento de la oferta y de las demás disposiciones y compromisos que adquieren las partes en desarrollo de la presente oferta y que se incorporen a la misma. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante lo anterior, **EL OFERENTE** se

compromete a cumplir los requisitos y exigencias del Reglamento de Movilización de Trenes y los lineamientos de Fenoco en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Todas las actividades, estudios, diseños, recomendaciones, resultados, sugerencias, análisis, presupuesto, procesos de cualquier índole, y en general, cualquier tipo de información a la que el oferente tenga acceso ó conozca por intermedio de sus asociados ó directamente, tienen el carácter de confidenciales y son propiedad absoluta de FENOCO, por lo tanto EL OFERENTE se obliga a abstenerse de divulgar, facilitar o revelar a terceros cualquiera que sea la forma pretendida, información concerniente, vinculada ó evaluada en desarrollo del objeto de la presente Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Terminada la prestación de los servicios ofrecidos, las partes liquidarán el vínculo contractual surgido con ocasión de la aceptación de ésta Oferta a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de la prestación de los servicios, mediante acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para efectos de lo anterior EL OFERENTE se obliga como *conditio sine qua non* a ampliar, sobre los términos que se determinen en el acta en mención, las garantías de la Oferta y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la relación contractual surgida de la aceptación de la Oferta. En caso de que EL OFERENTE no suscribiere el acta de liquidación de la relación contractual surgida con ocasión de la aceptación de ésta Oferta o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, FENOCO directa y unilateralmente realizará su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE OFERTA: Hacen parte integral de la Oferta y del vínculo contractual que surja con ocasión de la aceptación de la Oferta los siguientes documentos:

- Las garantías y su constancia de pago expedida por una compañía de Seguros; y debidamente aprobadas por FENOCO.
- La orden de compra por medio de la cual FENOCO acepte la presente Oferta.
- Cualquier otro documento que forme parte de este documento y/o cualquier documento adicional que se firme en desarrollo de la relación contractual que surja con ocasión de la aceptación de ésta Oferta. En caso de que el documento adicional que se suscriba tenga como objeto el modificar alguno de los documentos relacionados en las anteriores cláusulas, el documento adicional predominará sobre el documento modificado, siempre y cuando estos documentos se encuentren avalados por las partes.
- El Reglamento de seguridad Industrial y Salud Ocupacional proferido por FENOCO para contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISORIA: Cualquier controversia surgida entre FENOCO y el OFERENTE por razón de la existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento total o parcial o terminación de la relación contractual surgida con ocasión de la aceptación de ésta Oferta, cuando no pudiera dirimirse directamente entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la fecha en que una parte le comunique por escrito a la otra la existencia de la disputa, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia.

El fallo será en Derecho y deberá proferirse el laudo respectivo antes de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento. El lugar de funcionamiento del Tribunal serán las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL OFERENTE. Las siguientes declaraciones del OFERENTE son de la esencia del negocio jurídico entre FENOCO y el OFERENTE:

15.1 No conoce relación alguna de consanguinidad o afinidad entre el personal de FENOCO y el personal del OFERENTE o de la existencia de conflictos de intereses entre los negocios del OFERENTE y los intereses del personal de FENOCO.

15.2. Ha revisado y conoce en detalle la totalidad de documentos que hacen parte del presente negocio jurídico.

15.3. Conoce las condiciones climáticas, ambientales, sociales y de orden público del área en la cual se ejecutará el objeto de la presente Oferta.

15.4. Conoce la zona y sus alrededores y conoce en detalle el área sobre la cual versarán los servicios y actividades que constituyen el objeto de la Oferta.

15.5. Conoce la naturaleza, responsabilidades, obligaciones y alcance de los servicios, y actividades objeto de la Oferta.

15.6 Conoce todos los elementos necesarios para la prestación y ejecución del objeto ofrecido, incluyendo el costo y la disponibilidad.

15.7. Conoce las condiciones de acceso y las normas de seguridad de FENOCO.

15.8. Conoce las facilidades de transporte, el costo y disponibilidad de transporte para el personal y equipo que debe desplazar en el cumplimiento del objeto Oferta.

15.9. Conoce la disponibilidad de la mano de obra requerida para el cumplimiento de sus obligaciones, su costo y los requerimientos de transporte y acomodación para la mano de obra requerida.

15.10. Conoce las normas de orden público de la República de Colombia, en particular las normas aplicables a las relaciones laborales y las normas tributarias.

15.11. Los términos y condiciones contenidos en el presente documento constituyen la totalidad y el único acuerdo eventual entre FENOCO y el OFERENTE para la prestación y ejecución del objeto ofrecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con la presente Oferta aceptada en caso de que FENOCO expida la orden de compra correspondiente, deberán constar por escrito y para que sean consideradas válidamente efectuadas deberán ser (i) entregadas personalmente, (ii) o enviadas por correo certificado con porte prepago y

acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, (iii) o enviadas por facsímil (iv) o enviadas por correo electrónico.

En el caso de facsímiles o correos electrónicos la notificación o comunicación se tendrá por efectuada cuando la parte que envía la notificación haya confirmado por teléfono o por el mismo medio su recepción por la otra parte.

Para el efecto la dirección del **OFERENTE** para ser notificada es la siguiente:

- Crr. 46 No. 54 – 14 Ed. COMEDAL of. 1710 de Medellín.

En el caso de **FENOCO**, la dirección para ser notificada será la siguiente, salvo que en la orden de compra que llegué a expedir especifique otros datos:

- Calle 94 A No. 11 A - 27 piso 3 de la ciudad de Bogotá.

En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTO DE TIMBRE: Siempre y cuando sea aceptada al emitir **FENOCO** la respectiva orden de compra, la presente Oferta está exenta del impuesto de timbre tal como lo dispone el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TÉRMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: El término de validez de esta Oferta es de seis (6) días calendario, contados a partir de la fecha en que sea recibida por **FENOCO S.A.**; si **FENOCO S.A.** decide aceptarla, dentro del referido término de diez (10) días calendario, emitirá una orden de compra de servicios como aceptación de la misma, la cual no podrá diferir de los términos contemplados en esta Oferta. A partir de la aceptación de esta Oferta, surgirán, los derechos y obligaciones que para **EL OFERENTE** y para **FENOCO** se consignan en este documento.

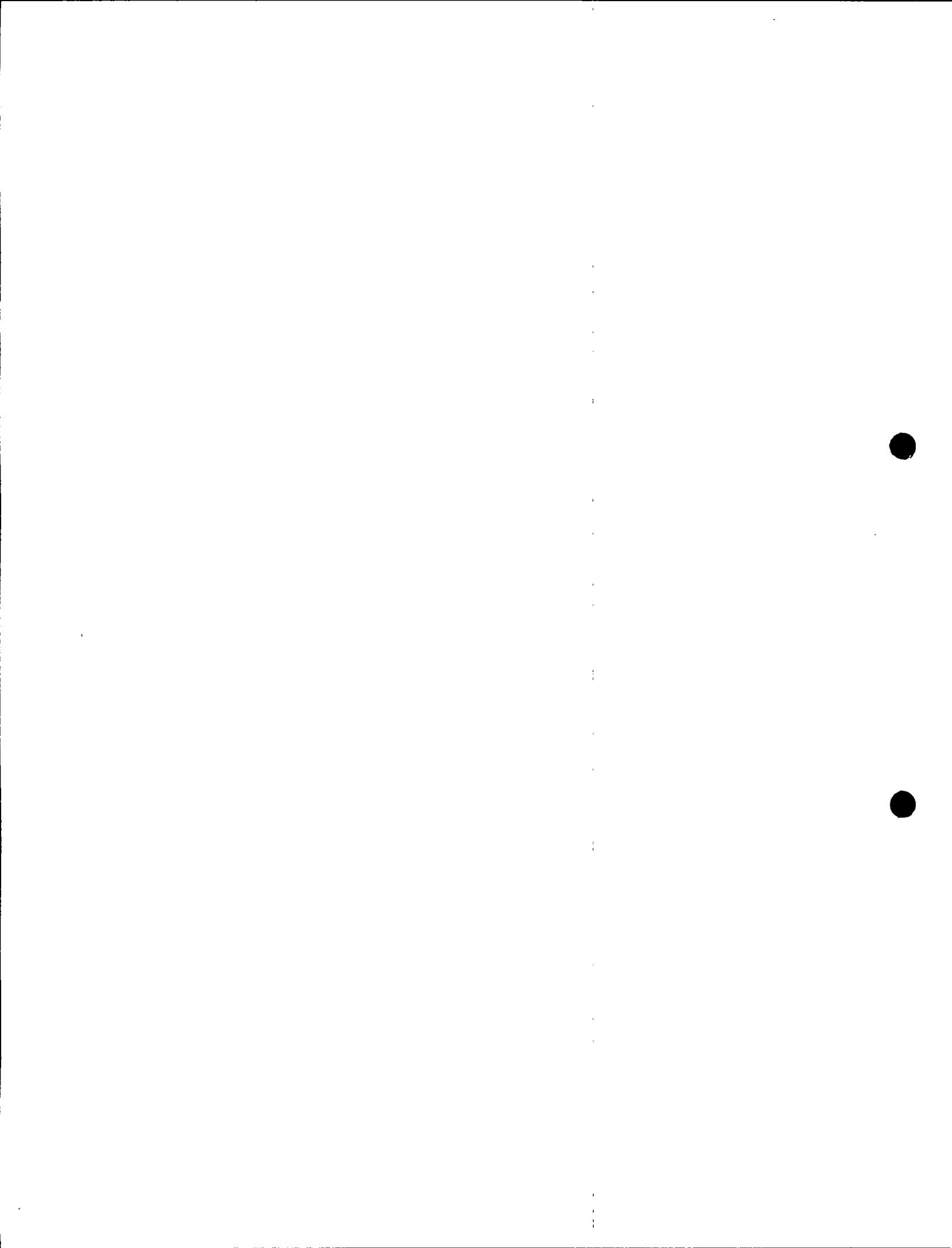
CLÁUSULA VIGESIMA. LEGISLACIÓN: La presente Oferta y el vínculo contractual que surja con ocasión de la aceptación de la misma se regirán por la legislación Civil y Comercial colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Cordialmente,


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: Lo anunciado.





NIT 830.061.724-6

ORDEN DE SERVICIOS TrS 9009-538

| | | | | | |
|-------------------------|---|---------------|--------------------------------------|-------|--------------------|
| Razón Social | SERVICIOS ARCOM S.A.S | Pedido Obra | 10622 | AFE | 255 |
| NIT | 900447982 | Autorizado | MAR 02/2012 | Fecha | FEB 29/2012 |
| Dirección | CR 46 # 54-14 ED COMERCIAL OF | División | OPERACION | | |
| Ciudad | MEDELLIN-COLOMBIA | Localidad | BOGOTA-BELENCITO /BOGOTA-FACA | | |
| Teléfono | 5111092 | Centro Costos | PERSONAL | | |
| Contacto | | e-mail | | | |
| Forma de Pago | DETALLE EN ORDEN DE SERVICIO | Moneda | PESOS | | TRAMO SÚR |
| O. Comercial o Contrato | SI | | | | |
| Observaciones | ENTREGA: BOGOTÁ-BELENCITO / BOGOTÁ-FACATATIVA PRESUPUESTO: OTROSI No. 17 SOLICITADO: ING. JORGE LUIS CUARTAS OCHOA | | | | |

SIRVASE EFECTUAR POR NUESTRA CUENTA LOS TRABAJOS / SERVICIOS / SUMINISTROS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

| DESCRIPCION | UM | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|----|----------|-------------------|----------------|
| 1 SERVICIOS DE OUTSOURCING, PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOCOMOTORAS Y VEHICULOS FERROVIARIOS EN EL TRAMO BOGOTÁ - BELENCITO. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y PAGO: FENOCO PAGARÁ A SERVICIOS ARCOM, EL VALOR CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO, EN PERIÓDOS QUINCENALES. PARA EFECTUAR EL PAGO, ES INDISPENSABLE QUE ARCOM PRESENTE LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DE PARAFISCALES. PLAZO DE LA OFERTA: 01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2012 EL VALOR INCLUYE UNA ADMINISTRACIÓN (8%). SE ANEXA OFERTA. | M | 6.00 | 32,675,861.00 | 196,055,166.00 |
| | | | Valor..... | 196,055,166.00 |
| | | | Valor Admon | .00 |
| | | | Valor Imprevisto: | .00 |
| | | | Valor Utilidad .. | .00 |
| | | | IVA | 31,368,827.00 |
| | | | Total Neto..... | 227,423,993.00 |

FIRMA AUTORIZADA

Condiciones y/o especificaciones (Materiales, mano de Obra, Herramientas y equipos, Otros)

El contratista deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar actividades, al terminar y durante su ejecución de manera mensual: Certificado de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal de todos y cada uno de los trabajadores a su cargo utilizados para la ejecución del contrato (en caso de tenerlos) si es persona natural, certificados propios de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, riesgos profesionales y pensiones) Obligaciones del Subcontratista: Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo, ejecutar las actividades que le sean encomendadas de forma completa y diligente conforme a los lineamientos dados por FENOCO S.A., responder por la perdida o el deterioro, no imputable al uso de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada, cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. (Incluir otras obligaciones especiales en caso de existir).

"De conformidad con lo establecido en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente orden de compra/servicios no causa impuesto de timbre".

Las facturas deben ser entregadas en el Dpto. de Contabilidad en Santa Marta
Carrera 20 Calle 2. Entrada B° San Fernando. Talleres FFCC Tel. + 5 4207580

Señores.

FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO S.A.
Ciudad.

Asunto: OFERTA COMERCIAL.

SERVICIOS ARCOM S.A.S., con Nit.900447982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, plenamente facultado y autorizado para el efecto, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL OFERENTE**; por medio del presente escrito formula Oferta Comercial, que se regirá, si es aceptada por **FENOCO** mediante la emisión de la respectiva orden de compra, por las cláusulas que se estipulan en este documento y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio colombiano y demás normas aplicables.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA OFERTA. El objeto de la presente oferta es la prestación, por parte de **EL OFERENTE** en favor de **FENOCO**, de los servicios de **OUTSOURCING**, para la prestación del servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos ferroviarios en el tramo Bogotá-Belencito.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA OFERTA. Forman parte de la oferta los siguientes documentos. a) La presente oferta debidamente aceptada por **FENOCO**. b) La orden de compra emitida por **FENOCO**, por medio de la cual se acepte la presente Oferta. c) Las regulaciones ferroviarias vigentes y las que se expidan. d) Los documentos que aclaren, adicione y/o modifiquen la presente oferta e) El portafolio de servicios de **EL OFERENTE**. e) Las pólizas aprobadas por **Fenoco**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DEL OFERENTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente Oferta y en la ley, se obliga a:

1. Asegurar el cumplimiento de todas las normas, resoluciones, reglamentos y regulaciones vigentes para la adecuada prestación del servicio, asumiendo desde la aceptación de la presente oferta la responsabilidad por las consecuencias que genere su incumplimiento.
2. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que como Sociedad Anónima Simplificada asume con sus empleados, aceptando que el incumplimiento de las obligaciones que por ley le corresponden asumir respecto de sus empleados, constituyen causal grave y suficiente para dar por terminado anticipadamente por **FENOCO** el desarrollo de la presente oferta, lo cual no exime a **EL OFERENTE** de responder por la totalidad de obligaciones laborales contraídas.

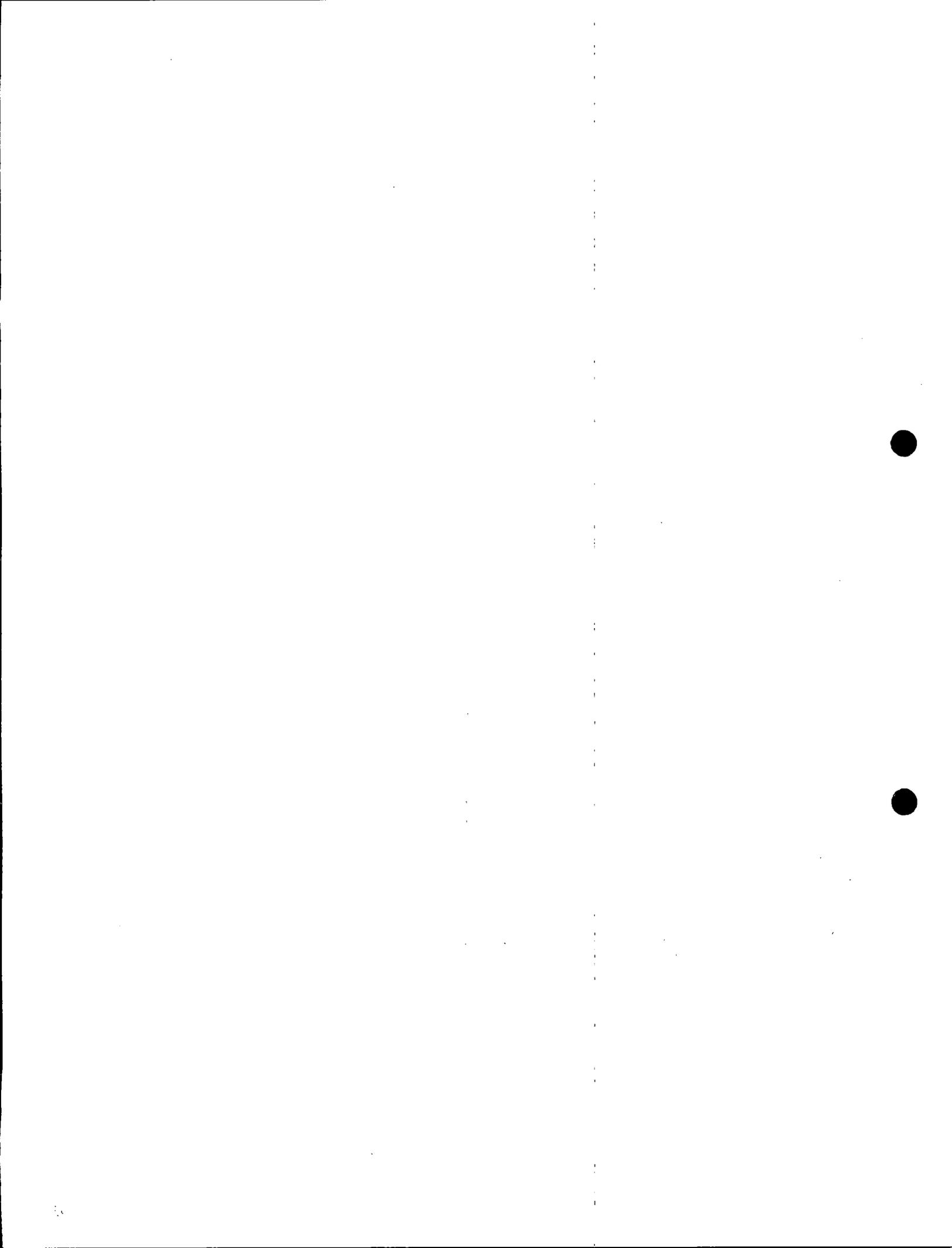
En el evento que FENOCO decida terminar de manera anticipada la prestación del servicio aquí descrito, exigirá de EL OFERENTE dentro del plazo de liquidación, la presentación del finiquito de las acreencias que asuma en desarrollo de la presente oferta. PARÁGRAFO. La decisión de dar por terminado la prestación del servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos ferroviarios en el tramo Bogotá-Belencito, de manera anticipada, no dará ocasión para que se alegue por EL OFERENTE sustitución patronal alguna en aquellos acuerdos de naturaleza laboral que se encuentren en ejecución al momento de la decisión unilateral por parte de FENOCO.

EL OFERENTE coordinará la totalidad de los actos para la administración y traslado de sus empleados, y, de acuerdo con las necesidades del servicio requeridas por FENOCO, asegurando en todo momento la atención oportuna en el mantenimiento de locomotoras y vehículos ferroviarios en el tramo Bogotá-Belencito, reportando para ello en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, las novedades ocurridas y los cambios adoptados para asegurar la prestación del objeto de la oferta.

3. EL OFERENTE velará por la capacitación de sus empleados, en todo tiempo y en particular informará a FENOCO sobre la clase de capacitación recibida por sus empleados encargados de prestar el servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos férreos, así como el entrenamiento de éste en riesgos profesionales asumiendo desde la firma de la aceptación de la presente Oferta la obligación de inscribir a sus empleados a una aseguradora de riesgos profesionales debidamente reconocida, que atienda las necesidades del sector ferroviario y que provea una continuada capacitación en este sentido.
4. Además de las actividades necesarias para la cabal realización del objeto de esta oferta, EL OFERENTE se obliga a: 1) Verificar todos los antecedentes sociofamiliares, las referencias laborales y realizar las visitas domiciliarias para el ingreso de cada uno de los empleados. 2) Efectuar una selección técnica de sus empleados. 3) Mantener afiliados a sus empleados a las diversas entidades de previsión y seguridad social y pagar los correspondientes aportes a las mismas, de acuerdo con la ley, así como mantener informado a FENOCO sobre el cumplimiento de estas obligaciones. 4) Pagar oportunamente los salarios que les corresponden a los empleados, según las normas internas de EL OFERENTE. 5) Mantener permanente contacto con FENOCO para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias sobre el mismo. Atender las sugerencias, requerimientos y reclamaciones de los empleados, de acuerdo con los estatutos y reglamentos de EL OFERENTE y, llegado el caso, asumir los costos judiciales que se generen. 6) Dotar a sus empleados de escarapelas o carnés de identificación y exigirles que los uniformes los mantengan en perfecto estado de limpieza y presentación. 7) Disponer lo necesario para que los empleados observen las normas de seguridad industrial e higiene vigentes en el país. 8) Aceptar la auditoria que efectúe FENOCO de las actividades que se ejecuten en desarrollo de la presente oferta. 9) Atender reclamos y citaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO EL OFERENTE será el único responsable por la vinculación de sus empleados para asegurar los fines propuestos en la presente oferta, por lo cual, todo acuerdo, cualquiera sea su denominación, se efectuara en nombre y representación exclusiva de EL OFERENTE.

EL OFERENTE tomará las medidas necesarias, para exonerar a FENOCO de toda responsabilidad que pueda eventualmente surgir de las relaciones entre EL OFERENTE y sus trabajadores en el desarrollo y cumplimiento del objeto de la presente oferta.



B. OBLIGACIONES DE FENOCO. FENOCO se compromete para con EL OFERENTE a:

1. Pagar el valor por la prestación del servicio, en la forma y términos pactados.
2. EL OFERENTE no tendrá derecho a reembolso o reconocimiento alguno, cuando la suspensión o interrupción del servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos ferroviarios hubiese sido causado por hechos u omisiones imputables a él, sus agentes, dependientes y/o asociados. Así mismo FENOCO no será responsable por daños, perjuicios, lucro cesante y/o costos adicionales que sufra EL OFERENTE con ocasión de los hechos anotados.

CLÁUSULA CUARTA. Para todos los efectos legales y fiscales se determina que el valor mensual de la presente Oferta, en caso de ser aceptada, es la suma DE TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$37.903.999) incluido el IVA. Sin embargo, en el evento en que una vez aceptada la Oferta, FENOCO autorice por escrito la realización de algún servicio adicional que supere este valor, o las unidades ejecutadas, sean menores a las inicialmente aceptadas, se re-liquidará el valor de la Oferta de acuerdo con las unidades reales del servicio ejecutado.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y PAGO. FENOCO pagará a EL OFERENTE, el valor correspondiente al servicio prestado, en periodos quincenales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago, es indispensable que EL OFERENTE presente los respectivos soportes de pago de parafiscales.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DE LA OFERTA. EL OFERENTE no podrá ceder la presente oferta sin autorización previa, expresa y escrita de FENOCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE LA OFERTA. El plazo de ejecución de la presente oferta será contado a partir del 1 de Marzo de 2012 hasta el día 31 de Agosto del año 2012.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA OFERTA. La presente oferta termina:

1. Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula séptima del presente documento.
2. Si EL OFERENTE cede o traspasa parcialmente esta oferta, sin autorización previa o escrita de FENOCO.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, conforme a la presente oferta, o si con ocasión de cualquier práctica que hagan imposible o peligrosa la ejecución de la misma.
4. En cualquier momento por parte de Fenoco sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.
5. Por mutuo acuerdo, cuando así lo determinen las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cada caso se procederá previa comunicación escrita de FENOCO en la que se indicarán los motivos que originaron la terminación de la oferta, para lo cual EL OFERENTE contará con un término de quince (15) días calendario para desalojar las instalaciones entregadas por

FENOCO y restituirlas en las mismas condiciones en que fueron inicialmente entregadas, salvo el deterioro normal de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA. POLIZAS Y GARANTÍAS: Una vez aceptada la Oferta comercial **EL OFERENTE** se compromete y se obliga a constituir a favor de FENOCO dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha aceptación, suministrando a ésta original de las respectivas pólizas y el recibo de pago de las primas, las garantías más adelante señaladas por una compañía de seguros establecida legalmente en el país; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) Cumplimiento de la Oferta.** Para garantizar el cumplimiento general de la Oferta, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Oferta y con un término igual al de la vigencia de la Oferta y un (1) mes más. **b) Responsabilidad civil extracontractual** por un término igual a la vigencia de la Oferta más un (1) mes, cuyo valor asegurado sea del veinte por ciento (20%) del valor total de la Oferta y que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución de esta Oferta por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma, por el término igual a la vigencia de la Oferta más tres (3) años.

PARÁGRAFO: En caso de suspenderse o prorrogarse el término de la Oferta **EL OFERENTE** deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación de las pólizas y garantías prorrogando la vigencia de las mismas. Cuando **EL OFERENTE** se negare a constituir las garantías exigidas o a modificarlas en los términos que se señalen, será obligado al pago de las sanciones respectivas y FENOCO dará por terminado la Oferta en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Si la negativa de constituir las garantías se refiere a las que deben ser otorgadas una vez entregado el objeto ofrecido, FENOCO podrá hacerlo con cargo al valor de las cuentas pendientes por cancelar a favor de **EL OFERENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Para los efectos antes descritos, el OFERENTE declara que actuará independientemente, con autonomía administrativa y económica y por tanto no existe ningún vínculo laboral entre el OFERENTE o sus trabajadores y Fenoco S.A.

PARAGRAFO. Cada parte será responsable por la supervisión, dirección y control de su propio personal. **EL OFERENTE** actuará en forma independiente como verdadero empleador de sus trabajadores, con plena autonomía técnica y de dirección, por cuanto los servicios que se contratan dejan al OFERENTE en plena libertad para cumplir sus obligaciones y efectuar los estudios, trámites y trabajos que se le encomiendan de acuerdo con sus necesidades. En consecuencia, serán del exclusivo cargo y responsabilidad del OFERENTE, los salarios, las prestaciones sociales, indemnizaciones y subsidios de carácter legal o extralegal que tenga que reconocer a sus trabajadores. **EL OFERENTE** indemnizará a FENOCO por todo perjuicio que para éste se derive de reclamaciones judiciales o extrajudiciales que en su contra interponga cualquier persona contratada por aquel, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FENOCO supervisará el cumplimiento de la presente oferta, a través de su representante legal o su delegado, quien velará por el cumplimiento de la oferta y de las demás disposiciones y compromisos que adquieren las partes en desarrollo de la presente oferta y que se incorporen a la misma. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante lo anterior, **EL OFERENTE** se

compromete a cumplir los requisitos y exigencias del Reglamento de Movilización de Trenes y los lineamientos de Fenoco en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Todas las actividades, estudios, diseños, recomendaciones, resultados, sugerencias, análisis, presupuesto, procesos de cualquier índole, y en general, cualquier tipo de información a la que el oferente tenga acceso ó conozca por intermedio de sus asociados ó directamente, tienen el carácter de confidenciales y son propiedad absoluta de FENOCO, por lo tanto EL OFERENTE se obliga a abstenerse de divulgar, facilitar ó revelar a terceros cualquiera que sea la forma pretendida, información concerniente, vinculada ó evaluada en desarrollo del objeto de la presente Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Terminada la prestación de los servicios ofrecidos, las partes liquidarán el vínculo contractual surgido con ocasión de la aceptación de ésta Oferta a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de la prestación de los servicios, mediante acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para efectos de lo anterior EL OFERENTE se obliga como *conditio sine qua non* a ampliar, sobre los términos que se determinen en el acta en mención, las garantías de la Oferta y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la relación contractual surgida de la aceptación de la Oferta. En caso de que EL OFERENTE no suscribiere el acta de liquidación de la relación contractual surgida con ocasión de la aceptación de ésta Oferta o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, FENOCO directa y unilateralmente realizará su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE OFERTA: Hacen parte integral de la Oferta y del vínculo contractual que surja con ocasión de la aceptación de la Oferta los siguientes documentos:

- Las garantías y su constancia de pago expedida por una compañía de Seguros; y debidamente aprobadas por FENOCO.
- La orden de compra por medio de la cual FENOCO acepte la presente Oferta.
- Cualquier otro documento que forme parte de este documento y/o cualquier documento adicional que se firme en desarrollo de la relación contractual que surja con ocasión de la aceptación de ésta Oferta. En caso de que el documento adicional que se suscriba tenga como objeto el modificar alguno de los documentos relacionados en las anteriores cláusulas, el documento adicional predominará sobre el documento modificado, siempre y cuando estos documentos se encuentren avalados por las partes.
- El Reglamento de seguridad Industrial y Salud Ocupacional proferido por FENOCO para contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISORIA: Cualquier controversia surgida entre FENOCO y el OFERENTE por razón de la existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento total o parcial o terminación de la relación contractual surgida con ocasión de la aceptación de ésta Oferta, cuando no pudiera dirimirse directamente entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios contado desde la fecha en que una parte le comunique por escrito a la otra la existencia de la disputa, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia.

El fallo será en Derecho y deberá proferirse el laudo respectivo antes de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento. El lugar de funcionamiento del Tribunal serán las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL OFERENTE. Las siguientes declaraciones del OFERENTE son de la esencia del negocio jurídico entre FENOCO y el OFERENTE:

15.1 No conoce relación alguna de consanguinidad o afinidad entre el personal de FENOCO y el personal del OFERENTE o de la existencia de conflictos de intereses entre los negocios del OFERENTE y los intereses del personal de FENOCO.

15.2. Ha revisado y conoce en detalle la totalidad de documentos que hacen parte del presente negocio jurídico.

15.3. Conoce las condiciones climáticas, ambientales, sociales y de orden público del área en la cual se ejecutará el objeto de la presente Oferta.

15.4. Conoce la zona y sus alrededores y conoce en detalle el área sobre la cual versarán los servicios y actividades que constituyen el objeto de la Oferta.

15.5. Conoce la naturaleza, responsabilidades, obligaciones y alcance de los servicios, y actividades objeto de la Oferta.

15.6 Conoce todos los elementos necesarios para la prestación y ejecución del objeto ofrecido, incluyendo el costo y la disponibilidad.

15.7. Conoce las condiciones de acceso y las normas de seguridad de FENOCO.

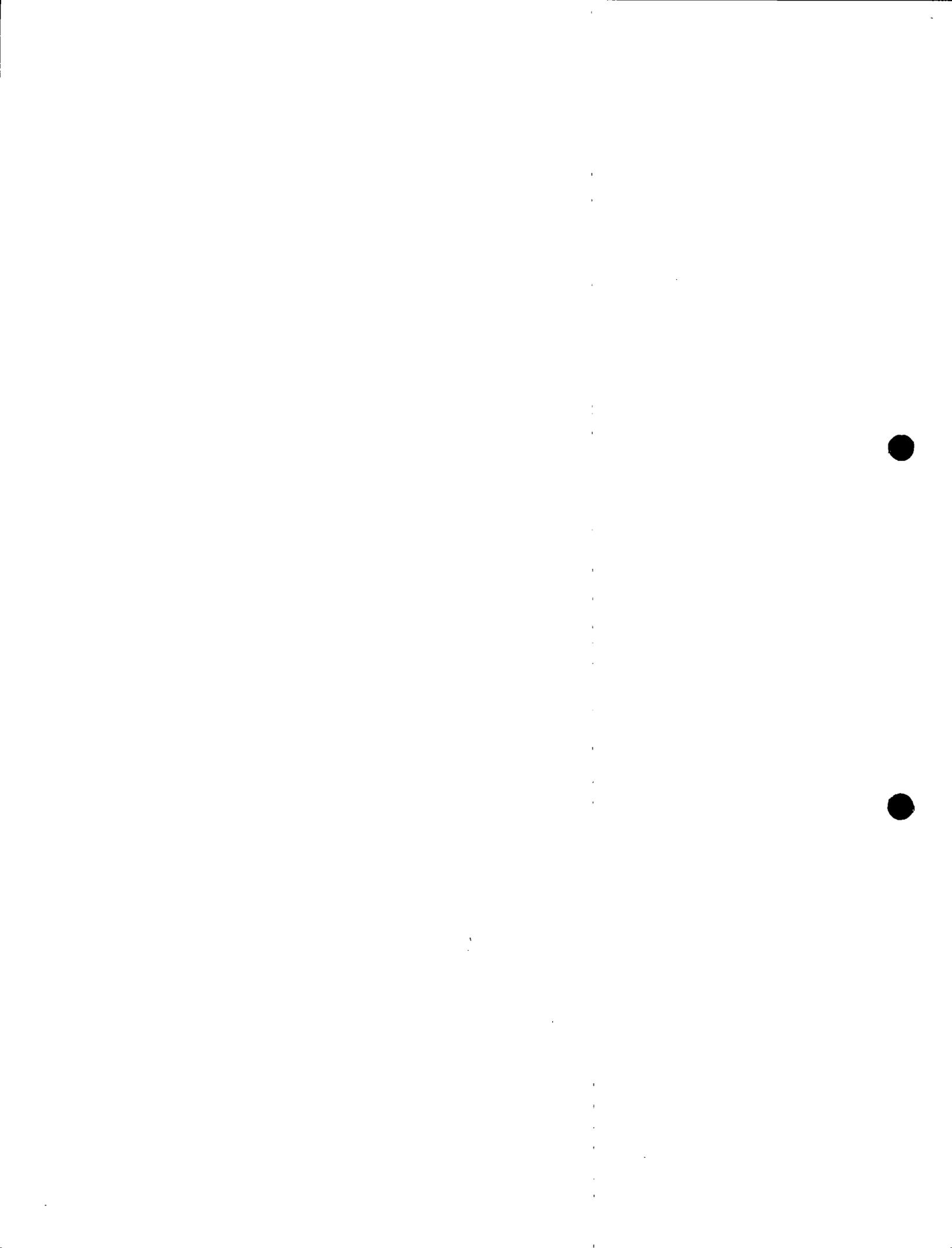
15.8. Conoce las facilidades de transporte, el costo y disponibilidad de transporte para el personal y equipo que debe desplazar en el cumplimiento del objeto Oferta.

15.9. Conoce la disponibilidad de la mano de obra requerida para el cumplimiento de sus obligaciones, su costo y los requerimientos de transporte y acomodación para la mano de obra requerida.

15.10. Conoce las normas de orden público de la República de Colombia, en particular las normas aplicables a las relaciones laborales y las normas tributarias.

15.11. Los términos y condiciones contenidos en el presente documento constituyen la totalidad y el único acuerdo eventual entre FENOCO y el OFERENTE para la prestación y ejecución del objeto ofrecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con la presente Oferta aceptada en caso de que FENOCO expida la orden de compra correspondiente, deberán constar por escrito y para que sean consideradas válidamente efectuadas deberán ser (i) entregadas personalmente, (ii) o enviadas por correo certificado con porte prepago y



acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, (iii) o enviadas por facsímil (iv) o enviadas por correo electrónico.

En el caso de facsímiles o correos electrónicos la notificación o comunicación se tendrá por efectuada cuando la parte que envía la notificación haya confirmado por teléfono o por el mismo medio su recepción por la otra parte.

Para el efecto la dirección del OFERENTE para ser notificada es la siguiente:

- Crr. 46 No. 54 – 14 Ed. COMEDAL of. 1710 de Medellín.

En el caso de FENOCO, la dirección para ser notificada será la siguiente, salvo que en la orden de compra que llegué a expedir especifique otros datos:

- Calle 94 A No. 11 A - 27 piso 3 de la ciudad de Bogotá.

En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTO DE TIMBRE: Siempre y cuando sea aceptada al emitir FENOCO la respectiva orden de compra, la presente Oferta está exenta del impuesto de timbre tal como lo dispone el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TÉRMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: El término de validez de esta Oferta es de seis (6) días calendario, contados a partir de la fecha en que sea recibida por FENOCO S.A.; si FENOCO S.A. decide aceptarla, dentro del referido término de diez (10) días calendario, emitirá una orden de compra de servicios como aceptación de la misma, la cual no podrá diferir de los términos contemplados en esta Oferta. A partir de la aceptación de esta Oferta, surgirán, los derechos y obligaciones que para EL OFERENTE y para FENOCO se consignan en este documento.

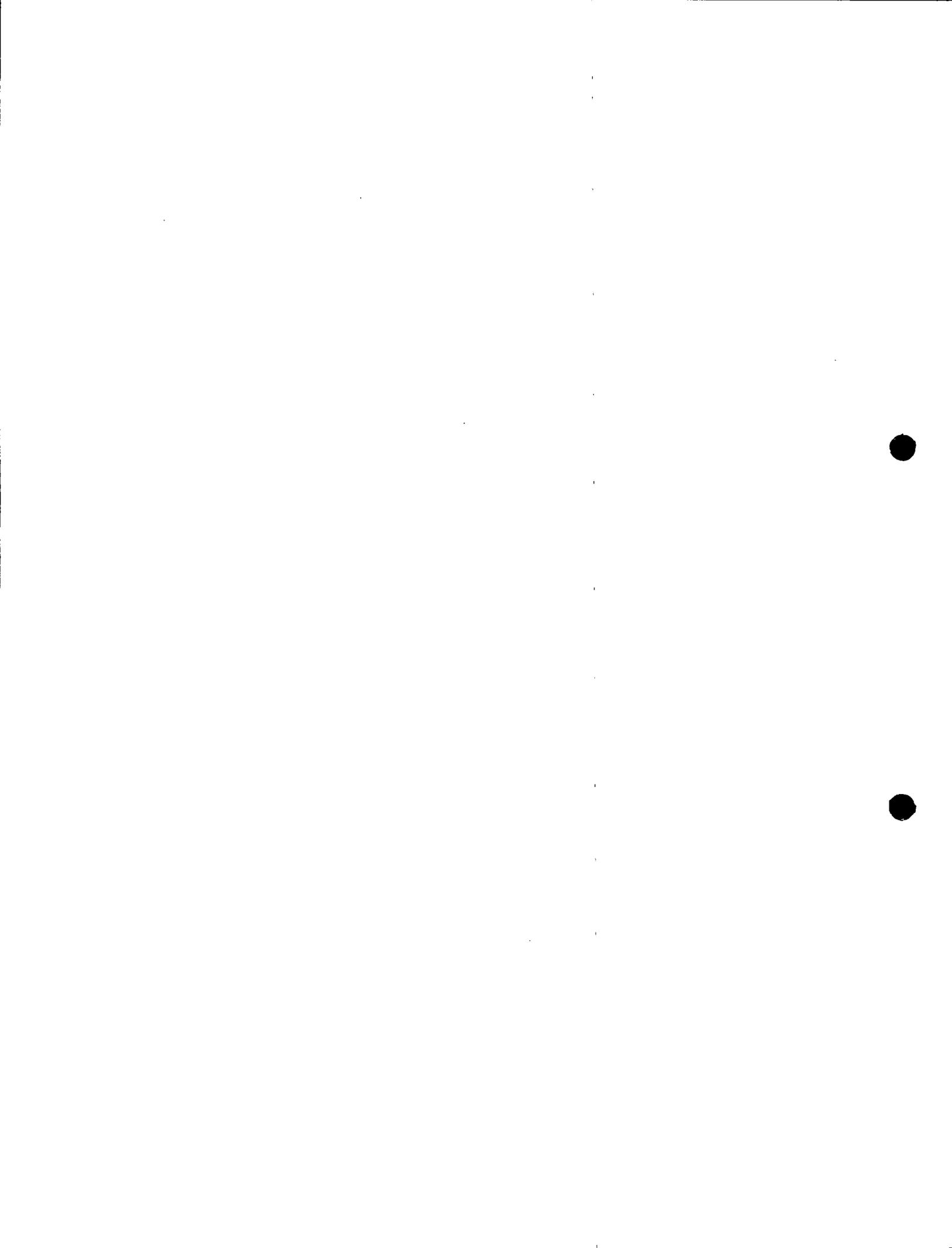
CLÁUSULA VIGESIMA. LEGISLACIÓN: La presente Oferta y el vínculo contractual que surja con ocasión de la aceptación de la misma se regirán por la legislación Civil y Comercial colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Cordialmente,


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: Lo anunciado.



SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

A LA OPERACION FERROVIARIA

Por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 8 de agosto de 2013 e identificado con el NIT 900660554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA** sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura identificada con el NIT 830.063.227-6, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con CIF A-28017986 y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** con NIT 860.058.070-6 representado en este acto por el señor **ANTONIO TOVAR SABIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 410.888 en adelante **EL CONSORCIO**; y por otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con NIT 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente **SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 25 de septiembre de 2013 **EL CONSORCIO** resultó adjudicatario del Contrato Estatal No 356 suscrito con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** el 8 de octubre de 2013, en adelante **EL CLIENTE**, cuyo objeto es contratar la reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: Bogotá (PK5) - Belencito (PK262); La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) - Facatativá (PK35+871), así como su administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico entre otras actividades complementarias por el tiempo de vigencia del contrato, en adelante el Contrato Principal.
2. Que dentro de las actividades a desarrollar dentro del Contrato Principal, **EL CONSORCIO** deberá llevar a cabo Administración, Control de tráfico (Operación), Mantenimiento y Conservación de 9 Estaciones a Paso Nivel (Anexo 2), de acuerdo con el Convenio Interadministrativo N°008, suscrito entre la ANI, el IDU y la secretaria de Movilidad de Bogotá.
3. Que de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Principal, se permite al **CONSORCIO** subcontratar trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa de El Cliente.
4. Que con fecha 25 de octubre de 2013, el **SUBCONTRATISTA** presentó Oferta al **CONSORCIO** para la prestación de los servicios de que dentro de las actividades a desarrollar en el Convenio Interadministrativo N°008, suscrito entre la ANI, el IDU y la secretaria de Movilidad de Bogotá, **EL CONSORCIO** deberá llevar a cabo Administración, Control de tráfico (Operación), Mantenimiento y Conservación del corredor.
5. Que en relación con la oferta presentada por el **SUBCONTRATISTA** el Comité Ejecutivo del **CONSORCIO** ha considerado la viabilidad de su subcontratación, previa aprobación de El Cliente.



6. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta que cuenta con los recursos humanos y la experiencia técnica suficiente para ejecutar de manera profesional y responsable los trabajos que se encargan.
7. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta gozar de la capacidad financiera suficiente para atender las necesidades de los servicios contratados.
8. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta conocer el Contrato Principal y el Apéndice Técnico correspondiente, y dentro del mismo el alcance de las obligaciones que le corresponden dentro del servicio subcontratado.
9. En consecuencia, las Partes resuelven suscribir el presente SUBCONTRATO contenido en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este SUBCONTRATO es la prestación, por parte del SUBCONTRATISTA en favor del CONSORCIO, de los servicios de OUTSOURCING, para Administración, Control de Tráfico (Operación), Mantenimiento y Conservación en las estaciones a Paso Nivel del correspondiente al convenio interadministrativo N°008 de 2008, suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de movilidad de Bogotá. Estas Estaciones a paso Nivel son:

Nota: Turnos de 24 horas.

| Nº | NOMBRE DEL PASO A NIVEL | LÍNEA |
|----|--|----------------|
| 1 | CALLE 95 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 2 | CALLE 153 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 3 | CALLE 161 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 4 | CALLE 163 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 5 | CALLE 165 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 6 | CALLE 183 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 7 | CALLE 189 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 8 | CALLE 192 CON AVDA 9 | KM5-LA CARO |
| 9 | AV CIUDAD DE CALI CON CRUCE AV FERROCARRIL | KM5-FACATATIVA |

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: La descripción de cada una de las actividades a las que se obliga el SUBCONTRATISTA, se encuentra señalada en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato Principal, así como su explicación detallada se remite al Apéndice Técnico y sus Anexos para el Módulo 2 del Contrato Principal, el cual hace parte integral de este SUBCONTRATO.

Para la prestación de los servicios, el SUBCONTRATISTA se obliga a destinar de manera permanente durante todo el plazo de ejecución, el personal mínimo señalado en su Oferta de fecha 25 de octubre de 2013 que corresponde a 33 efectivos, cuyos cargos se detallan en el Anexo No. 1 que hace parte integral del SUBCONTRATO.


 2

SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- El SUBCONTRATISTA ejecutará los servicios objeto de este SUBCONTRATO en las zonas de influencia del Convenio Interadministrativo N°008, suscrito entre la ANI, el IDU y la secretaría de Movilidad de Bogotá, ubicado en los Departamentos de Cundinamarca.

TERCERO. DOCUMENTOS DEL SUBCONTRATO.- Hacen parte integral de este SUBCONTRATO los siguientes documentos:

- a) Apéndice Técnico y sus anexos.
- b) El Contrato Principal.
- c) El pliego de condiciones y demás documentación de la Licitación Pública VJ-VE-LP-002 de julio de 2013 convocada por la Agencia Nacional de Infraestructuras – ANI.
- d) La Oferta de fecha 25 de octubre de 2013 presentada por el SUBCONTRATISTA.
- e) Las regulaciones ferroviarias vigentes y las que se expidan.
- f) Las pólizas de garantía presentadas por el SUBCONTRATISTA y aprobadas por EL CONSORCIO.
- g) El Anexo 1 "Cuadro de costos unitarios".
- h) Convenio Interadministrativo N°008, suscrito entre la ANI, el IDU y la secretaría de Movilidad de Bogotá.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente SUBCONTRATO se estima en la suma de 258.153.536 COPS (IVA no incluido), la cual resulta de la sumatoria del valor de los servicios detallados en el Anexo 1. Por consiguiente, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, se pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda según el Anexo 1.

EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el Interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes de pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el


3

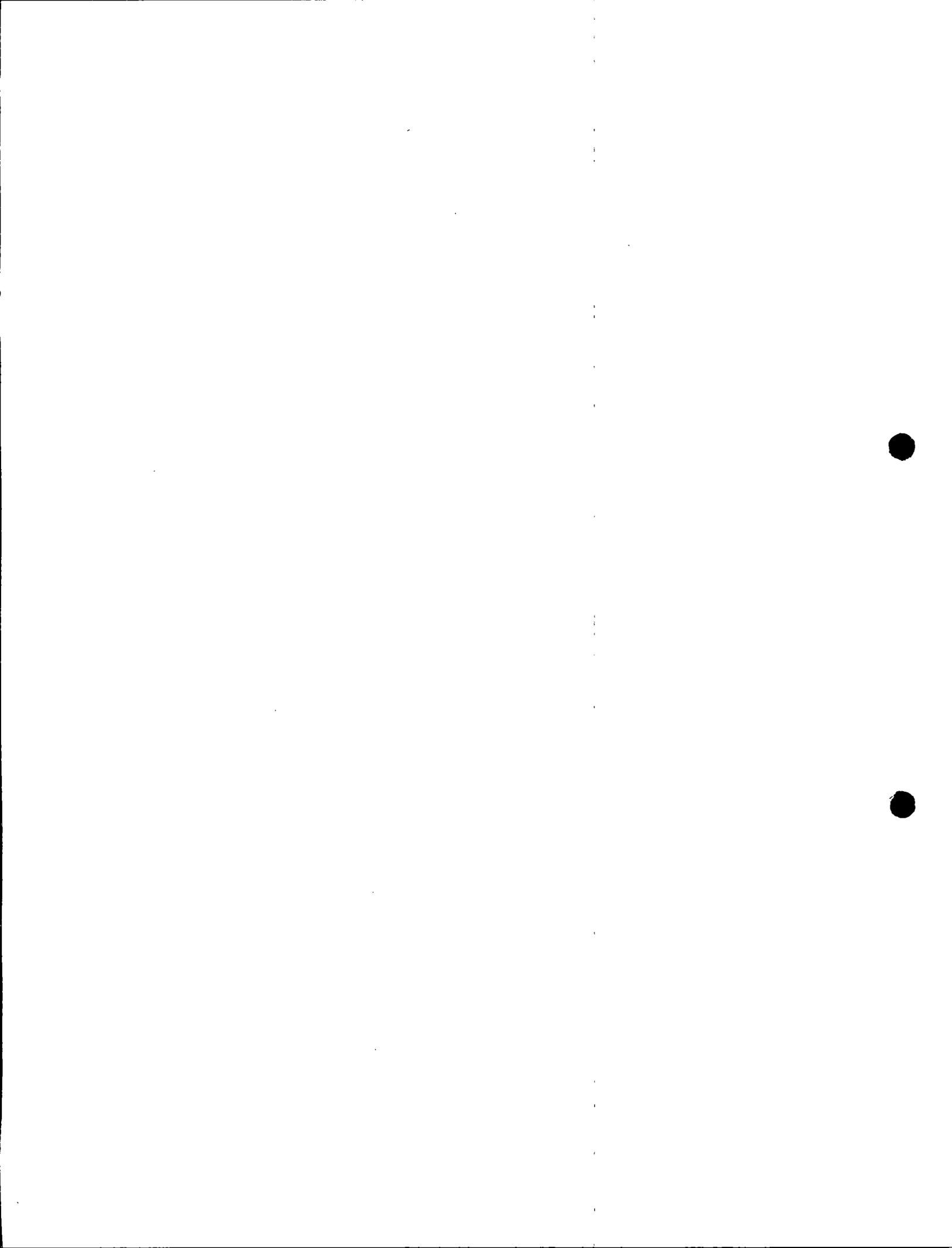
derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente SUBCONTRATO se prevé inicialmente por cuatro meses, el cual empezará a contarse a partir de la fecha del ACTA DE INICIO que suscriban las Partes. No obstante el plazo aquí previsto, EL CONSORCIO en cualquier tiempo antes de su vencimiento y por su mera discreción, podrá unilateralmente dar por terminado el servicio prestado con la sola notificación presentada al SUBCONTRATISTA con treinta (30) días de antelación. La terminación del servicio en estas condiciones, no generará a favor del SUBCONTRATISTA el pago de indemnización alguna ni reconocimientos diferentes al valor de la prestación del servicio ejecutado hasta la fecha de terminación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente SUBCONTRATO, en los documentos que hacen parte integral del mismo y en la ley, EL SUBCONTRATISTA se obliga a:

1. A mantener durante todo el desarrollo del SUBCONTRATO el personal relacionado en su oferta de 25 de octubre de 2013.
2. Asegurar el cumplimiento de todas las normas, resoluciones, reglamentos y regulaciones vigentes para la adecuada prestación del servicio, asumiendo desde ahora la responsabilidad exclusiva por las consecuencias que genere su incumplimiento, manteniendo indemne al CONSORCIO por todos los daños y perjuicio que sus acciones u omisiones causen al Cliente o a terceros o a bienes de éstos.
3. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales que como empresa asume con sus empleados, aceptando que el incumplimiento que se presente por más de un mes en las obligaciones que por ley le corresponde asumir respecto de todos y cada uno de sus trabajadores, constituyen causal grave y suficiente para dar por terminado este SUBCONTRATO por parte del CONSORCIO, lo cual no exime al SUBCONTRATISTA de responder por la totalidad de obligaciones laborales contraídas.
4. En el evento que EL CONSORCIO decida terminar de manera anticipada la prestación del servicio aquí descrito, exigirá al SUBCONTRATISTA dentro del plazo de liquidación, la presentación del finiquito de las acreencias que asuma en desarrollo de la presente oferta tanto en relación con sus trabajadores como en relación con todos los proveedores que haya vinculado al servicio prestado. La decisión de dar por terminado de manera anticipada la prestación del servicio contratado, no dará ocasión para que se alegue por EL SUBCONTRATISTA sustitución patronal alguna en aquellos acuerdos de naturaleza laboral que se encuentren en ejecución al momento de la decisión unilateral por parte de EL CONSORCIO.
5. EL SUBCONTRATISTA coordinará la totalidad de los actos para la administración y traslado de sus empleados, y, de acuerdo con las necesidades del servicio requeridas por EL CONSORCIO, asegurando en todo momento la atención de puntos de control y estaciones, reportando para ello en un plazo no



mayor de veinticuatro (24) horas, las novedades ocurridas y los cambios adoptados para asegurar la prestación del objeto de la oferta.

6. EL SUBCONTRATISTA velará por la capacitación de sus empleados, en todo tiempo y en particular informará al CONSORCIO sobre la clase de capacitación recibida por sus empleados encargados de prestar el servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos férreos, así como el entrenamiento de éste en riesgos profesionales asumiendo desde ahora la obligación de inscribir a sus empleados a una aseguradora de riesgos laborales debidamente reconocida, que atienda las necesidades del sector ferroviario y que provea una continuada capacitación en este sentido.

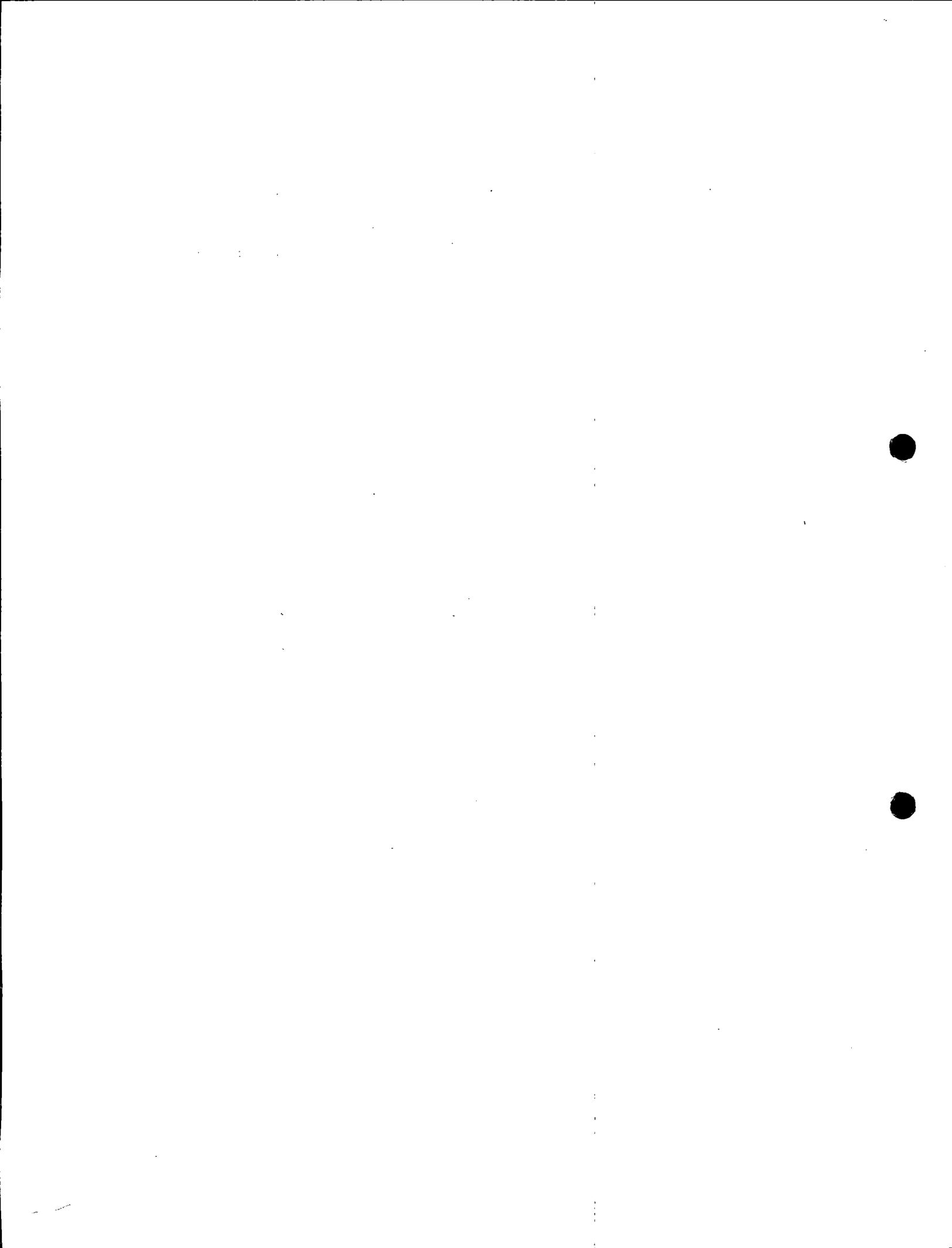
7. Además de las actividades necesarias para la cabal realización del objeto del SUBCONTRATO, EL SUBCONTRATISTA se obliga a:

- a) Efectuar una selección técnica de sus empleados. En cualquier caso es obligación del SUBCONTRATISTA poner dichos empleados a consideración del CONSORCIO previo a destinarlos a la ejecución del servicio. Por solicitud del CONSORCIO y a su discreción, el SUBCONTRATISTA en cualquier tiempo deberá retirar el o los empleados que a juicio del CONSORCIO no resulten idóneos para ejecutar los servicios contratados.
- b) Mantener afiliados a sus empleados a las diversas entidades de previsión y seguridad social y pagar los correspondientes aportes a las mismas, de acuerdo con la ley, así como mantener informado al CONSORCIO sobre el cumplimiento de estas obligaciones periódicamente.
- c) Pagar oportunamente los salarios que les corresponden a los empleados, de acuerdo con la ley laboral colombiana.
- d) Mantener permanente contacto con EL CONSORCIO para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y requerimientos sobre el mismo, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el SUBCONTRATISTA. Así mismo atender las sugerencias, requerimientos y reclamaciones de sus empleados, de acuerdo con los estatutos y reglamentos del SUBCONTRATISTA y, llegado el caso, asumir los costos judiciales que se generen.
- e) Dotar a sus empleados de todos los elementos de seguridad exigidos para el desempeño de sus tareas.
- f) Dotar a sus empleados de escarapelas o carnés de identificación y exigirles que los uniformes los mantengan en perfecto estado de limpieza y presentación.
- g) Disponer lo necesario para que los empleados observen las normas de seguridad industrial e higiene vigentes en el país.
- h) Aceptar la auditoría que efectúe EL CONSORCIO para verificar el cumplimiento de las obligaciones del SUBCONTRATO. Esta auditoría será llevada a cabo por el CONSORCIO cuando a su discreción lo considere, para lo cual el SUBCONTRATISTA se obliga a poner a su disposición la información que EL CONSORCIO le requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO EL SUBCONTRATISTA será el único responsable por la vinculación de sus empleados y la celebración de contratos con el personal necesario para asegurar los fines propuestos en el presente SUBCONTRATO, por lo cual, todo acuerdo, cualquiera sea su denominación, se efectuará en nombre y representación exclusiva del SUBCONTRATISTA.

EL SUBCONTRATISTA tomará las medidas necesarias, para exonerar al CONSORCIO de toda responsabilidad que pueda eventualmente surgir de las relaciones entre EL SUBCONTRATISTA y sus trabajadores asociados en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente SUBCONTRATO.





B. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.- EL CONSORCIO se compromete para con EL SUBCONTRATISTA a:

1. Pagar el valor por la prestación del servicio, en la forma y condiciones pactadas en la Cláusula Cuarta de este SUBCONTRATO.
2. Facilitar los elementos, datos y las demás especificaciones técnicas que sean necesarios para el normal desarrollo de la prestación del servicio.

SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SUBCONTRATO.

La ejecución del SUBCONTRATO podrá suspenderse total o parcialmente por: i) disposición del Cliente; ii) circunstancias de Fuerza Mayor debidamente declaradas en el Contrato Principal.

En caso de suspensión del SUBCONTRATO, por cualquier causa que dé lugar a esta, EL SUBCONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para mitigar los impactos adversos que las mismas puedan generar al CONSORCIO. En todo caso EL CONSORCIO ante los hechos anotados no será responsable frente al SUBCONTRATISTA por los daños, perjuicios, lucro cesante y/o costos adicionales que pueda llegar a sufrir con ocasión de dicha suspensión. En este caso EL CONSORCIO reconocerá únicamente al SUBCONTRATISTA el costo que represente el personal mínimo necesario para la conservación del servicio y que se haya destinado durante el período de suspensión a solicitud del CONSORCIO.

OCTAVA.- CESIÓN DEL SUBCONTRATO. En ningún caso EL SUBCONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente este SUBCONTRATO sin autorización previa, expresa y escrita del CONSORCIO. Dará lugar a la terminación inmediata del SUBCONTRATO el incumplimiento de esta obligación.

NOVENA.- INDEMNIDAD AMBIENTAL. EL SUBCONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al CONSORCIO ni al Cliente, ni a terceros por esta causa; por lo tanto las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por el SUBCONTRATISTA, quien mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las actas mensuales.

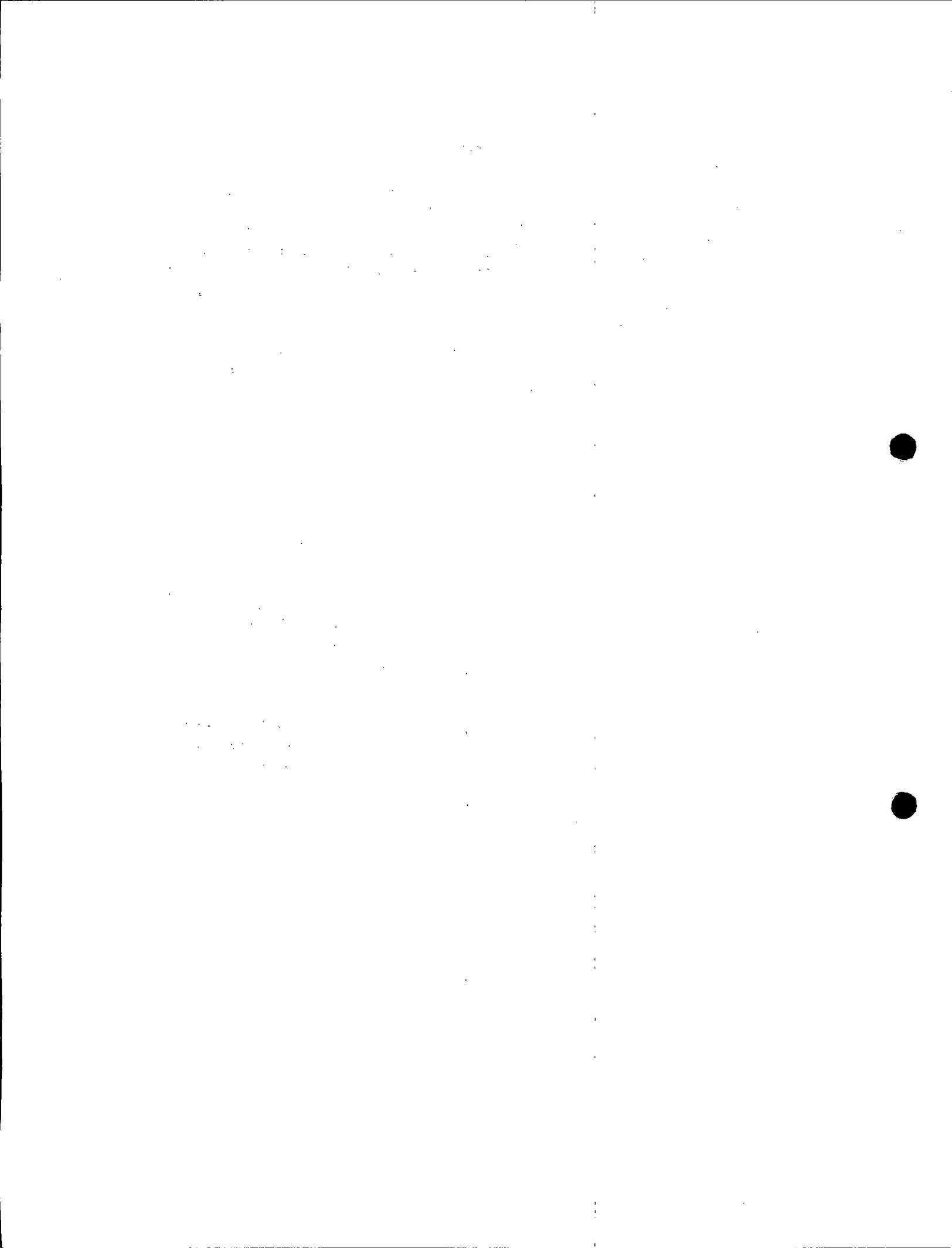
DECIMA.- AUTONOMÍA DEL SUBCONTRATISTA. EL SUBCONTRATISTA y sus empleados y dependientes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente SUBCONTRATO y en consecuencia no contraen relación laboral alguna con EL CONSORCIO y/o EL CLIENTE.

DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. EL SUBCONTRATISTA se obliga a mantener libre al CONSORCIO y al Cliente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del SUBCONTRATISTA.

DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO. Este SUBCONTRATO terminará por las siguientes causas:

1. Por decisión unilateral del CONSORCIO en los términos señalados en la Cláusula Quinta, caso en el cual no se genera indemnización alguna a favor del SUBCONTRATISTA.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se pagarán las sumas debidas recíprocamente hasta la fecha de terminación.



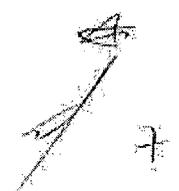


3. Por el incumplimiento de las obligaciones laborales del SUBCONTRATISTA, que persistan por más de treinta días.
4. Si EL SUBCONTRATISTA cede o subcontrata parcial o totalmente el SUBCONTRATO, sin autorización previa o escrita del CONSORCIO, caso en el cual EL CONSORCIO tendrá derecho al reconocimiento de los perjuicios que tal incumplimiento le haya ocasionado.
5. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este SUBCONTRATO por el SUBCONTRATISTA sin que éstas se subsanen dentro del tiempo que le requiera EL CONSORCIO, caso en el cual habrá lugar al pago de la sanción prevista en la cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio del reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento del SUBCONTRATISTA genere al CONSORCIO.
6. Cuando las multas impuestas excedan el 20% del valor total estimado del SUBCONTRATO.
7. La no presentación dentro del término pactado de las garantías señaladas en la Cláusula Décima, o su no renovación cuando a ello hubiere lugar por parte del SUBCONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cada caso, se procederá previa comunicación escrita del CONSORCIO en la que se indicarán los motivos que originaron la terminación del SUBCONTRATO, para lo cual EL SUBCONTRATISTA contará con un término máximo de quince (15) días calendario para desalojar las instalaciones entregadas por el CONSORCIO y restituirlas en las mismas condiciones en que fueron inicialmente entregadas, salvo el deterioro normal de las mismas. Se exceptúa de este procedimiento la terminación del servicio por decisión unilateral del CONSORCIO, caso en el cual no requerirá motivación alguna y se notificará dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta.

DECIMA. POLIZAS Y GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este SUBCONTRATO y como condición para suscribir el ACTA DE INICIO de los servicios, el SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con constancia del recibo de pago de las mismas:

- A. **Garantía de Cumplimiento** con los siguientes amparos:
 - a) **Cumplimiento de las obligaciones contractuales.** Para garantizar el cumplimiento general del SUBCONTRATO, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y con un término de vigencia igual al plazo de ejecución y su periodo de liquidación.
 - b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
 - c) **Calidad de los servicios.** Por un valor asegurado igual al treinta por ciento (30%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y por una vigencia igual al plazo de ejecución del SUBCONTRATO y cuatro (4) meses más.
- B. **Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros,** derivado de la ejecución de los servicios, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total estimado de este SUBCONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del SUBCONTRATO, en el cual el tomador o afianzado será el SUBCONTRATISTA, y el asegurado será el SUBCONTRATISTA y/o EL CONSORCIO y los beneficiarios los terceros afectados y/o EL CONSORCIO.



PARÁGRAFO: En caso de prórroga del plazo de ejecución previsto en la Cláusula Quinta, EL SUBCONTRATISTA deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación de las pólizas y garantías prorrogando la vigencia de las mismas. Cuando EL SUBCONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas o a modificarlas en los términos que se señalen, será obligado al pago de las sanciones respectivas y EL CONSORCIO podrá dar por terminado el SUBCONTRATO en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna, o de ser el caso, EL CONSORCIO podrá optar por pagar las primas correspondientes con los valores que tenga a su favor el SUBCONTRATISTA, quien desde ahora lo autoriza a hacerlo.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el SUBCONTRATISTA en virtud del presente SUBCONTRATO, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor total estimado del SUBCONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL CONSORCIO al SUBCONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

Parágrafo.- Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal cuando a ella hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Todas las actividades, estudios, diseños, recomendaciones, resultados, sugerencias, análisis, presupuesto, procesos de cualquier índole, y en general, cualquier tipo de información técnica, comercial y/o financiera a la que el SUBCONTRATISTA tenga acceso o conozca por intermedio de sus asociados o directamente, tienen el carácter de confidenciales y son propiedad absoluta del CONSORCIO, por lo tanto EL SUBCONTRATISTA se obliga a abstenerse de divulgar, facilitar o revelar a terceros cualquiera que sea la forma pretendida, información concerniente, vinculada o evaluada en desarrollo del objeto del SUBCONTRATO. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación como sanción de la cláusula penal pecuniaria, al pago de los daños y perjuicios causados al CONSORCIO, así como a las demás denuncias a que haya lugar.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del SUBCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del SUBCONTRATO, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude EL CONSORCIO al SUBCONTRATISTA, o pagada mediante cobro judicial para lo cual desde ahora las Partes reconocen que este SUBCONTRATO prestará mérito ejecutivo.

DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL SUBCONTRATO. Terminada la prestación de los servicios, las partes procederán a la liquidación del SUBCONTRATO dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución, mediante Acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para efectos de lo anterior EL SUBCONTRATISTA se obliga a ampliar, sobre los términos que se determinen en el Acta en mención, las garantías del SUBCONTRATO y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la relación contractual. En caso de que EL SUBCONTRATISTA no suscribiere el Acta de Liquidación Final del SUBCONTRATO o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONSORCIO directa y unilateralmente realizará su liquidación, caso en el

cual EL OFERENTE desde ahora autoriza a realizar los descuentos que procedan en virtud de las acreencias laborales, acreencias con terceros proveedores destinados al servicio prestado, multas y cualquier otra que exista a favor del CONSORCIO.

DECIMA QUINTA.- COMPROMISORIA: Cualquier controversia surgida entre EL CONSORCIO y el SUBCONTRATISTA por razón de la existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento total o parcial o terminación de la relación contractual; cuando no pudiera dirimirse directamente entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios contado desde la fecha en que una parte le comunique por escrito a la otra la existencia de la disputa, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia. El fallo será en Derecho y deberá proferirse el laudo respectivo antes de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento. El lugar de funcionamiento del Tribunal serán las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL SUBCONTRATISTA. Las siguientes declaraciones del SUBCONTRATISTA son de la esencia del negocio jurídico y en consecuencia su desconocimiento generará incumplimiento de sus obligaciones contractuales:

1. No conoce relación alguna de consanguinidad o afinidad entre el personal de EL CONSORCIO y el personal del SUBCONTRATISTA o de la existencia de conflictos de intereses entre los negocios del SUBCONTRATISTA y los intereses del personal del CONSORCIO o de cualquiera de los miembros que lo integran.
2. Ha revisado y conoce en detalle la totalidad de documentos que hacen parte del presente negocio jurídico y como tal los acepta y se obliga a todo aquello que allí sea referente al alcance del objeto de este SUBCONTRATO.
3. Conoce las condiciones climáticas, ambientales, sociales y de orden público del área en la cual se ejecutará el objeto de este SUBCONTRATO y por lo tanto EL SUBCONTRATISTA reconoce y acepta que no habrá lugar a reclamación alguna por razón a estas circunstancias.
4. Conoce la zona de ejecución de los servicios y sus alrededores y conoce en detalle el área sobre la cual versarán los servicios y actividades que constituyen el objeto de este SUBCONTRATO, por lo tanto acepta que no habrá lugar a reclamación alguna por razón a estas circunstancias.
5. Conoce la naturaleza, responsabilidades, obligaciones y alcance de los servicios, y actividades objeto del SUBCONTRATO.
6. Conoce todos los elementos necesarios para la prestación y ejecución del objeto ofrecido, incluyendo el costo y la disponibilidad, por lo que la imprevisión de cualquiera de estos elementos no dará lugar a reclamación alguna.
7. Conoce las condiciones de acceso y las normas de seguridad del CONSORCIO y EL CLIENTE.
8. Conoce las facilidades de transporte, el costo y disponibilidad de transporte para el personal y equipo que debe desplazar en el cumplimiento del objeto del SUBCONTRATO, por lo que sobre tales conceptos no habrá lugar a reclamación alguna.
9. Conoce la disponibilidad de la mano de obra requerida para el cumplimiento de sus obligaciones, su costo y los requerimientos de transporte y acomodación para la mano de obra requerida, por lo que sobre tales conceptos no habrá lugar a reclamación alguna.
10. Conoce las normas de orden público de la República de Colombia, las normas aplicables a las relaciones laborales y las normas tributarias, las cuales se obliga a cumplirlas a cabalidad.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: Al SUBCONTRATISTA le queda expresamente prohibido subcontratar con terceros los servicios contratados, sin previa autorización escrita del CONSORCIO. En caso de que la subcontratación llegase a ser aprobada por el CONSORCIO, desde ahora el SUBCONTRATISTA reconoce y acepta que su responsabilidad se mantendrá en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al CONSORCIO. Los subcontratistas aprobados por EL CONSORCIO no podrán ser cambiados por EL SUBCONTRATISTA sin previa autorización escrita de éste.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN: Este SUBCONTRATO se regirá por la legislación Civil y Comercial colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA VIGESIMA.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con este SUBCONTRATO deberán constar por escrito y para que sean consideradas válidamente efectuadas deberán ser (i) entregadas personalmente; (ii) o enviadas por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige; (iii) o enviadas por facsímil (iv) o enviadas por correo electrónico.

En el caso de facsímiles o correos electrónicos la notificación o comunicación se tendrá por efectuada cuando la parte que envía la notificación haya confirmado por teléfono o por el mismo medio su recepción por la otra parte.

Para el efecto las partes informan la siguiente dirección de notificaciones:

EL CONSORCIO: Crr. 16 No. 95 - 70 oficina 701, Bogotá.

EL SUBCONTRATISTA: Crr. 46 No. 54 - 14 Ed. COMEDAL of. 1710 de Medellín.

En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

Para constancia, este SUBCONTRATO se suscribe en Bogotá a 28 de octubre de 2013.

CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS

ANTONIO TOVAR SABIO

Representante

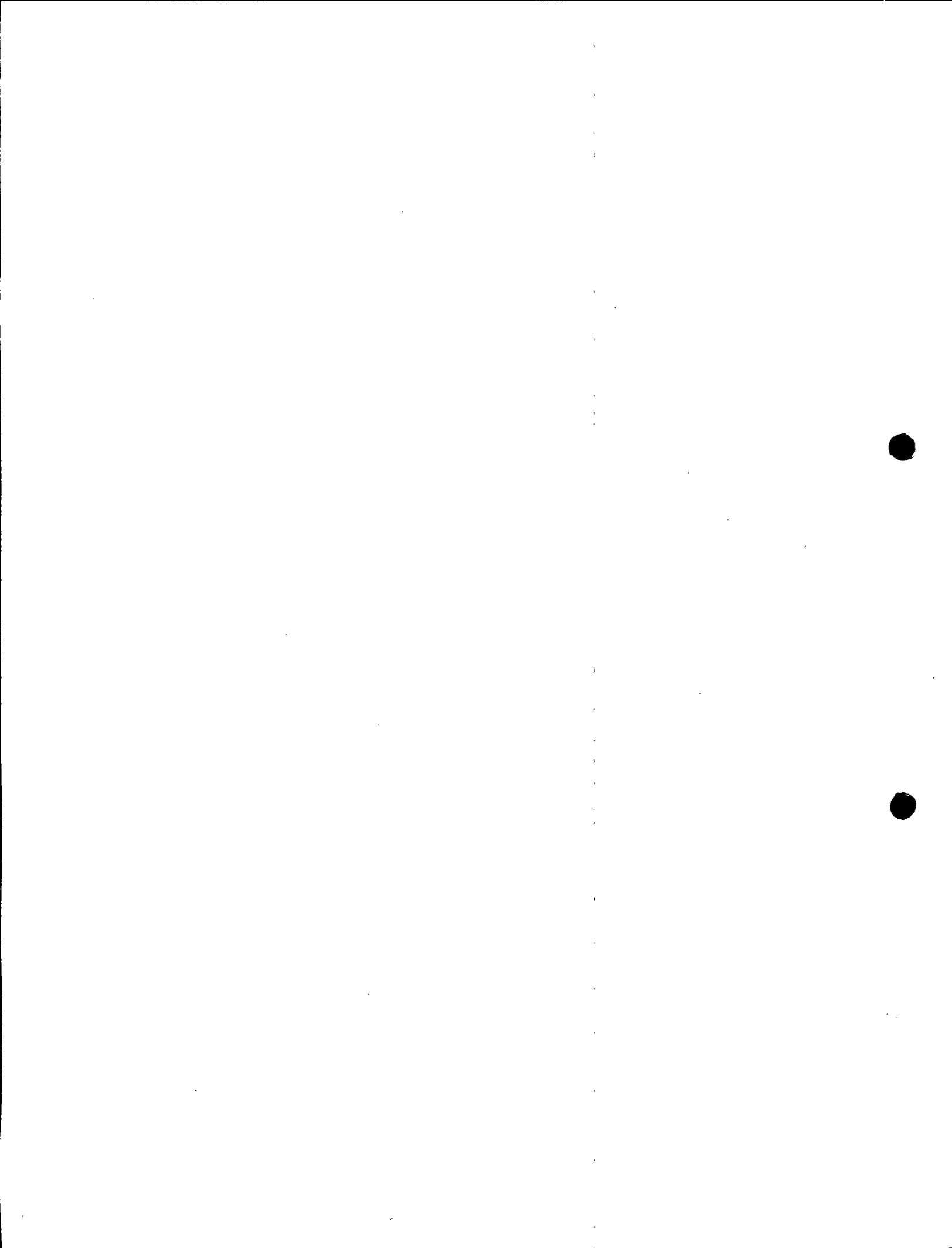
SERVICIOS ARCOM S.A.S

SUBCONTRATISTA

ALEX ALBERTO GALLEGU VELEZ

Representante Legal.

10



OTRO SI No. 01
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA

Entre los suscritos a saber: Por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986 y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, representado en este acto por el señor **ANTONIO TOVAR SABIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 410.888 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente OTRO SI No. 01 al SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACIÓN FERROVIARIA en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se adiciona a la Cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- un valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$765.725.357), por lo que el nuevo valor estimado del contrato queda en la suma de MIL VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$1.023.878.893) más IVA del 16%, valor que resulta de multiplicar el valor de los servicios mensuales (\$62.814.656) o su fracción, por el plazo pactado de ejecución, por consiguiente, si de la prestación de los servicios o del plazo realmente ejecutado resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, se pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda.

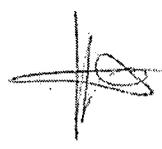
SÉGUNDO: Se adiciona a la cláusula **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.**, un plazo de doce meses (12) y nueve (9) días, los cuales irán desde el 1º de marzo de 2014 hasta el 9 de marzo de 2015, fecha de finalización del contrato.

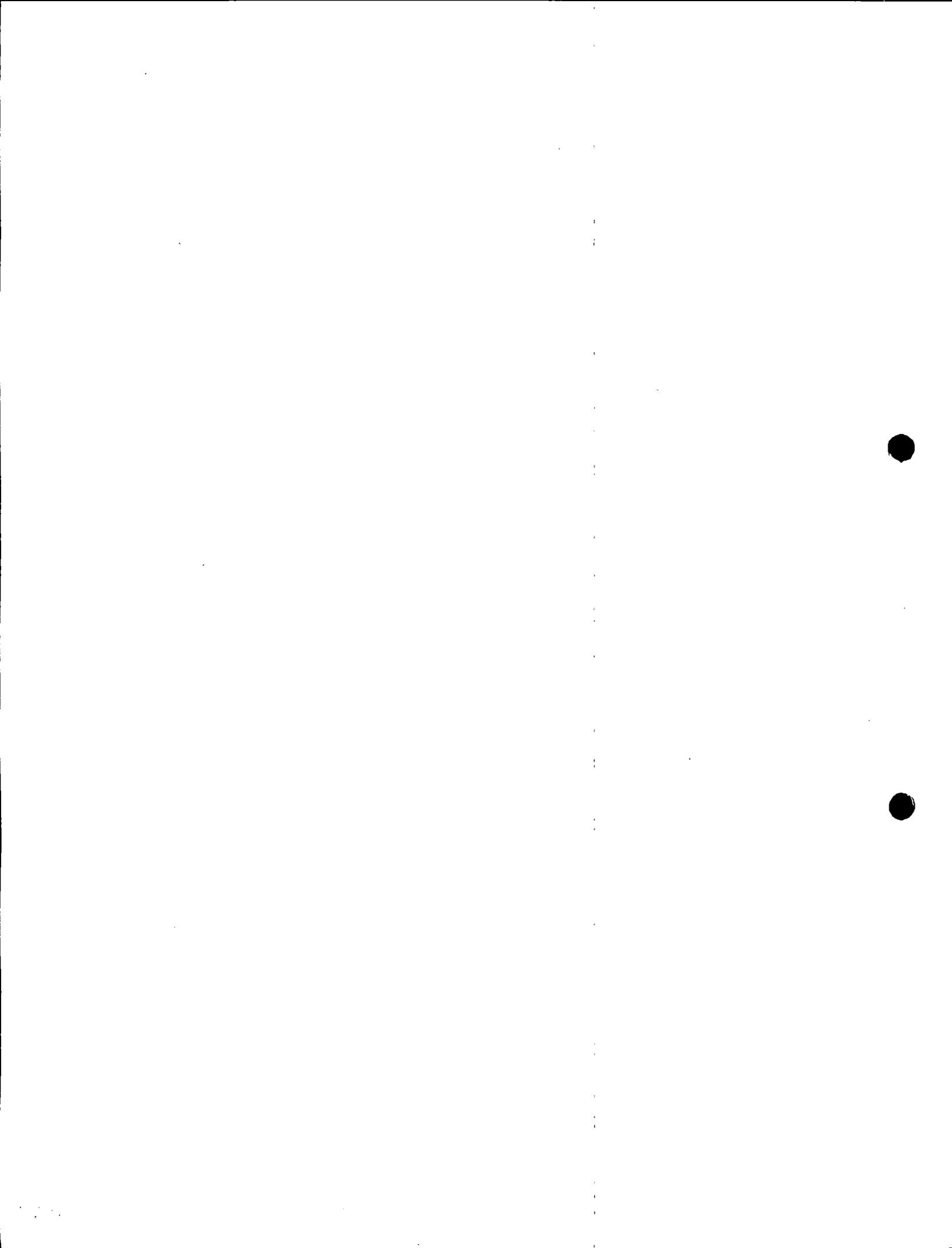
Las demás cláusulas del subcontrato para la prestación de servicios de **OUTSOURCING**, para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso Nivel del Convenio Interadministrativo No. 008 de 2008, suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, permanecen incólumes y no sufren variación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos originales de igual tenor, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año 2014.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
ANTONIO TOVAR SABIO
Representante Legal


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante Legal



OTRO SI No. 02
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber: Por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%; representado en este acto por el señor **ANTONIO TOVAR SABIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 410.888 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit. 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente OTRO SI No. 02 al SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACIÓN FERROVIARIA previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 28 de octubre de 2013, en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 008 DE 2008** suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **SUBCONTRATO** para los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso a Nivel del correspondiente Convenio Administrativo.
2. Que a la fecha el **SUBCONTRATO** está en ejecución.
3. Que **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** han resuelto modificar el valor del Subcontrato y por lo tanto proceden a pactar el presente Otrosí No. 2 contenido las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: La Cláusula CUARTA del Subcontrato quedará así:

"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente subcontrato se estima en la suma de \$924.343.621 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L.), (IVA no incluido), la cual resulta de la sumatoria del valor de los servicios detallados en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral del subcontrato y del presente Otro Si. Por consiguiente, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, se pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda según el Anexo No. 2.

EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes del pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente."

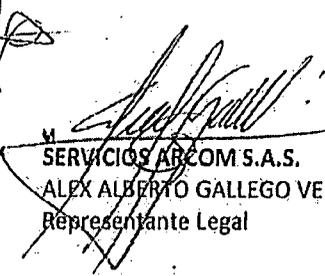
CLAUSULA SEGUNDA.- Los valores establecidos en la TABLA DE PRECIOS contenida en el Anexo No. 2 del presente Otrosí, vigentes desde Julio 1 de 2014, serán reajustados el 1º de Enero del año 2015 en el mismo porcentaje que decreta el gobierno nacional como incremento para el Salario Mínimo Legal Mensual y así cada 1º de Enero de cada año, siempre que el subcontrato se encuentre vigente.

CLAUSULA TERCERA.- El ANEXO 2 "TABLA DE PRECIOS" que hace parte integral de este Otrosí No. 1 reemplaza y sustituye en su integridad al Anexo 1 suscrito por las partes el 28 de octubre de 2013.

CLAUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas del subcontrato para la prestación de servicios de OUTSOURCING; para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso Nivel del Convenio Interadministrativo No. 008 de 2008, suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto siguen vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos originales de igual tenor, a los treinta (30) días del mes de Junio de del año 2014.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
ANTONIO TOVAR SABIO
Representante Legal


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante Legal



ANEXO No. 2
SERVICIOS ARCOM S.A.S.

TABLA DE PRECIOS VIGENTE DESDE NOVIEMBRE 1 2013 HASTA JUNIO 30 DE 2014
ADMINISTRACION PASONIVELES SECRETARIA DE MOVILIDAD

| Cargos | # Personas | Salario Base | Repase 84% | Costo Trabajador Mes | |
|--|------------|--------------|------------|----------------------|----------------|
| PASONIVELISTA | 32 | \$ 1.066.825 | \$ 896.193 | \$ 1.962.958 | \$ 62.814.656 |
| AUXILIAR CONVENIO | 1 | \$ 935.450 | \$ 785.778 | \$ 1.721.228 | \$ 1.721.228 |
| COSTO PROPUESTO APOYO OPE. FERROV UN MES | | | | | \$ 64.595.884 |
| TOTAL COSTO DESDE NOV 1 2013 HASTA JUN 30 2014 - 8 MESES | | | | | \$ 516.287.072 |

SERVICIOS ARCOM S.A.S.
TABLA DE PRECIOS VIGENTE DESDE JULIO 1 2014 HASTA OCTUBRE 31 DE 2015
ADMINISTRACION PASONIVELES SECRETARIA DE MOVILIDAD

| Cargos | # Personas | Salario Base | Repase 84% | Costo Trabajador Mes | Costo Total Mes |
|--|------------|--------------|------------|----------------------|-----------------|
| PASONIVELISTA | 33 | \$ 674.729 | \$ 566.772 | \$ 1.241.501 | \$ 40.969.533 |
| VALOR ANTES DE AIU | | | | | \$ 40.969.533 |
| AIU 20% | | | | | \$ 8.193.907 |
| COSTO PROPUESTO APOYO OPE. FERROV UN MES | | | | | \$ 49.163.440 |
| TOTAL COSTO DESDE JUL 1 2014 HASTA MARZO 9 2015 - 8 MESES + 9 DIAS | | | | | \$ 408.056.549 |
| NUEVO VALOR CONTRACTUAL ANTES DE IVA | | | | | \$ 924.343.621 |

CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
ANTONIO TOVAR SABIO
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OTRO SI No. 03
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber: Por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%; representado en este acto por el señor **ANTONIO TOVAR SABIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 410.888 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGÓ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente OTRO SI No. 03 al SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 28 de octubre de 2013, en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 008 DE 2008** suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **SUBCONTRATO** para los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso a Nivel del correspondiente Convenio Administrativo.
2. Que a la fecha el **SUBCONTRATO** está en ejecución.
3. Que **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** han resuelto modificar el valor del Subcontrato y por lo tanto proceden a pactar el presente Otrosí No. 3 contenido las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: La Clausula CUARTA del Subcontrato quedará así:

"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente subcontrato se estima en la suma de \$913.486.694 (NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L.), (IVA no incluido), el cual resulta de la sumatoria del valor de los servicios detallados en el Anexo No. 3; el cual hace parte integral del subcontrato y del presente Otro Si. Por consiguiente, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, se pagará al **SUBCONTRATISTA** únicamente el valor que corresponda según el Anexo No. 3.

EL CONSORCIO pagará al **SUBCONTRATISTA**, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el Interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, **EL SUBCONTRATISTA** deberá presentar al **CONSORCIO** los respectivos soportes del pago de nóminas; de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente."

CLAUSULA SEGUNDA.- Los valores establecidos en la TABLA DE PRECIOS contenida en el Anexo No. 3 del presente Otro sí, vigentes desde Octubre 1 de 2014, serán reajustados el 1º de Enero del año 2015 en el mismo porcentaje que decreta el gobierno nacional como incremento para el Salario Mínimo Legal Mensual y así cada 1º de Enero de cada año, siempre que el subcontrato se encuentre vigente.

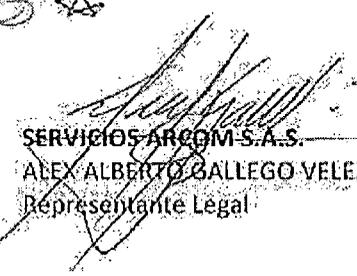
CLAUSULA TERCERA.- El Anexo No. 3 "TABLA DE PRECIOS" que hace parte integral de este Otro sí No. 3, remplace y sustituye en su integridad el Anexo No. 1 y el Anexo No. 2, suscritos por las partes el 28 de octubre de 2013 y el 30 de junio de 2014, respectivamente.

CLAUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas del subcontrato para la prestación de servicios de OUTSOURCING, para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso Nivel del Convenio Interadministrativo No. 008 de 2008, suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto siguen vigentes.

CLAUSULA QUINTA.- A la firma del presente Otro Sí, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la Cláusula DECIMA.- POLIZAS Y GARANTIAS, del contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntas al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos originales de igual tenor, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de del año 2014;


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
ANTONIO TOVAR SABIO
Representante Legal


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante Legal

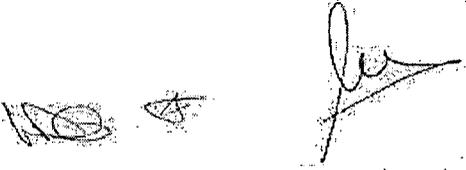


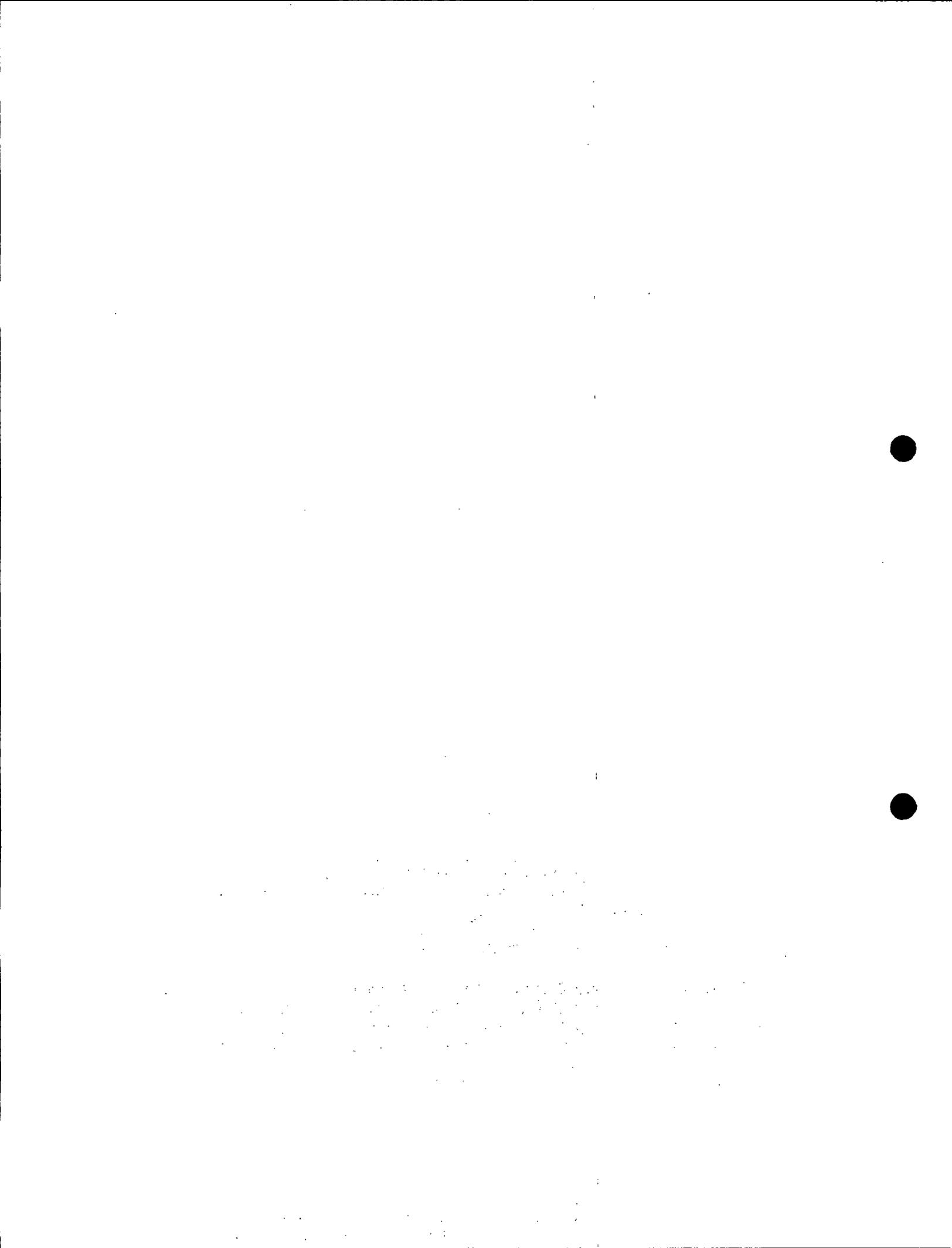
OTRO SI No. 04
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%; representado en este acto por el señor **JOSE BALLESTEROS ALCALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 501963 en adelante **EL CONSORCIO**; y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente **OTRO SI No. 04** al **SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 28 de octubre de 2013, en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 008 DE 2008**, suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron un **SUBCONTRATO** para los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso a Nivel del correspondiente **Convenio Interadministrativo No. 008 de 2008**.
2. Que con fecha **Marzo 31 de 2014** **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 1** para adicionar a la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$765.725.357)** más IVA del 16%, correspondientes al período **Marzo 1º de 2014 a Marzo 9 de 2015**, quedando el valor del **CONTRATO** en la suma de **MIL VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$1.023.878.893)**, más IVA del 16%. Igualmente se adicionó a la cláusula **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO**, un tiempo de **doce (12) meses y nueve días**, correspondientes al mismo período por el cual se adicionó el valor.
3. Que con fecha **Junio 30 de 2014** **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 2** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el cual quedó por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$924.343.621)**, más IVA del 16%.
4. Que con fecha **Septiembre 30 de 2014** **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 3** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el cual quedó por la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$913.486.694)**, más IVA del 16%.
5. Que a la fecha el **SUBCONTRATO** se encuentra en ejecución.
6. Que producto del **Otrosí No. 8** al **Convenio Interadministrativo No. 008 de 2008**, celebrado entre **La SDM, El IDU y El INCO (Hoy La ANI)**, **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** han resuelto adicionar al **SUBCONTRATO** el valor y el plazo correspondiente al período **Marzo 10 de 2015 a Octubre 31 de 2015**, por lo tanto proceden a pactar el presente **Otrosí No. 04** contenido en las siguientes:





CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: "CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"- Se adiciona al SUBCONTRATO un valor TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$379.481.678) más IVA del 16%, por lo que el nuevo valor del SUBCONTRATO queda en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.292.968.372, más IVA del 16%, no obstante, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda a los servicios efectivamente prestados por su valor unitario.

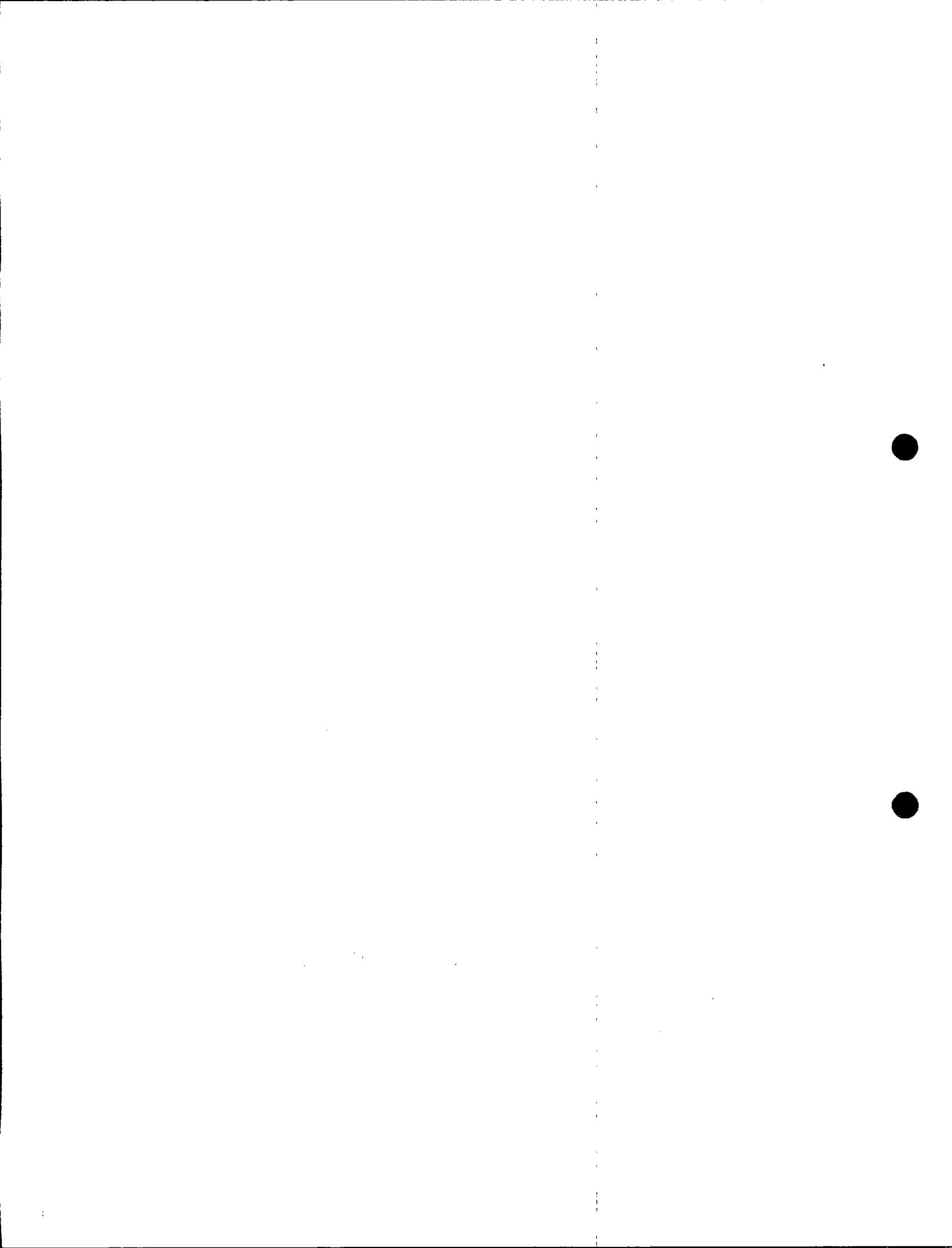
CLAUSULA SEGUNDA: "QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO "- Se adiciona al SUBCONTRATO un plazo de siete (7) meses y veintinueve (29) días que van desde el día 10 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Octubre del mismo año, fecha en que terminará el SUBCONTRATO.

CLAUSULA TERCERA: A la firma del presente Otro-Sí No. 04, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la cláusula DECIMA - PÓLIZAS Y GARANTIAS, del SUBCONTRATO, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntos al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales de igual tenor a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2015.

CONSORCIO DIACOL LINEAS FERRAS
JOSE BALLESTROS ALCALA
Representante Legal

SERVICIOS ARGOM S.A.S.
ALIXX ALBERTO GALLEGU VELLEZ
Representante Legal

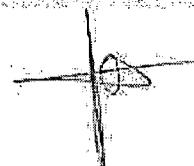


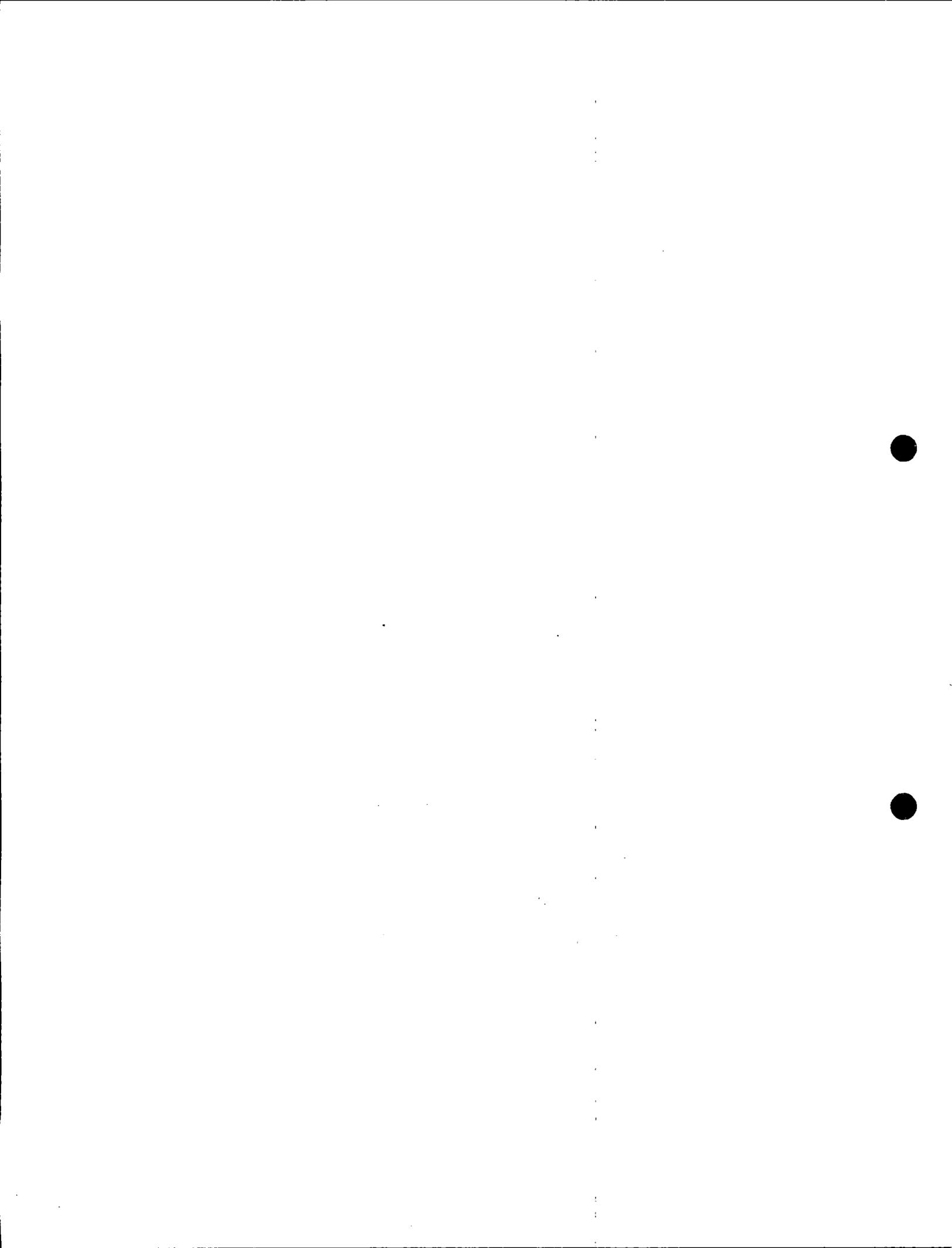
OTRO SI No. 05
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.860.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%, representado en este acto por el señor **JOSE BALLESTEROS ALCALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 501963 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit. 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente OTRO SI No. 05 al SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACIÓN FERROVIARIA previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 28 de octubre de 2013, en cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 008 DE 2008 suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaria de Movilidad de Bogotá, EL CONSORCIO y EL SUBCONTRATISTA suscribieron un SUBCONTRATO para los servicios de OUTSOURCING para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso a Nivel del correspondiente Convenio Interadministrativo No. 008 de 2008.
2. Que con fecha Marzo 31 de 2014 EL CONSORCIO y EL SUBCONTRATISTA suscribieron El Otro SI No. 01 para adicionar a la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - un valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$765.725.357) más IVA del 16%, correspondientes al periodo Marzo 1º de 2014 a Marzo 9 de 2015, quedando el valor del CONTRATO en la suma de MIL VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$1.023.878.893), más IVA del 16%. Igualmente se adicionó a la cláusula QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO, un tiempo de doce (12) meses y nueve días, correspondientes al mismo periodo por el cual se adicionó el valor.
3. Que con fecha Junio 30 de 2014 EL CONSORCIO y EL SUBCONTRATISTA suscribieron El Otro SI No. 02 para modificar la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - el cual quedó por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$924.343.621), más IVA del 16%.
4. Que con fecha Septiembre 30 de 2014 EL CONSORCIO y EL SUBCONTRATISTA suscribieron El Otro SI No. 03 para modificar la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - el cual quedó por la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$913.486.694), más IVA del 16%.
5. Que con fecha Marzo 10 del año 2015 EL CONSORCIO y EL SUBCONTRATISTA suscribieron El Otro SI No. 04 para modificar la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - el cual quedó por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.292.968.372), más IVA del 16%; igualmente se modificó con este Otro SI No. 04 la Cláusula "QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO", adicionando un plazo de siete (7) meses y veintiún (21) días más, prorrogando el plazo del subcontrato hasta Octubre 31 de 2015.





[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]

CUARTA: A la firma del presente Otro SI No. 05, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la cláusula DECIMA- PÓLIZAS Y GARANTIAS- del SUBCONTRATO, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntas al presente documento.

TERCERA: Las demás cláusulas del subcontrato, permanecerán incólumes, no sufriendo variación alguna y por lo tanto permanecerán vigentes.

SEGUNDA: "QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO" - Se adiciona al SUBCONTRATO un plazo de dos (2) meses más, que van desde el día 1º de Noviembre del año 2015 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fecha en que terminará el SUBCONTRATO.

Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculadas directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene salidos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes del pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el interventor del cliente.

PRIMERA: "CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" - Se adiciona al SUBCONTRATO un valor de NOVENTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (98.470.273), más IVA del 16%, por lo que el nuevo valor del SUBCONTRATO queda en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.391.438.645), más IVA del 16%, no obstante, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda a los servicios efectivamente prestados por su valor unitario.

CLÁUSULAS

6. Que a la fecha el SUBCONTRATO se encuentra en ejecución.
7. Teniendo en cuenta que la ANL ha prorrogado el contrato No. 356 celebrado con EL CONSORCIO y que el Gobierno Interadministrativo 008 de 2008 y su Otro SI No. 8, tienen vigencia para el período que se prorroga con el presente Otro SI No. 05, las partes proceden a pactar el presente Otro SI No. 05 contenido en las siguientes cláusulas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales de igual tenor a los treinta (30) días del mes de Octubre del año 2015.



CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
JOSE BALLESTEROS ALCALA
Representante



SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante Legal



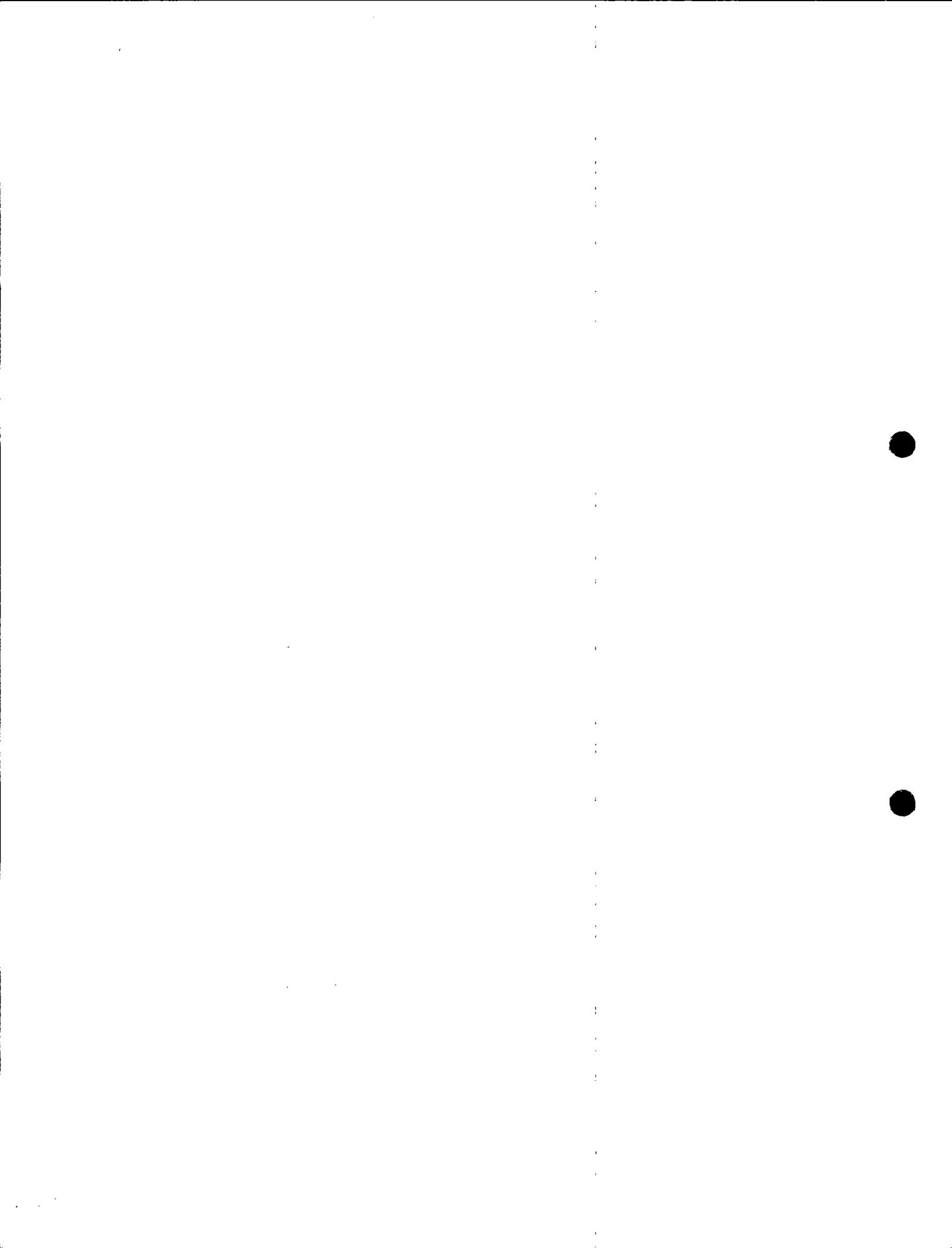
N

OTRO SI No. 06
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%; representado en este acto por el señor **JOSE BALLESTEROS ALCALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 501963 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit. 900.447.982-1, representada por el señor **ALEX ALBERTO GALLEGU VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente **OTRO SI No. 06** al **SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 28 de octubre de 2013, en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 008 DE 2008** suscrito entre la ANI, el IDU y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron un **SUBCONTRATO** para los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación en las estaciones a Paso a Nivel del correspondiente Convenio Interadministrativo No. 008 de 2008.
2. Que con fecha Marzo 31 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron El Otrosí No. 01 para adicionar a la cláusula CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- un valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$765.725.357) más IVA del 16%, correspondientes al período Marzo 1° de 2014 a Marzo 9 de 2015, quedando el valor del CONTRATO en la suma de MIL VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$1.023.878.893), más IVA del 16%. Igualmente se adicionó a la cláusula QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO, un tiempo de doce (12) meses y nueve días, correspondientes al mismo período por el cual se adicionó el valor.
3. Que con fecha Junio 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron El Otrosí No. 02 para modificar la cláusula CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- el cual quedó por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$924.343.621), más IVA del 16%.
4. Que con fecha Septiembre 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron El Otrosí No. 03 para modificar la cláusula CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- el cual quedó por la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS



- OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$913.486.694), más IVA del 16%.
5. Que con fecha Marzo 10 del año 2015 EL CONSORCIO y EL SUBCONTRATISTA suscribieron El Otro Sí No. 04 para modificar la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- el cual quedó por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.292.968.372), más IVA del 16%; igualmente se modificó con este Otro Sí No. 04 la Cláusula "QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO", adicionando un plazo de siete (7) meses y veintiún (21) días más, prorrogando el plazo del subcontrato hasta Octubre 31 de 2015.
 6. Que con fecha Octubre 30 del año 2015 EL CONSORCIO y EL SUBCONTRATISTA suscribieron El Otro Sí No. 05 para modificar la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- el cual quedó por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.391.438.645), más IVA del 16%; igualmente se modificó con este Otro Sí No. 05 la Cláusula "QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO", adicionando un plazo de dos (2) meses, prorrogando el plazo del subcontrato hasta Diciembre 31 de 2015.
 7. Que a la fecha el SUBCONTRATO se encuentra en ejecución.
 8. Teniendo en cuenta que la ANI ha prorrogado el Contrato No. 356 celebrado con EL CONSORCIO y que el Convenio Interadministrativo 008 de 2008 y sus Otros Sí No. 8 y No. 9, tienen y tendrán vigencia para el período que se prorroga con el presente Otro Sí No. 06, las partes proceden a pactar el presente Otro Sí No. 06 contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: "CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO". - Se adiciona al SUBCONTRATO un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$597.495.309), más IVA del 16%, correspondientes a los cargos y tarifas del año 2015, ajustadas por el siete (7%) decretado por el gobierno nacional como incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, más el valor mensual por la monetización de dos Aprendices SENA a razón de un salario mínimo legal mensual vigente cada uno, más el 15% de administración; todo acorde con el Anexo No. 05 que hace parte del presente Otro Sí No. 6; por lo que el nuevo valor del SUBCONTRATO queda en la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.988.933.954), más IVA del 16%, no obstante, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda a los servicios efectivamente prestados por su valor unitario.

EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el Interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes del pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.



Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Si el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

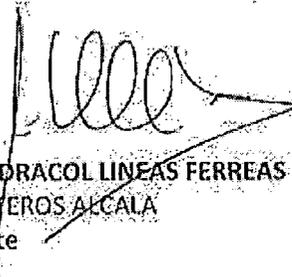
Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente."

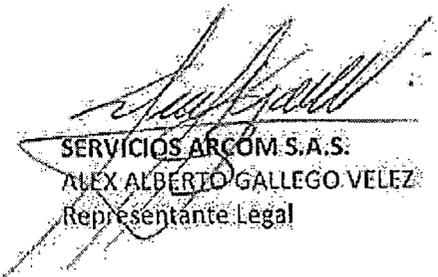
SEGUNDA: "QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO "- Se adiciona al SUBCONTRATO un plazo de once (11) meses más, que van desde el día 1º de Enero hasta el 30 de Noviembre del año 2016, fecha en que terminará el SUBCONTRATO.

TERCERA: Las demás cláusulas del subcontrato, permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto permanecen vigentes.

CUARTA: A la firma del presente Otro Sí No: 06, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la Cláusula **DECIMA.- POLIZAS Y GARANTIAS.-** del SUBCONTRATO, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntas al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales de igual tenor a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2015.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
JOSE BALLESTEROS ALCALA
Representante


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante Legal



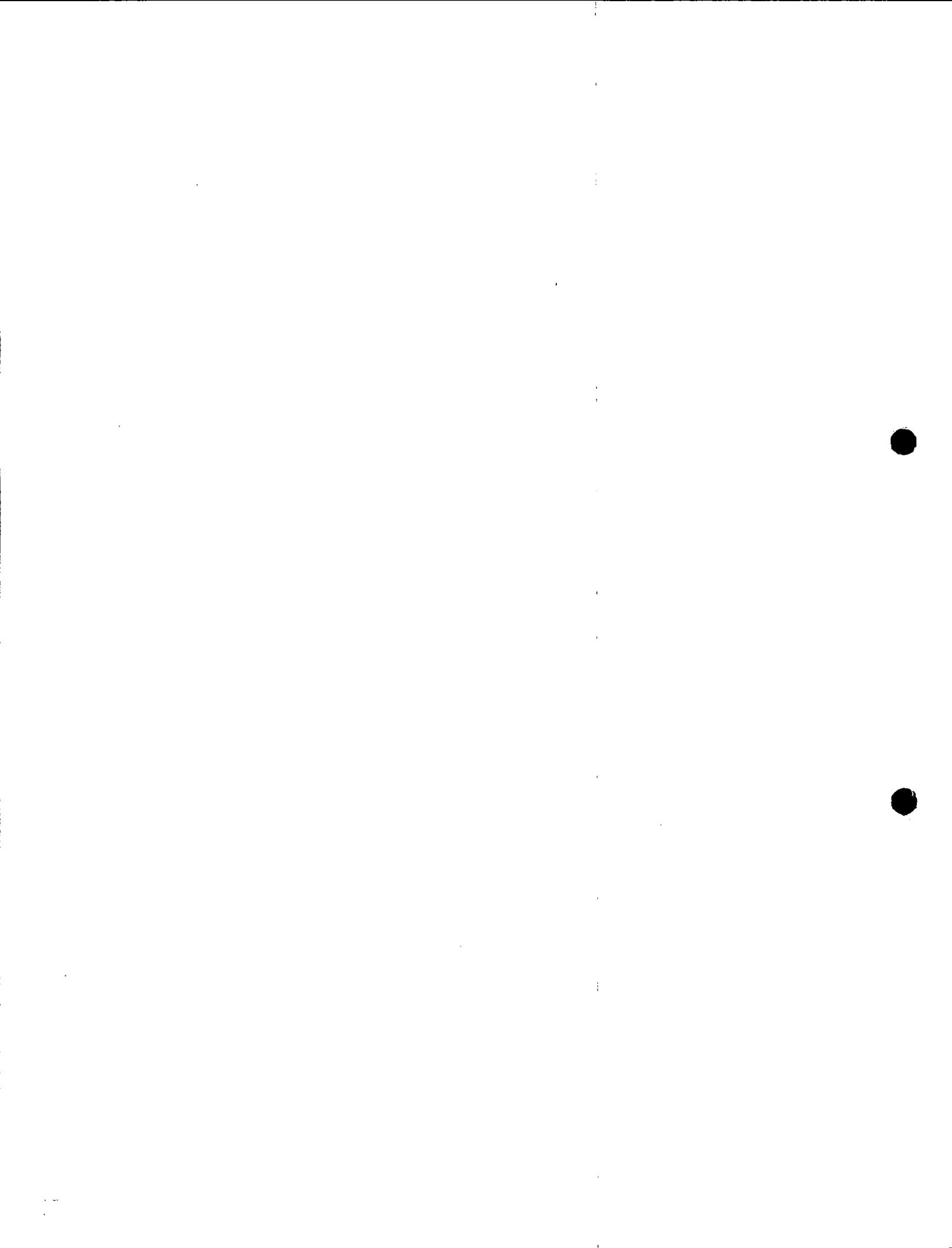
SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

A LA OPERACIÓN FERROVIARIA

Por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 8 de agosto de 2013 e identificado con el NIT 900660554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA** sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura identificada con el NIT 830.063.227-6, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con CIF A-28017986 y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** con NIT 860.058.070-6 representado en este acto por el señor **ANTONIO TOVAR SABIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 410.888 en adelante **EL CONSORCIO**; y por otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con NIT 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGUE VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente **SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 25 de septiembre de 2013 **EL CONSORCIO** resultó adjudicatario del Contrato Estatal No. 356 suscrito con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** el 8 de octubre de 2013, en adelante **EL CLIENTE**, cuyo objeto es contratar la reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK35+871), así como su administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico entre otras actividades complementarias por el tiempo de vigencia del contrato, en adelante el Contrato Principal.
2. Que dentro de las actividades a desarrollar dentro del Contrato Principal, **EL CONSORCIO** deberá llevar a cabo Administración, Control de tráfico (Operación), Mantenimiento y Conservación del corredor.
3. Que de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Principal, se permite al **CONSORCIO** subcontratar trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa de El Cliente.
4. Que con fecha 24 de octubre de 2013, el **SUBCONTRATISTA** presentó Oferta al **CONSORCIO** para la prestación de los servicios de que dentro de las actividades a desarrollar dentro del Contrato Principal, **EL CONSORCIO** deberá llevar a cabo Administración, Control de tráfico (Operación), Mantenimiento y Conservación del corredor.
5. Que en relación con la oferta presentada por el **SUBCONTRATISTA** el Comité Ejecutivo del **CONSORCIO** ha considerado la viabilidad de su subcontratación, previa aprobación de El Cliente.
6. Que el **SUBCONTRATISTA** manifiesta que cuenta con los recursos humanos y la experiencia técnica suficiente para ejecutar de manera profesional y responsable los trabajos que se encargan.



7. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta gozar de la capacidad financiera suficiente para atender las necesidades de los servicios contratados.
8. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta conocer el Contrato Principal y el Apéndice Técnico correspondiente, y dentro del mismo el alcance de las obligaciones que le corresponden dentro del servicio subcontratado.
9. En consecuencia, las Partes resuelven suscribir el presente SUBCONTRATO contenido en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de este SUBCONTRATO es la prestación, por parte del SUBCONTRATISTA, en favor del CONSORCIO, de los servicios de OUTSOURCING, para Administración, Control de Tráfico (operación), Mantenimiento y Conservación del Corredor, de la Vía Ferrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativa (PK35+871).

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: La descripción de cada una de las actividades a las que se obliga el SUBCONTRATISTA, se encuentra señalada en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato Principal, así como su explicación detallada se remite al Apéndice Técnico y sus Anexos para el Módulo 2 del Contrato Principal, el cual hace parte integral de este SUBCONTRATO.

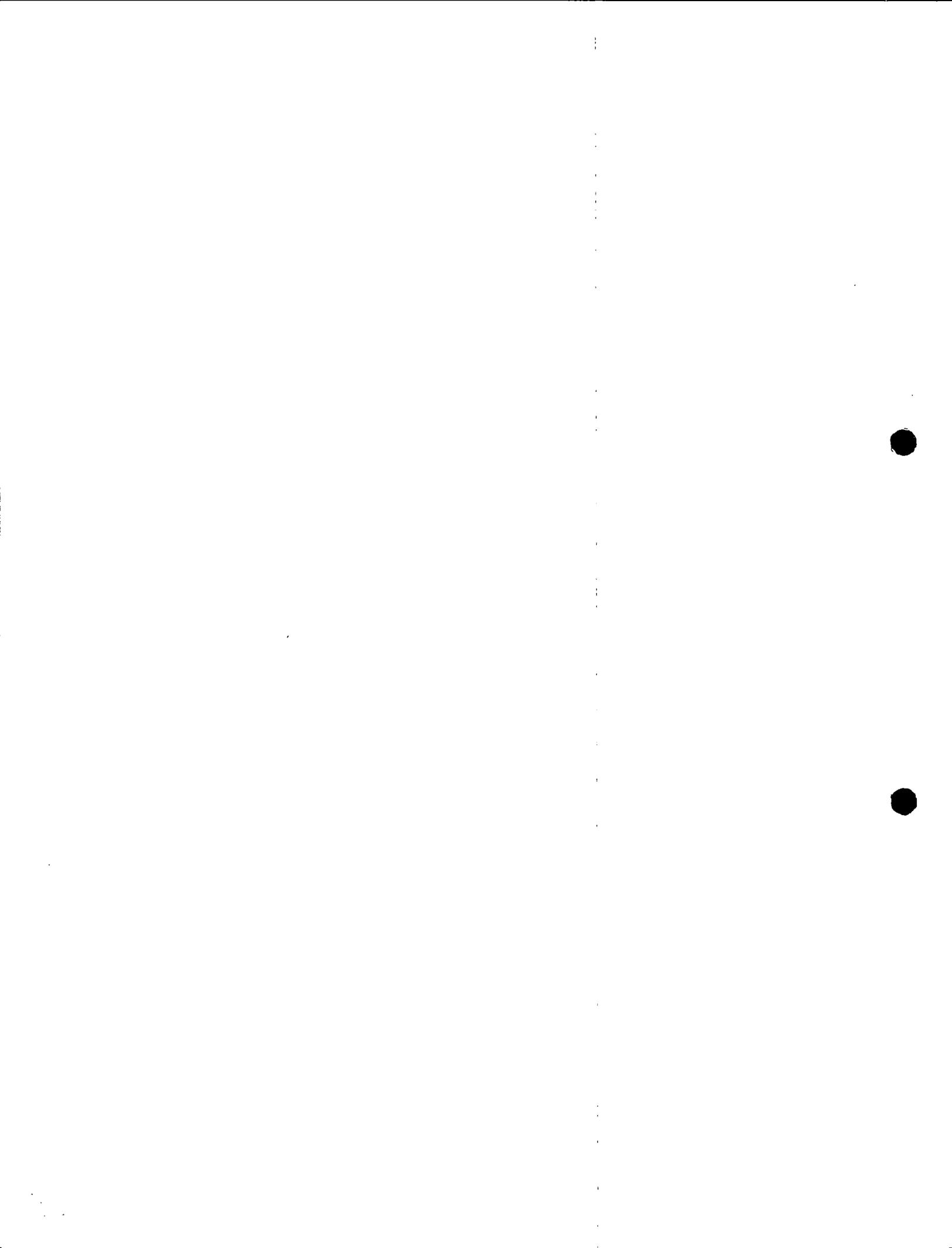
Para la prestación de los servicios, el SUBCONTRATISTA se obliga a destinar de manera permanente durante todo el plazo de ejecución, el personal mínimo señalado en su Oferta de fecha 24 de octubre de 2013 que corresponde a 235 efectivos, cuyos cargos se detallan en el Anexo No. 1 que hace parte integral del SUBCONTRATO.

SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- El SUBCONTRATISTA ejecutará los servicios objeto de este SUBCONTRATO en las zonas de influencia del Proyecto objeto del Contrato Principal, ubicado en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

TERCERO. DOCUMENTOS DEL SUBCONTRATO.- Hacen parte integral de este SUBCONTRATO los siguientes documentos:

- a) Apéndice Técnico y sus anexos.
- b) El Contrato Principal.
- c) El pliego de condiciones y demás documentación de la Licitación Pública VJ-VE-LP-002 de julio de 2013 convocada por la Agencia Nacional de Infraestructuras – ANI.
- d) La Oferta de fecha 24 de octubre de 2013 presentada por el SUBCONTRATISTA.
- e) Las regulaciones ferroviarias vigentes y las que se expidan.
- f) Las pólizas de garantía presentadas por el SUBCONTRATISTA y aprobadas por EL CONSORCIO.
- g) El Anexo 1 "Cuadro de costos unitarios".





CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente SUBCONTRATO se estima en la suma de 11.357.428.096 COPS (IVA no incluido), la cual resulta de la sumatoria del valor de los servicios detallados en el Anexo 1. Por consiguiente, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, se pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda según el Anexo 1.

EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes de pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

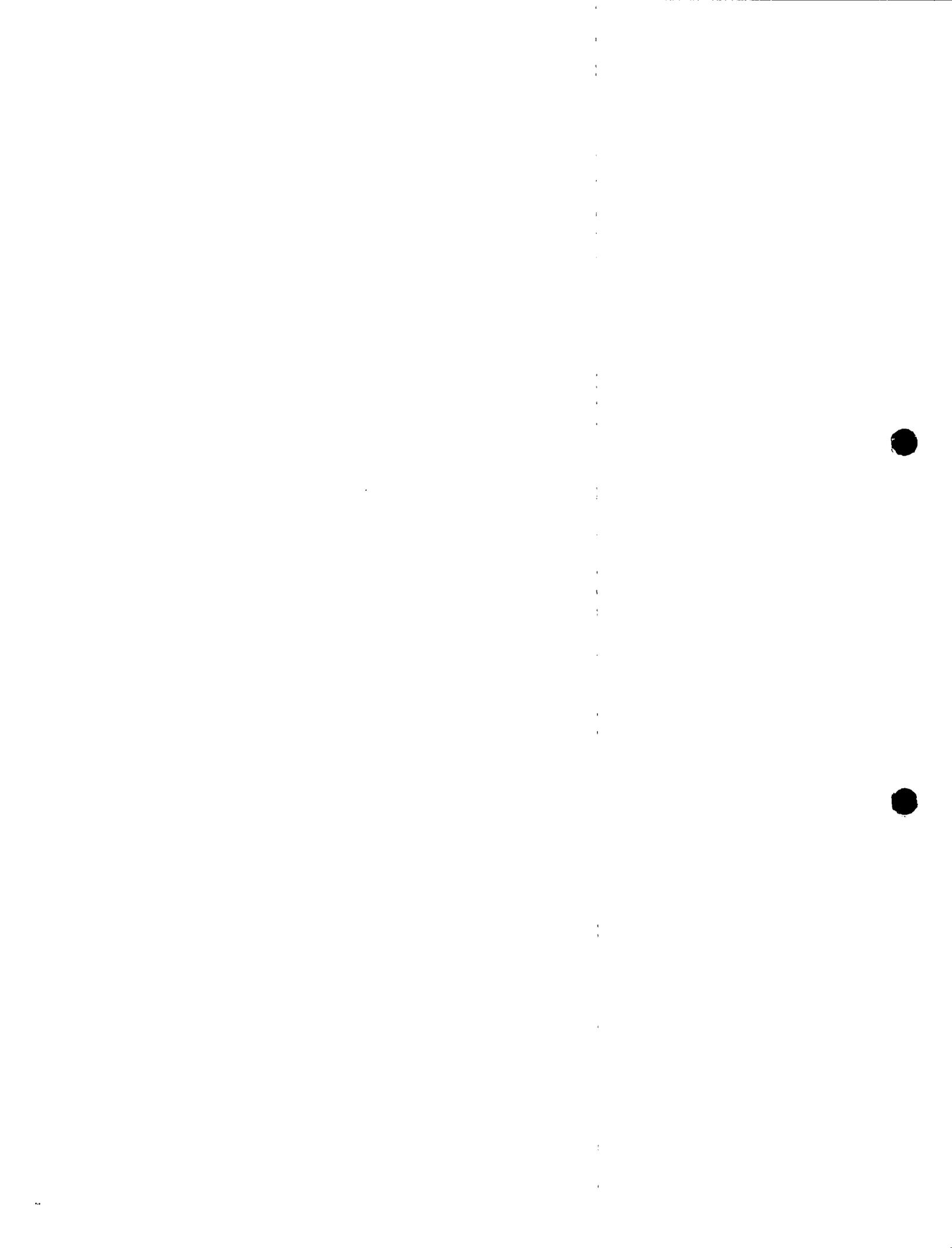
Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente SUBCONTRATO se prevé inicialmente por veinticuatro meses, el cual empezará a contarse a partir de la fecha del ACTA DE INICIO que suscriban las Partes. No obstante el plazo aquí previsto, EL CONSORCIO en cualquier tiempo antes de su vencimiento y por su mera discreción, podrá unilateralmente dar por terminado el servicio prestado con la sola notificación presentada al SUBCONTRATISTA con treinta (30) días de antelación. La terminación del servicio en estas condiciones, no generará a favor del SUBCONTRATISTA el pago de indemnización alguna ni reconocimientos diferentes al valor de la prestación del servicio ejecutado hasta la fecha de terminación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

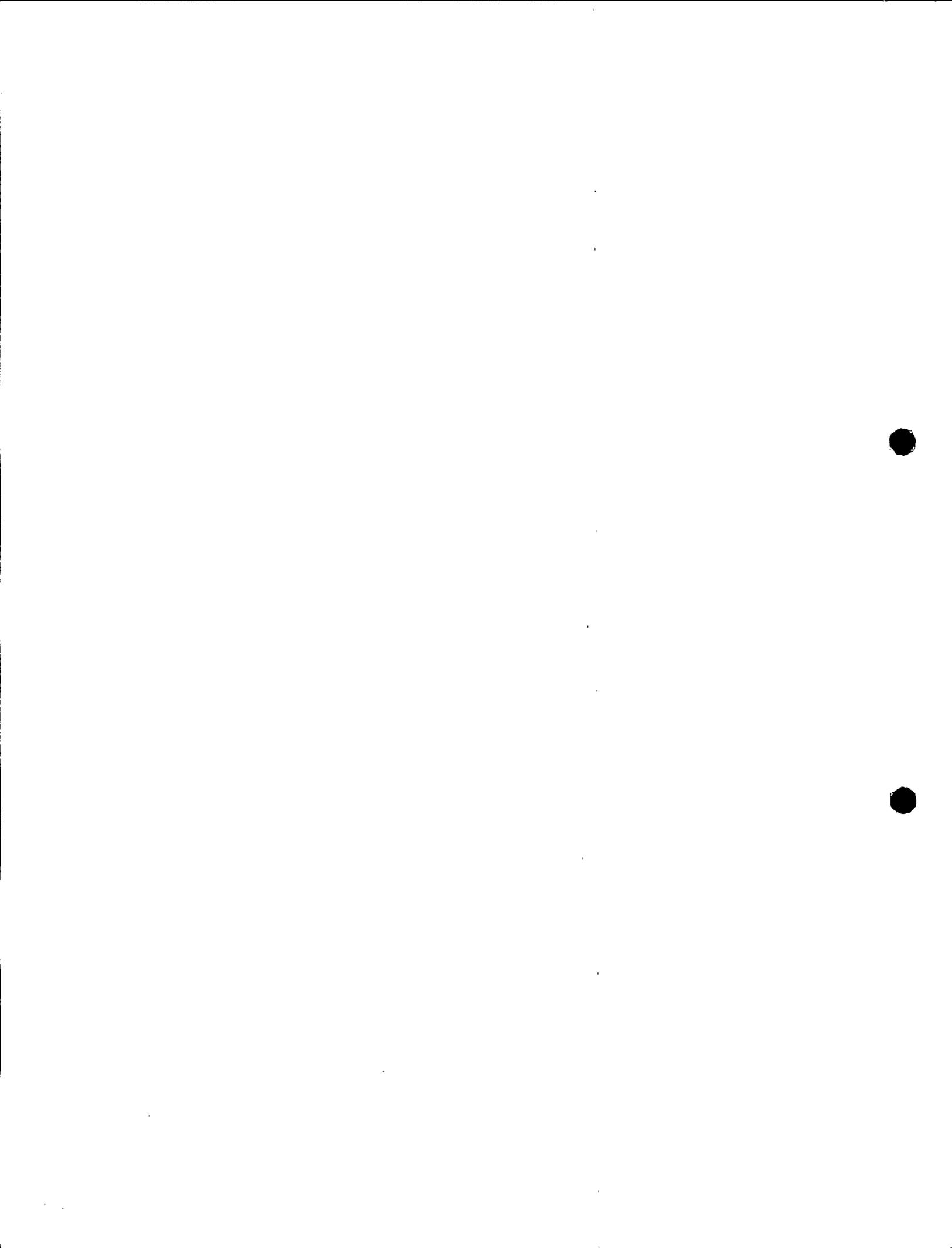
A. OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente SUBCONTRATO, en los documentos que hacen parte integral del mismo y en la ley, EL SUBCONTRATISTA se obliga a:

[Handwritten signature]
3



1. A mantener durante todo el desarrollo del SUBCONTRATO el personal relacionado en su oferta de 24 de octubre de 2013.
2. Asegurar el cumplimiento de todas las normas, resoluciones, reglamentos y regulaciones vigentes para la adecuada prestación del servicio, asumiendo desde ahora la responsabilidad exclusiva por las consecuencias que genere su incumplimiento, manteniendo indemne al CONSORCIO por todos los daños y perjuicio que sus acciones u omisiones causen al Cliente o a terceros o a bienes de éstos.
3. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales que como empresa asume con sus empleados, aceptando que el incumplimiento que se presente por más de un mes en las obligaciones que por ley le corresponde asumir respecto de todos y cada uno de sus trabajadores, constituyen causal grave y suficiente para dar por terminado este SUBCONTRATO por parte del CONSORCIO, lo cual no exime al SUBCONTRATISTA de responder por la totalidad de obligaciones laborales contraídas.
4. En el evento que EL CONSORCIO decida terminar de manera anticipada la prestación del servicio aquí descrito, exigirá al SUBCONTRATISTA dentro del plazo de liquidación, la presentación del finiquito de las acreencias que asuma en desarrollo de la presente oferta tanto en relación con sus trabajadores como en relación con todos los proveedores que haya vinculado al servicio prestado. La decisión de dar por terminado de manera anticipada la prestación del servicio contratado, no dará ocasión para que se alegue por EL SUBCONTRATISTA sustitución patronal alguna en aquellos acuerdos de naturaleza laboral que se encuentren en ejecución al momento de la decisión unilateral por parte de EL CONSORCIO.
5. EL SUBCONTRATISTA coordinará la totalidad de los actos para la administración y traslado de sus empleados, y de acuerdo con las necesidades del servicio requeridas por EL CONSORCIO, asegurando en todo momento la atención de puntos de control y estaciones, reportando para ello en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, las novedades ocurridas y los cambios adoptados para asegurar la prestación del objeto de la oferta.
6. EL SUBCONTRATISTA velará por la capacitación de sus empleados, en todo tiempo y en particular informará al CONSORCIO sobre la clase de capacitación recibida por sus empleados encargados de prestar el servicio de mantenimiento de locomotoras y vehículos férreos, así como el entrenamiento de éste en riesgos profesionales asumiendo desde ahora la obligación de inscribir a sus empleados a una aseguradora de riesgos laborales debidamente reconocida, que atienda las necesidades del sector ferroviario y que provea una continuada capacitación en este sentido.
7. Además de las actividades necesarias para la cabal realización del objeto del SUBCONTRATO, EL SUBCONTRATISTA se obliga a:
 - a) Efectuar una selección técnica de sus empleados. En cualquier caso es obligación del SUBCONTRATISTA poner dichos empleados a consideración del CONSORCIO previo a destinarlos a la ejecución del servicio. Por solicitud del CONSORCIO y a su discreción, el SUBCONTRATISTA en cualquier tiempo deberá retirar el o los empleados que a juicio del CONSORCIO no resulten idóneos para ejecutar los servicios contratados.


4



personal mínimo necesario para la conservación del servicio y que se haya destinado durante el periodo de suspensión a solicitud del CONSORCIO.

OCTAVA.- CESIÓN DEL SUBCONTRATO. En ningún caso EL SUBCONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente este SUBCONTRATO sin autorización previa, expresa y escrita del CONSORCIO. Dará lugar a la terminación inmediata del SUBCONTRATO el incumplimiento de esta obligación.

NOVENA.- INDEMNIDAD AMBIENTAL. EL SUBCONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al CONSORCIO ni al Cliente, ni a terceros por esta causa; por lo tanto las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por el SUBCONTRATISTA, quien mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las actas mensuales.

DECIMA.- AUTONOMIA DEL SUBCONTRATISTA. EL SUBCONTRATISTA y sus empleados y dependientes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente SUBCONTRATO y en consecuencia no contraen relación laboral alguna con EL CONSORCIO y/o EL CLIENTE.

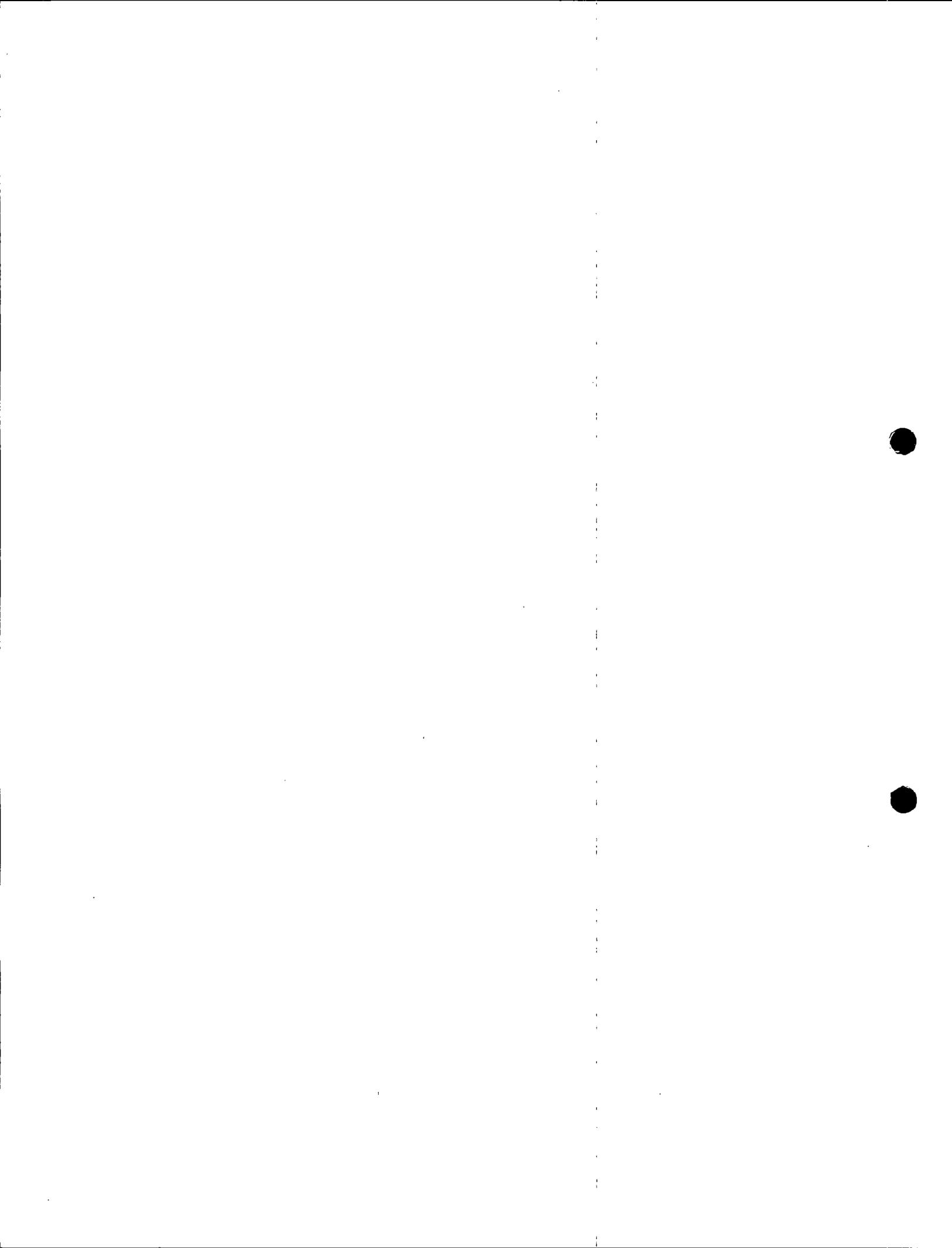
DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. EL SUBCONTRATISTA se obliga a mantener libre al CONSORCIO y al Cliente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del SUBCONTRATISTA.

DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO. Este SUBCONTRATO terminará por las siguientes causas:

1. Por decisión unilateral del CONSORCIO en los términos señalados en la Cláusula Quinta, caso en el cual no se genera indemnización alguna a favor del SUBCONTRATISTA.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se pagarán las sumas debidas recíprocamente hasta la fecha de terminación.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones laborales del SUBCONTRATISTA, que persistan por más de treinta días.
4. Si EL SUBCONTRATISTA cede o subcontrata parcial o totalmente el SUBCONTRATO, sin autorización previa o escrita del CONSORCIO, caso en el cual EL CONSORCIO tendrá derecho al reconocimiento de los perjuicios que tal incumplimiento le haya ocasionado.
5. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este SUBCONTRATO por el SUBCONTRATISTA sin que estas se subsanen dentro del tiempo que le requiera EL CONSORCIO, caso en el cual habrá lugar al pago de la sanción prevista en la cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio del reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento del SUBCONTRATISTA genere al CONSORCIO.
6. Cuando las multas impuestas excedan el 20% del valor total estimado del SUBCONTRATO.
7. La no presentación dentro del término pactado de las garantías señaladas en la Cláusula Décima, o su no renovación cuando a ello hubiere lugar por parte del SUBCONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cada caso, se procederá previa comunicación escrita del CONSORCIO en la que se indicarán los motivos que originaron la terminación del SUBCONTRATO, para lo cual EL SUBCONTRATISTA contará con un término máximo de quince (15) días calendario para desalojar las instalaciones entregadas por el CONSORCIO y restituir las en las mismas condiciones.

[Handwritten signature and initials]



en que fueron inicialmente entregadas, salvo el deterioro normal de las mismas. Se exceptúa de este procedimiento la terminación del servicio por decisión unilateral del CONSORCIO, caso en el cual no requerirá motivación alguna y se notificará dentro del plazo señalado en la cláusula Quinta.

DECIMA-POLIZAS Y GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este SUBCONTRATO y como condición para suscribir el ACTA DE INICIO de los servicios, el SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legítimamente establecida en Colombia y con constancia del recibo de pago de las mismas:

- A. Garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:
 - a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para garantizar el cumplimiento general del SUBCONTRATO, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y con un término de vigencia igual al plazo de ejecución y su período de liquidación;
 - b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más;
 - c) Calidad de los servicios. Por un valor asegurado igual al treinta por ciento (30%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y por una vigencia igual al plazo de ejecución del SUBCONTRATO y cuatro (4) meses más.
- B. Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de los servicios, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total estimado de este SUBCONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del SUBCONTRATO, en el cual el tomador o afianzado será el SUBCONTRATISTA, y el asegurado será el SUBCONTRATISTA y/o el CONSORCIO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el CONSORCIO.

PARAGRAFO: En caso de prórroga del plazo de ejecución previsto en la cláusula Quinta, El SUBCONTRATISTA deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación de las pólizas y garantías prorrogando la vigencia de las mismas. Cuando EL SUBCONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas o a modificarlas en los términos que se señalen, será obligado al pago de las sanciones respectivas y EL CONSORCIO podrá dar por terminado el SUBCONTRATO en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna, o de ser el caso, EL CONSORCIO podrá optar por pagar las primas correspondientes con los valores que tenga a su favor el SUBCONTRATISTA, quien desde ahora lo autoriza a hacerlo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el SUBCONTRATISTA en virtud del presente SUBCONTRATO, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor total estimado del SUBCONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total estimado del SUBCONTRATO y podrán ser compensadas con los valores que le adeude. EL CONSORCIO al SUBCONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

6
D

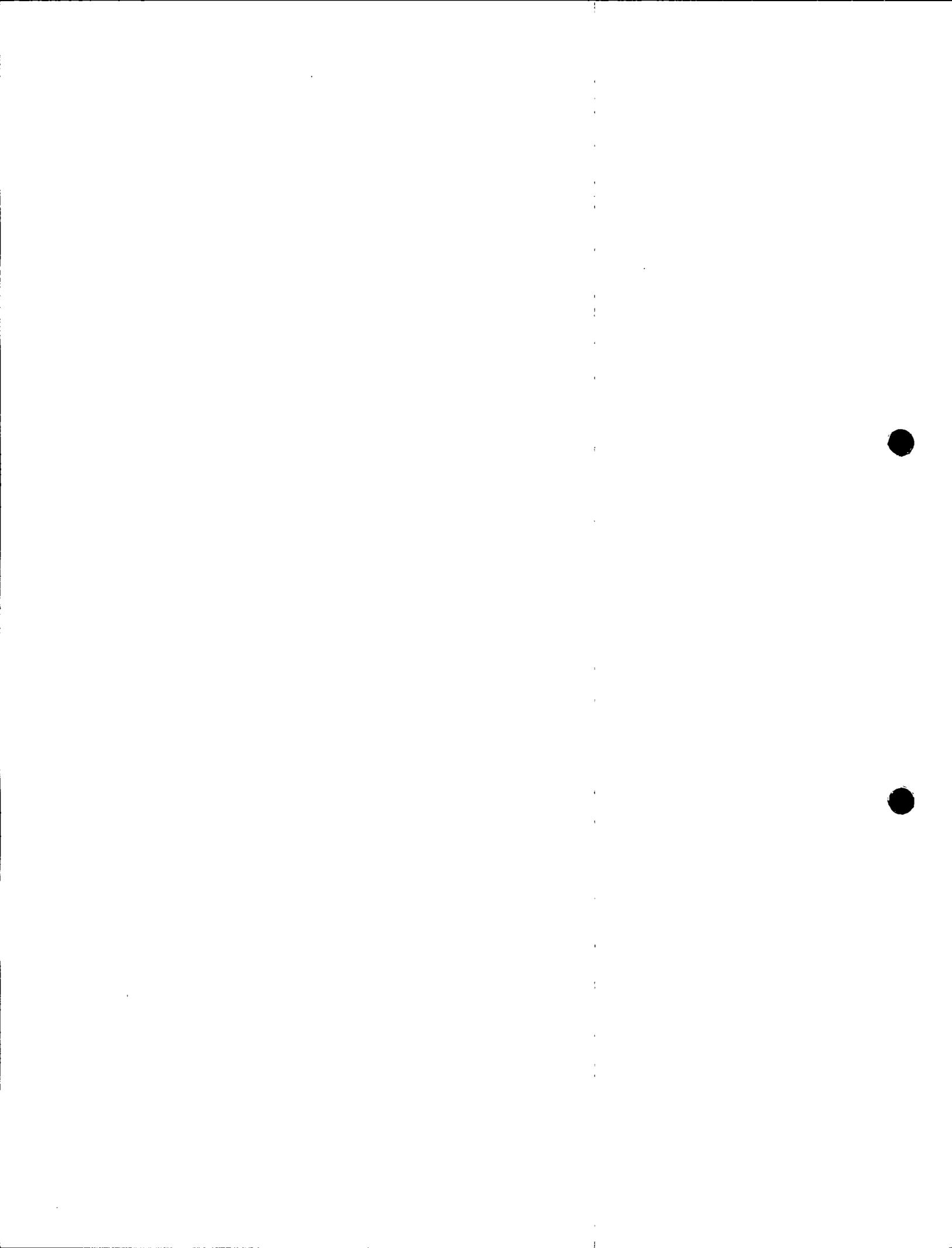
Parágrafo.- Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal cuando a ella hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Todas las actividades, estudios, diseños, recomendaciones, resultados, sugerencias, análisis, presupuesto, procesos de cualquier índole, y en general, cualquier tipo de información técnica, comercial y/o financiera a la que el SUBCONTRATISTA tenga acceso o conozca por intermedio de sus asociados o directamente, tienen el carácter de confidenciales y son propiedad absoluta del CONSORCIO, por lo tanto EL SUBCONTRATISTA se obliga a abstenerse de divulgar, facilitar o revelar a terceros cualquiera que sea la forma pretendida, información concerniente, vinculada o evaluada en desarrollo del objeto del SUBCONTRATO. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación como sanción de la cláusula penal pecuniaria, al pago de los daños y perjuicios causados al CONSORCIO, así como a las demás denuncias a que haya lugar.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del SUBCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del SUBCONTRATO, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude EL CONSORCIO al SUBCONTRATISTA, o pagada mediante cobro judicial para lo cual desde ahora las Partes reconocen que este SUBCONTRATO prestará mérito ejecutivo.

DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL SUBCONTRATO. Terminada la prestación de los servicios, las partes procederán a la liquidación del SUBCONTRATO dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución, mediante Acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para efectos de lo anterior EL SUBCONTRATISTA se obliga a ampliar, sobre los términos que se determinen en el Acta en mención, las garantías del SUBCONTRATO y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la relación contractual. En caso de que EL SUBCONTRATISTA no suscribiere el Acta de Liquidación Final del SUBCONTRATO o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONSORCIO directa y unilateralmente realizará su liquidación, caso en el cual EL OFERENTE desde ahora autoriza a realizar los descuentos que procedan en virtud de las acreencias laborales, acreencias con terceros proveedores destinados al servicio prestado, multas y cualquier otra que exista a favor del CONSORCIO.

DECIMA QUINTA.- COMPROMISORIA. Cualquier controversia surgida entre EL CONSORCIO y el SUBCONTRATISTA por razón de la existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento total o parcial o terminación de la relación contractual, cuando no pudiera dirimirse directamente entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios contado desde la fecha en que una parte le comunique por escrito a la otra la existencia de la disputa, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia. El fallo será en Derecho y deberá proferirse el laudo respectivo antes de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento. El lugar de funcionamiento del



Tribunal serán las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL SUBCONTRATISTA. Las siguientes declaraciones del SUBCONTRATISTA son de la esencia del negocio jurídico y en consecuencia su desconocimiento generará incumplimiento de sus obligaciones contractuales:

1. No conoce relación alguna de consanguinidad o afinidad entre el personal de EL CONSORCIO y el personal del SUBCONTRATISTA o de la existencia de conflictos de intereses entre los negocios del SUBCONTRATISTA y los intereses del personal del CONSORCIO o de cualquiera de los miembros que lo integran.
2. Ha revisado y conoce en detalle la totalidad de documentos que hacen parte del presente negocio jurídico y como tal los acepta y se obliga a todo aquello que allí sea referente al alcance del objeto de este SUBCONTRATO.
3. Conoce las condiciones climáticas, ambientales, sociales y de orden público del área en la cual se ejecutará el objeto de este SUBCONTRATO y por lo tanto EL SUBCONTRATISTA reconoce y acepta que no habrá lugar a reclamación alguna por razón a estas circunstancias.
4. Conoce la zona de ejecución de los servicios y sus alrededores y conoce en detalle el área sobre la cual versarán los servicios y actividades que constituyen el objeto de este SUBCONTRATO, por lo tanto acepta que no habrá lugar a reclamación alguna por razón a estas circunstancias.
5. Conoce la naturaleza, responsabilidades, obligaciones y alcance de los servicios y actividades objeto del SUBCONTRATO.
6. Conoce todos los elementos necesarios para la prestación y ejecución del objeto ofrecido, incluyendo el costo y la disponibilidad, por lo que la imprevisión de cualquiera de estos elementos no dará lugar a reclamación alguna.
7. Conoce las condiciones de acceso y las normas de seguridad del CONSORCIO y EL CLIENTE.
8. Conoce las facilidades de transporte, el costo y disponibilidad de transporte para el personal y equipo que debe desplazar en el cumplimiento del objeto del SUBCONTRATO, por lo que sobre tales conceptos no habrá lugar a reclamación alguna.
9. Conoce la disponibilidad de la mano de obra requerida para el cumplimiento de sus obligaciones, su costo y los requerimientos de transporte y acomodación para la mano de obra requerida, por lo que sobre tales conceptos no habrá lugar a reclamación alguna.
10. Conoce las normas de orden público de la República de Colombia, las normas aplicables a las relaciones laborales y las normas tributarias, las cuales se obliga a cumplirlas a cabalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: Al SUBCONTRATISTA le queda expresamente prohibido subcontratar con terceros los servicios contratados, sin previa autorización escrita del CONSORCIO. En caso de que la subcontratación llegase a ser aprobada por el CONSORCIO, desde ahora el SUBCONTRATISTA reconoce y acepta que su responsabilidad se mantendrá en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al CONSORCIO. Los subcontratistas aprobados por EL CONSORCIO no podrán ser cambiados por EL SUBCONTRATISTA sin previa autorización escrita de este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN: Este SUBCONTRATO se regirá por la legislación Civil y Comercial colombiana.





- b) Mantener afiliados a sus empleados a las diversas entidades de previsión y seguridad social y pagar los correspondientes aportes a las mismas, de acuerdo con la ley, así como mantener informado al CONSORCIO sobre el cumplimiento de estas obligaciones periódicamente.
- c) Pagar oportunamente los salarios que les corresponden a los empleados, de acuerdo con la ley laboral colombiana.
- d) Mantener permanente contacto con EL CONSORCIO para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y requerimientos sobre el mismo, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el SUBCONTRATISTA. Así mismo atender las sugerencias, requerimientos y reclamaciones de sus empleados, de acuerdo con los estatutos y reglamentos del SUBCONTRATISTA y, llegado el caso, asumir los costos judiciales que se generen.
- e) Dotar a sus empleados de todos los elementos de seguridad exigidos para el desempeño de sus tareas.
- f) Dotar a sus empleados de escarapelas o carnés de identificación y exigirles que los uniformes los mantengan en perfecto estado de limpieza y presentación.
- g) Disponer lo necesario para que los empleados observen las normas de seguridad industrial e higiene vigentes en el país.
- h) Aceptar la auditoría que efectúe EL CONSORCIO para verificar el cumplimiento de las obligaciones del SUBCONTRATO. Esta auditoría será llevada a cabo por el CONSORCIO cuando a su discreción lo considere, para lo cual el SUBCONTRATISTA se obliga a poner a su disposición la información que EL CONSORCIO le requiera.

PARAGRAFO PRIMERO EL SUBCONTRATISTA será el único responsable por la vinculación de sus empleados y la celebración de contratos con el personal necesario para asegurar los fines propuestos en el presente SUBCONTRATO, por lo cual, todo acuerdo, cualquiera sea su denominación, se efectuara en nombre y representación exclusiva del SUBCONTRATISTA. EL SUBCONTRATISTA tomará las medidas necesarias, para exonerar al CONSORCIO de toda responsabilidad que pueda eventualmente surgir de las relaciones entre EL SUBCONTRATISTA y sus trabajadores asociados en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente SUBCONTRATO.

B. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO. EL CONSORCIO se compromete para con EL SUBCONTRATISTA a:

1. Pagar el valor por la prestación del servicio, en la forma y condiciones pactadas en la Cláusula Cuarta de este SUBCONTRATO.
2. Facilitar los elementos, datos y las demás especificaciones técnicas que sean necesarios para el normal desarrollo de la prestación del servicio.

SEPTIMA.- SUSPENSION DEL SUBCONTRATO.

La ejecución del SUBCONTRATO podrá suspenderse total o parcialmente por: i) disposición del Cliente; ii) circunstancias de Fuerza Mayor debidamente declaradas en el Contrato Principal.

En caso de suspensión del SUBCONTRATO, por cualquier causa que dé lugar a ésta, EL SUBCONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para mitigar los impactos adversos que las mismas puedan generar al CONSORCIO. En todo caso EL CONSORCIO ante los hechos anotados no será responsable frente al SUBCONTRATISTA por los daños, perjuicios, lucro cesante y/o costos adicionales que pueda llegar a sufrir con ocasión de dicha suspensión. En este caso EL CONSORCIO reconocerá únicamente al SUBCONTRATISTA el costo que represente el

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA VIGESIMA- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con este SUBCONTRATO deberán constar por escrito y para que sean consideradas válidamente efectuadas deberán ser: (i) entregadas personalmente, (ii) o enviadas por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, (iii) o enviadas por facsimil (iv) o enviadas por correo electrónico.

En el caso de facsimiles o correos electrónicos la notificación o comunicación se tendrá por efectuada cuando la parte que envía la notificación haya confirmado por teléfono o por el mismo medio su recepción por la otra parte.

Para el efecto las partes informan la siguiente dirección de notificaciones:

EL CONSORCIO: Crr. 16 No. 95 – 70 oficina 701, Bogotá.

EL SUBCONTRATISTA: Crr. 45 No. 54 – 14 Ed. COMEDAL of. 1710 de Medellín.

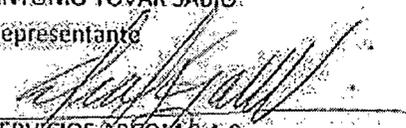
En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

Para constancia, este SUBCONTRATO se suscribe en Bogotá a 28 de octubre de 2013.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS

ANTONIO TOVAR SABJO

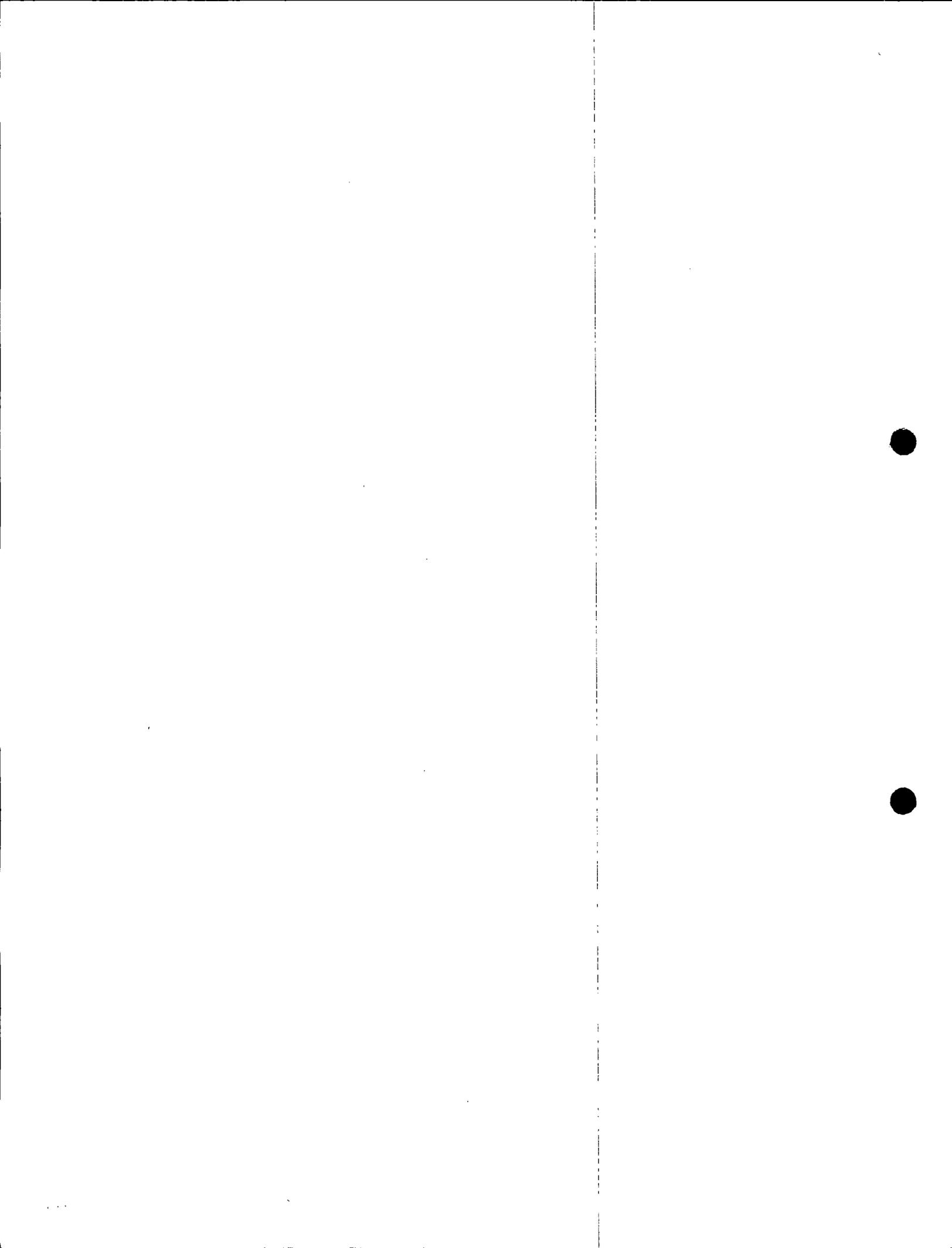
Representante


SERVICIOS ARKOM S.A.S

SUBCONTRATISTA

ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ

Representante Legal



OTRO SI No. 01
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber: Por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%; representado en este acto por el señor **ANTONIO TOVAR SABIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 410.888 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente Otro Sí al **SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACIÓN FERROVIARIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de octubre de 2013 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **SUBCONTRATO** para la prestación de los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación del corredor férreo, de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK35+871).
2. Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.
3. Que **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** han resuelto modificar el valor del Subcontrato y por lo tanto proceden a pactar el presente Otrosí No. 1 contenido las siguientes

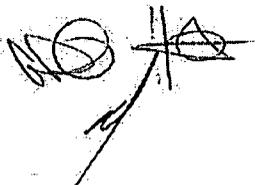
CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: La Cláusula CUARTA del Subcontrato quedará así:

"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente SUBCONTRATO se estima en la suma de \$10.202.779.567 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.), (IVA no incluido), la cual resulta de la sumatoria del valor de los servicios detallados en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral del SUBCONTRATO y del presente Otro Sí. Por consiguiente, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, se pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda según el Anexo No. 2.

EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes del pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.



Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

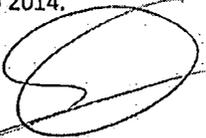
Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo, si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente."

CLAUSULA SEGUNDA.- Los valores establecidos en la TABLA DE PRECIOS contenida en el Anexo No. 2 del presente Otrosí, vigentes desde Julio 1 de 2014, serán reajustados el 1º de Enero del año 2015 en el mismo porcentaje que decreta el gobierno nacional como incremento para el Salario Mínimo Legal Mensual y así cada 1º de Enero de cada año, siempre que el subcontrato se encuentre vigente.

CLAUSULA TERCERA.- El ANEXO 2 "TABLA DE PRECIOS" que hace parte integral de este Otrosí No. 1 reemplaza y sustituye en su integridad al Anexo 1 suscrito por las partes el 28 de octubre de 2013.

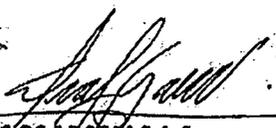
CLAUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas del Subcontrato para la prestación de servicios de OUTSOURCING para la Administración, Control de Tráfico (operación), Mantenimiento y Conservación del Corredor de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK5) – Facatativá (PK35+871), permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto permanecen vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos originales de igual tenor, a los treinta (30) días del mes de Junio de del año 2014.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS

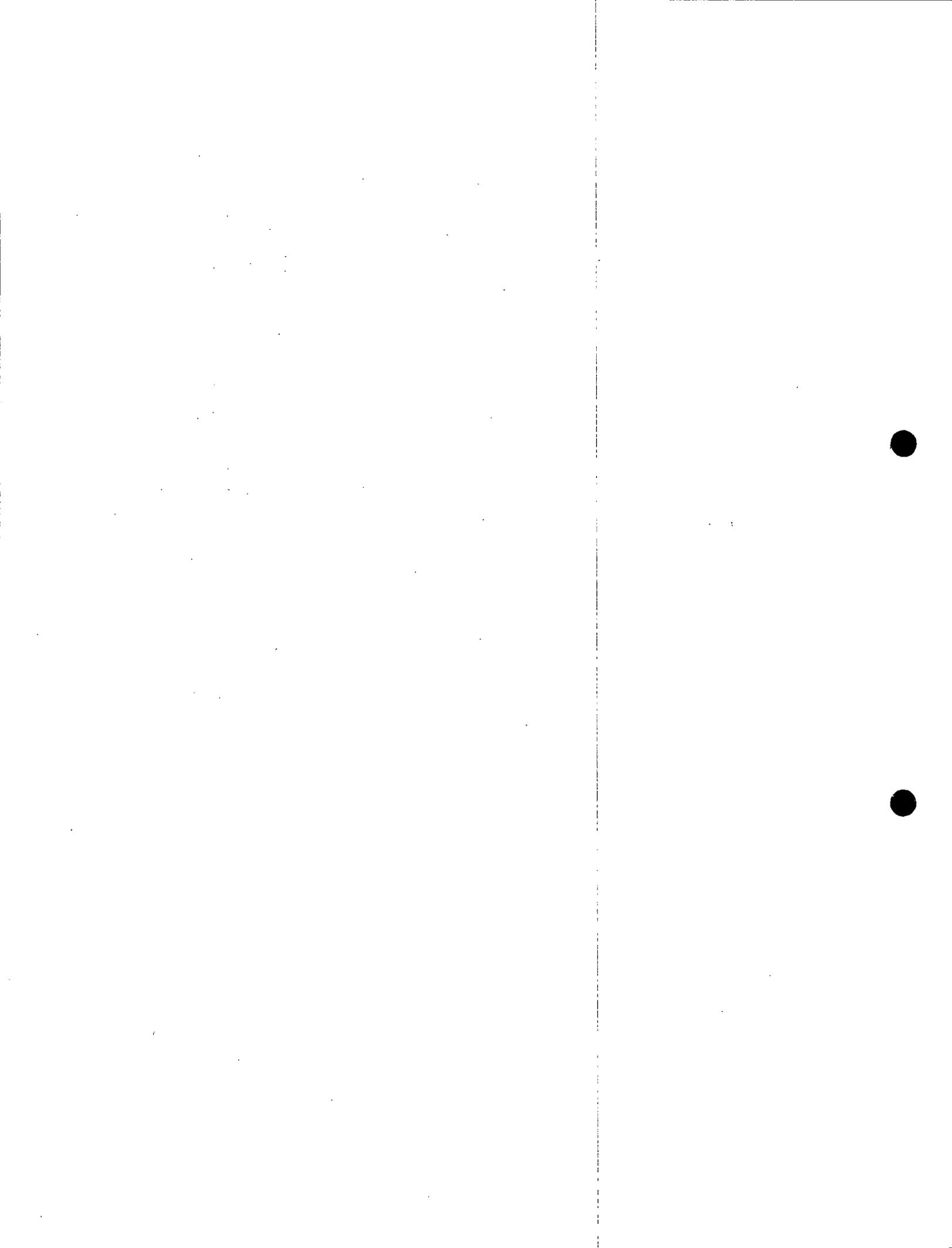
ANTONIO TOVAR SABIO

Representante Legal


SERVICIOS ARCEMI S.A.S.

ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ

Representante Legal



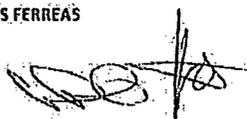
ANEXO No. 2
SERVICIOS ARCOM S.A.S.
TABLA DE PRECIOS VIGENTE DESDE NOVIEMBRE 1 2013 HASTA JUNIO 30 DE 2014
ADMINISTRACION DE VIAS

| Cargos | # Personas | Salario Base | Repase 84% | Costo Trabajador Mes | Costo Total Mes |
|--|------------|--------------|------------|----------------------|-----------------|
| AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA | 1 | 1.600.000 | 1.344.000 | 2.944.000 | 2.944.000 |
| OPERADOR DE CARRIMOTOR | 2 | 1.005.066 | 844.255 | 1.849.321 | 3.698.643 |
| CAPORALES | 8 | 1.327.189 | 1.114.839 | 2.442.028 | 19.536.225 |
| AUXILIAR DE VIAS | 80 | 843.415 | 708.468 | 1.551.883 | 124.150.665 |
| CONDUCTORES | 2 | 1.035.745 | 870.026 | 1.905.771 | 3.811.543 |
| TOPOGRAFO | 1 | 2.050.000 | 1.722.000 | 3.772.000 | 3.772.000 |
| CADENERO | 2 | 970.000 | 814.800 | 1.784.800 | 3.569.600 |
| MECANICO DE RETROEXCAVADORA | 1 | 2.320.000 | 1.948.800 | 4.268.800 | 4.268.800 |
| OPERADOR DE RETROEXCAVADORA | 1 | 1.950.000 | 1.638.000 | 3.588.000 | 3.588.000 |
| OFICIOS VARIOS | 2 | 704.688 | 591.938 | 1.296.626 | 2.593.250 |
| MAQUINISTA | 4 | 2.331.405 | 1.958.380 | 4.289.785 | 17.159.142 |
| AYUDANTE DE MAQUINISTA | 4 | 1.796.910 | 1.509.404 | 3.306.314 | 13.457.261 |
| SUPERVISOR DE LINEA | 1 | 3.038.345 | 2.552.210 | 5.590.555 | 5.590.554 |
| TECNOLOGO SECTORIAL DE OPERACIONES | 1 | 1.590.560 | 1.336.070 | 2.926.630 | 2.926.630 |
| COORDINADOR CBR | 4 | 1.988.010 | 1.669.928 | 3.657.938 | 14.631.752 |
| JEFE DE ESTACION | 4 | 1.828.474 | 1.535.918 | 3.364.392 | 13.457.571 |
| PASONIVELISTA | 103 | 1.025.689 | 861.579 | 1.887.268 | 194.388.518 |
| SUPERVISOR | 1 | 2.348.958 | 1.973.125 | 4.322.083 | 4.322.083 |
| MECANICO | 8 | 1.625.956 | 1.365.803 | 2.991.759 | 23.934.079 |
| TECNOLOGO FRENSOS DE AIRE | 1 | 1.625.956 | 1.365.803 | 2.991.759 | 2.991.760 |
| AYUDANTE | 2 | 901.231 | 757.034 | 1.658.265 | 3.316.531 |
| SOLDADOR | 2 | 1.453.686 | 1.221.096 | 2.674.782 | 5.349.564 |
| COSTO PROPUESTO APOYO OPE. FERROV UN MES | | | | | 473.226.171 |
| TOTAL COSTO DESDE NOV 1 2013 HASTA JUN 30 2014 - 8 MESES | | | | | 3.785.809.365 |

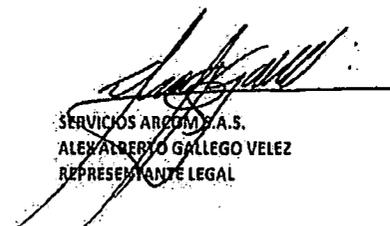
SERVICIOS ARCOM S.A.S.
TABLA DE PRECIOS VIGENTE DESDE JULIO 1 2014 HASTA OCTUBRE 31 DE 2015
ADMINISTRACION DE VIAS

| Cargos | # Personas | Salario Base | Repase 84% | Costo Trabajador Mes | Costo Total Mes |
|---|------------|--------------|------------|----------------------|-----------------|
| OPERADOR DE CARRIMOTOR | 2 | 796.156 | 668.771 | 1.464.927 | 2.929.854 |
| CAPORALES | 8 | 1.040.205 | 873.772 | 1.913.977 | 15.311.816 |
| AUXILIAR DE VIAS | 82 | 674.131 | 566.270 | 1.240.401 | 101.712.882 |
| CONDUCTORES | 2 | 819.473 | 688.357 | 1.507.830 | 3.015.660 |
| CADENERO | 2 | 674.131 | 566.270 | 1.240.401 | 2.480.802 |
| OFICIOS VARIOS | 2 | 616.000 | 412.047 | 1.028.047 | 2.056.094 |
| MAQUINISTA | 4 | 1.265.417 | 1.062.950 | 2.328.367 | 9.313.468 |
| AYUDANTE DE MAQUINISTA | 5 | 1.034.920 | 869.333 | 1.904.253 | 9.521.265 |
| SUPERVISOR DE LINEA | 1 | 2.594.359 | 2.179.262 | 4.773.621 | 4.773.621 |
| TECNOLOGO SECTORIAL DE OPERACIONES | 1 | 2.550.487 | 2.142.409 | 4.692.896 | 4.692.896 |
| COORDINADOR CBR | 4 | 1.249.816 | 1.049.845 | 2.299.661 | 9.198.644 |
| JEFE DE ESTACION | 4 | 947.523 | 795.919 | 1.743.442 | 6.973.768 |
| PASONIVELISTA | 104 | 674.729 | 566.772 | 1.241.501 | 129.116.104 |
| SUPERVISOR | 1 | 1.790.046 | 1.503.639 | 3.293.685 | 3.293.685 |
| MECANICO | 8 | 1.277.076 | 1.072.744 | 2.349.820 | 18.798.560 |
| TECNOLOGO FRENSOS DE AIRE | 1 | 1.277.076 | 1.072.744 | 2.349.820 | 2.349.820 |
| AYUDANTE | 2 | 717.656 | 602.831 | 1.320.487 | 2.640.974 |
| MECANICO III | 1 | 988.131 | 830.030 | 1.818.161 | 1.818.161 |
| SOLDADOR | 2 | 1.146.501 | 963.061 | 2.109.562 | 4.219.124 |
| VALOR ANTES DE AIU | | | | | 334.217.198 |
| AIU 20% | | | | | 66.843.440 |
| COSTO PROPUESTO APOYO OPE. FERROV UN MES | | | | | 401.060.638 |
| TOTAL COSTO DESDE JUL 1 2014 HASTA OCT 31 2015 - 16 MESES | | | | | 6.416.970.202 |
| NUEVO VALOR CONTRACTUAL ANTES DE IVA | | | | | 10.202.779.567 |

CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
ANTONIO TOVAR SABIO
REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGUE VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL



OTRO SI No. 02
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%, representado en este acto por el señor **ANTONIO TOVAR SABIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 410.888 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit. 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGUE VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente Otro SI No. 02 al SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de octubre de 2013 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron SUBCONTRATO para la prestación de los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación del corredor férreo, de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK 5) – Facativá (PK35+871).
2. Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.
3. Que **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** han resuelto modificar el valor del Subcontrato y por lo tanto Proceden a pactar el presente Otrosí No. 02 contenido las siguientes

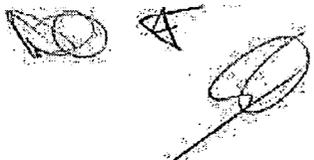
CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: La Cláusula CUARTA del Subcontrato quedará así:

"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente SUBCONTRATO se estima en la suma de \$9.985.538.388 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.), (IVA no incluido), e l cual resulta de la sumatoria del valor de los servicios detallados en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral del SUBCONTRATO y del presente Otro SI No. 02. Por consiguiente, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, se pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda según el Anexo No. 2.

EL CONSORCIO pagará al **SUBCONTRATISTA**, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, **EL SUBCONTRATISTA** deberá presentar al **CONSORCIO** los respectivos soportes del pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.





Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente."

CLAUSULA SEGUNDA.- Los valores establecidos en la TABLA DE PRECIOS contenida en el Anexo No. 2 del presente OtroSI No. 02, vigentes desde Octubre 1 de 2014, serán reajustados el 1º de Enero del año 2015 en el mismo porcentaje que decreta el gobierno nacional como incremento para el Salario Mínimo Legal Mensual y así cada 1º de Enero de cada año, siempre que el subcontrato se encuentre vigente.

CLAUSULA TERCERA.- El Anexo No. 2 "TABLA DE PRECIOS" que hace parte integral de este OtroSI No. 02 reemplaza y sustituye en su integridad al Anexo No. 1 y el Anexo No. 2, suscritos por las partes el 28 de octubre de 2013 y el 30 de Junio de 2014, respectivamente.

CLAUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas del Subcontrato para la prestación de servicios de OUTSOURCING para la Administración, Control de Tráfico (operación), Mantenimiento y Conservación del Corredor de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK5) – Facatativá (PK35+871), permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto permanecen vigentes.

CLAUSULA QUINTA.- A la firma del presente Otro SI, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la Cláusula DECIMA.- POLIZAS Y GARANTIAS, del contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntas al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos originales de igual tenor, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año 2014.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
ANTONIO TOVAR SABIO
Representante Legal


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante Legal

OTRO SI No. 03
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber, **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4, integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%; representado en este acto por el señor **JOSE BALLESTEROS ALCALA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 501963, en adelante **EL CONSORCIO**; y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit. 900.447.982-1, representada por **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente Otro Si No. 03 al **SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

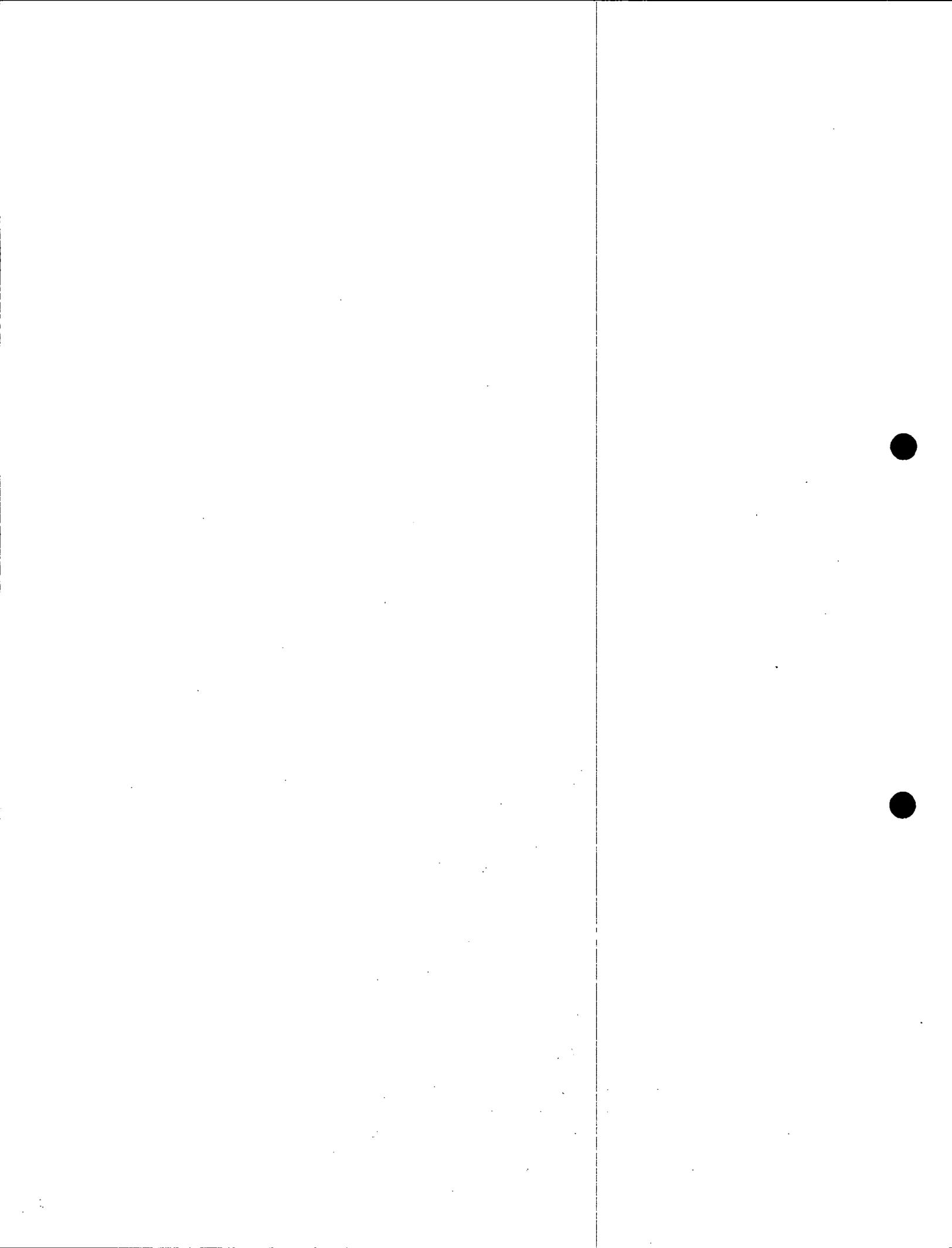
1. Que el día 28 de octubre de 2013 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **SUBCONTRATO** para la prestación de los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación del corredor férreo, de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK35+871).
2. Que con fecha Junio 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 01** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el cual quedó por un valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$10.202.779.567)** más IVA del 16%.
3. Que con fecha Septiembre 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 02** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el cual quedó por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.985.538.388)**, más IVA del 16%.
4. Que a la fecha el subcontrato se encuentra en ejecución.
5. Que teniendo en cuenta que la ANI ha prorrogado el Contrato 356 celebrado con **EL CONSORCIO**, las partes proceden a pactar el presente Otro Si No. 03, contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Se adiciona al subcontrato un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$878.391.799)**, antes de IVA, por lo que el nuevo valor del subcontrato queda en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$10.863.930.187)**, IVA no incluido, no obstante, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, **EL CONSORCIO** pagará al **SUBCONTRATISTA** únicamente el valor que corresponda a los servicios contractuales efectivamente prestados por su valor unitario.

EL CONSORCIO pagará al **SUBCONTRATISTA**, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el interventor del Cliente.

AG



En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes del pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente."

SEGUNDA.- "QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO"- Se adiciona al subcontrato un plazo de dos (2) meses más, los cuales van desde el 1º de Noviembre del año 2015 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fecha en que terminará el subcontrato.

TERCERA.- Las demás cláusulas del subcontrato, permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto permanecen vigentes.

CUARTA.- A la firma del presente Otro Sí, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la Cláusula **DECIMA.- POLIZAS Y GARANTIAS**, del contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntas al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales de igual tenor, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año 2015.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
JOSE BALLESTEROS ALCALA
Representante


SERVICIOS ARGOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante legal

OTRO SI No. 04
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber, **CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS**, constituido mediante documento privado de fecha 2 de agosto de 2013 e identificado con el Nit. 900.660.554-4; integrado por las sociedades mercantiles **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública e identificada con el Nit. 830.063.227-6, con una participación del 35%, **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad extranjera, identificada con CIF A-28017986, con una participación del 35%, y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, con una participación del 30%; representado en este acto por el señor **JOSE BALLESTEROS ALCALA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 501963, en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit. 900.447.982-1, representada por el señor **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, han resuelto suscribir el presente Otro Sí No. 04 al **SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de octubre de 2013 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **SUBCONTRATO** para la prestación de los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación del corredor férreo, de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK 5) – Facatativa (PK35+871).
2. Que con fecha Junio 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 01** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** - el cual quedó por un valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$10.202.779.567)** más IVA del 16%.
3. Que con fecha Septiembre 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 02** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** - el cual quedó por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.985.538.388)**, más IVA del 16%.
4. Que con fecha Octubre 30 de 2015 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 03** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** - el cual quedó por un valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$10.863.930.187)**, más IVA del 16%; igualmente se modificó con este **Otro Sí No. 03** la Cláusula **"QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO"**, adicionando un plazo de siete (7) meses más, prorrogando el plazo del subcontrato hasta **Diciembre 31 de 2015**.
5. Que a la fecha el subcontrato se encuentra en ejecución.
6. Que teniendo en cuenta que la **ANI** ha prorrogado el Contrato 356 celebrado con **EL CONSORCIO**, las partes proceden a pactar el presente **Otro Sí No. 04**, contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Se adiciona al subcontrato un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$4.565.025.785)**, más IVA del 16%, correspondientes a los cargos y tarifas del año 2015 menos dos Cadeneros, un Mecánico III, dos Auxiliares de Vía, un Ayudante de Maquinista y un Pasonivelista, que se retiran del contrato y de la lista inicial de cargos, ajustadas por el siete (7%) decretado por el gobierno nacional como incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, más el valor mensual por la monetización de once Aprendices SENA a razón de un salario mínimo legal mensual vigente cada uno; más el 12% de administración; todo acorde con el Anexo

No. 04 que hace parte del presente Otro SI No. 4; por lo que el nuevo valor del subcontrato queda en la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$15.428.955.972), más IVA del 16%, no obstante, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda a los servicios contractuales efectivamente prestados por su valor unitario.

EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA, el valor correspondiente al servicio prestado de acuerdo con las tarifas concertadas, mediante la presentación de actas quincenales previamente revisadas y avaladas por el interventor del Cliente.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes del pago de nóminas, de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios por parte de El Cliente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y cumplimiento de los demás requisitos previstos en esta cláusula.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, EL CONSORCIO no estará obligado a efectuar el pago.

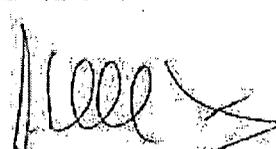
Desde ahora el SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO para que del pago de los servicios ejecutados, efectúe las retenciones o descuentos que correspondan para cancelar acreencias que tenga en mora por concepto de obligaciones laborales, obligaciones con proveedores vinculados directamente a la ejecución de los servicios y/o deudas con el CONSORCIO. Así mismo si el SUBCONTRATISTA no tiene saldos a su favor, desde ahora autoriza al CONSORCIO para ejercer el derecho de retención sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios como garantía del pago de las obligaciones pendientes y de ser el caso utilizarlos para su cancelación mediante la figura que considere procedente."

SEGUNDA.- "QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO".- Se adiciona al subcontrato un plazo de once (11) meses más, los cuales van desde el 1º de Enero hasta el 30 de Noviembre del año 2016, fecha en que terminará el subcontrato.

TERCERA.- Las demás cláusulas del subcontrato, permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto permanecen vigentes.

CUARTA.- A la firma del presente Otro SI, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la Cláusula **DECIMA.- POLIZAS Y GARANTIAS**, del contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntas al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales de igual tenor, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2015.


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
JOSE BALLESTEROS ALCALA
Representante


SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO DALLEGO VELEZ
Representante Legal

OTRO SI No. 05
AL SUBCONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA OPERACION FERROVIARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS**, identificado con el Nit. 900.660.554-4, representado en este acto por el señor **JOSE BALLESTEROS ALCALÁ**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 501963 en adelante **EL CONSORCIO**, y por la otra **SERVICIOS ARCOM S.A.S.**, con Nit. 900.447.982-1, representada por el señor **ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.626, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL SUBCONTRATISTA**, donde de mutuo acuerdo modifican el subcontrato, con base en la firma del Otro si No. 04 del Contrato de Obra No. 356 de 2013 suscrito con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, modificación que consiste en lo siguiente:-

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de octubre de 2013 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **SUBCONTRATO** para la prestación de los servicios de **OUTSOURCING** para la administración, control de tráfico (operación), mantenimiento y conservación del corredor férreo, de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK 5) – Facativá (PK35+871).
2. Que con fecha Junio 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 01** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** el cual quedó por un valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$10.202.779.567)** más IVA del 16%.
3. Que con fecha Septiembre 30 de 2014 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 02** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** el cual quedó por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.985.538.388)**, más IVA del 16%.
4. Que con fecha Octubre 30 de 2015 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 03** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** el cual quedó por un valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$10.863.930.187)**, más IVA del 16%; igualmente se modificó con este **Otro Sí No. 03** la Cláusula **"QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO"**, adicionando un plazo de dos (2) meses más, prorrogando el plazo del subcontrato hasta Diciembre 31 de 2015.
5. Que con fecha Diciembre 30 de 2015 **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA** suscribieron **El Otrosí No. 04** para modificar la cláusula **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** el cual quedó por un valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$15.428.955.972)**, más IVA del 16%; igualmente se modificó con este **Otro Sí No. 04** la Cláusula **"QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO"**, adicionando un plazo de once (11) meses más, prorrogando el plazo del subcontrato hasta Noviembre 30 de 2016.
6. Que a la fecha el subcontrato se encuentra en ejecución.
7. Que teniendo en cuenta que la **ANI** ha prorrogado el Contrato 356 celebrado con **EL CONSORCIO**, las partes proceden a pactar el presente **Otro Sí No. 05**, contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "PRIMERA - CLAUSULA CONTRATO. OBJETO- El Objeto de este SUBCONTRATO es la prestación de servicios de OUTSOURCING para la Administración, Control de Tráfico (operación), Mantenimiento y Conservación del Corredor de la Vía Férrea en los tramos Bogotá (PK5) – Belencito (PK262); La Caro (PK32+628) – Zipaquirá (PK53); y Bogotá (PK5) – Facatativá (PK35+871), y se adiciona el Control de Tráfico de los nueve (9) pasos a nivel que se listan a continuación en las mismas condiciones que establece el apéndice técnico del corredor Bogotá-Belencito.

| No. | NOMBRE DEL PASO A NIVEL | UBICACION | | LINEA |
|-----|--|-----------|-----------------------|------------------|
| 1 | CALLE 95 CON AVDA 9 | PK 12+959 | Calle 95 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 2 | CALLE 153 CON AVDA 9 | PK 19+801 | Calle 153 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 3 | CALLE 161 CON AVDA 9 | PK 20+568 | Calle 161 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 4 | CALLE 163 CON AVDA 9 | PK 20+835 | Calle 163 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 5 | CALLE 165 CON AVDA 9 | PK 21+092 | Calle 165 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 6 | CALLE 183 CON AVDA 9 | PK 23+016 | Calle 183 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 7 | CALLE 189 CON AVDA 9 | PK 23+637 | Calle 189 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 8 | CALLE 192 CON AVDA 9 | PK 24+032 | Calle 192 con Av. 9 | KM5 - LA CARO |
| 9 | AV CIUDAD DE CALI CON CRUCE AV FERROCARRIL | PK 8+722 | Calle 22 con Av. Cali | KM5 - FACATATIVA |

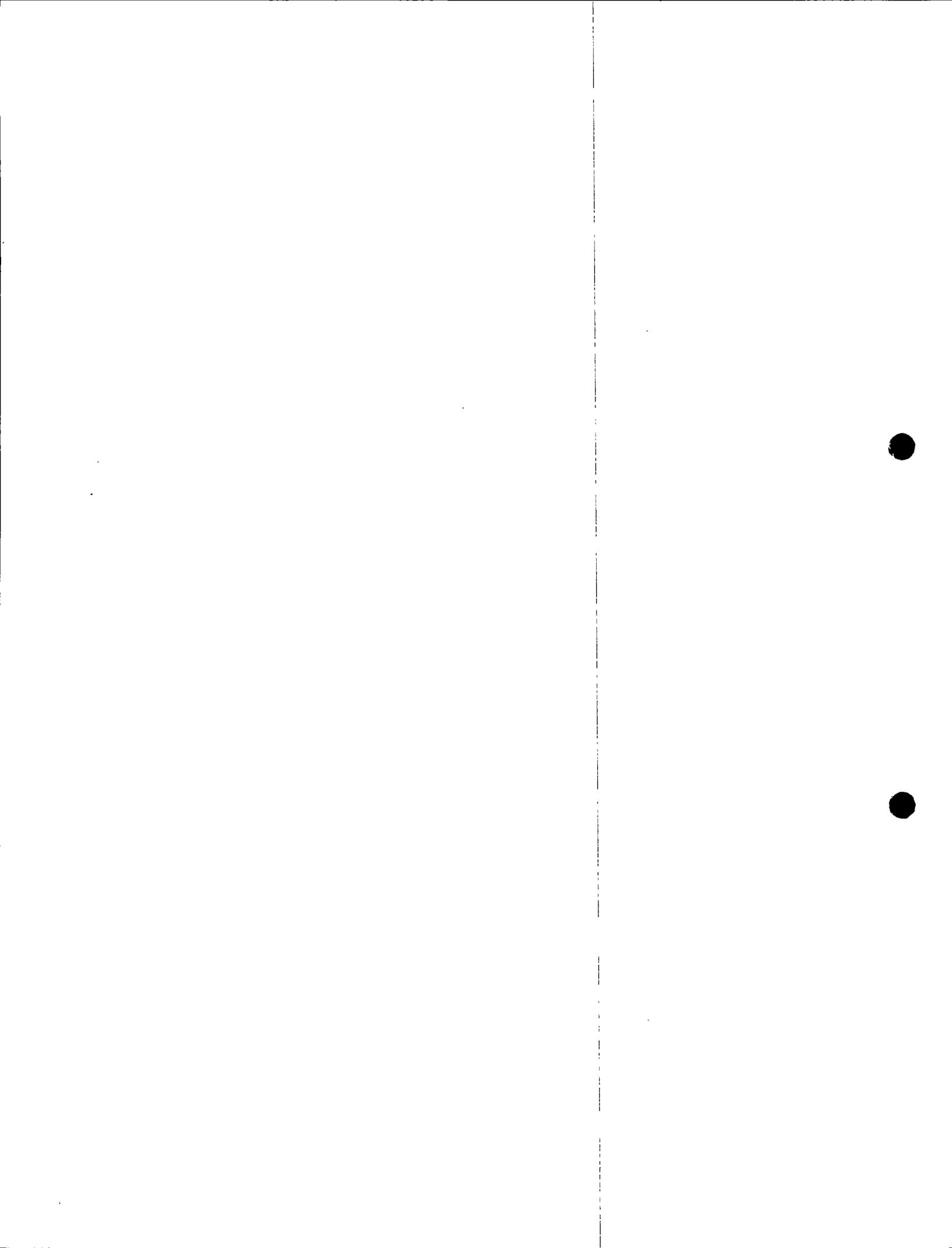
SEGUNDA: "TERCERA - CLAUSULA CONTRATO. DOCUMENTOS DEL SUBCONTRATO- Se modifica el Apéndice Técnico del Corredor Bogota-Belencito Numeral 3.6 Control de Tráfico- Pasos a Nivel.

TERCERA: "CUARTA – CLAUSULA CONTRATO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA PAGO: Se adiciona al subcontrato un valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.403.042.377), más IVA del 16%, correspondiente al incremento de 32 Pasonivelistas y dos aprendices del Señal, por lo que el nuevo valor del subcontrato queda en la suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.831.998.349), más IVA del 16%, no obstante, si de la prestación de los servicios resulta una menor cantidad de unidades ejecutadas, EL CONSORCIO pagará al SUBCONTRATISTA únicamente el valor que corresponda a los servicios contractuales efectivamente prestados por su valor unitario.

En todo caso y como condición para la procedencia del pago, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONSORCIO los respectivos soportes de pago de nómina, de pagos de seguridad social y aportes parafiscales y pagos a la ARL de cada uno de los trabajadores destinados al servicio del mes que corresponda.

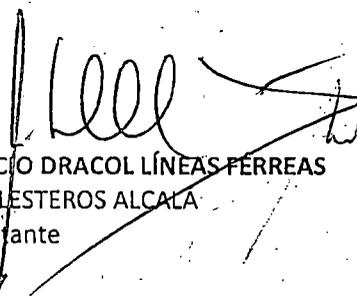
CUARTA: " QUINTA – CLAUSULA CONTRATO. PLAZO DEL CONTRATO- Se adiciona al subcontrato un plazo de tres (3) meses más, los cuales van desde el 1 de Diciembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017, en virtud del plazo estipulado en el Otro si No. 04 del Contrato de Obra No. 356 de 2013 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANÍ).

QUINTA: A la firma del presente Otro Sí No. 05, el SUBCONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas establecidas en la Cláusula **DECIMA.- PÓLIZAS Y GARANTÍAS.-** del SUBCONTRATO, para lo cual deberá entregar los certificados de modificación correspondientes a cada una de las pólizas o garantías, adjuntas al presente documento.

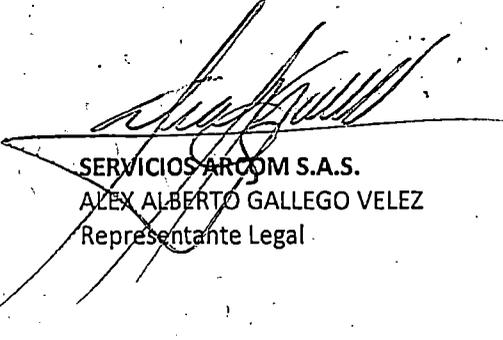


SEXTA: Las demás cláusulas del subcontrato, permanecen incólumes, no sufren variación alguna y por lo tanto permanecen vigentes.

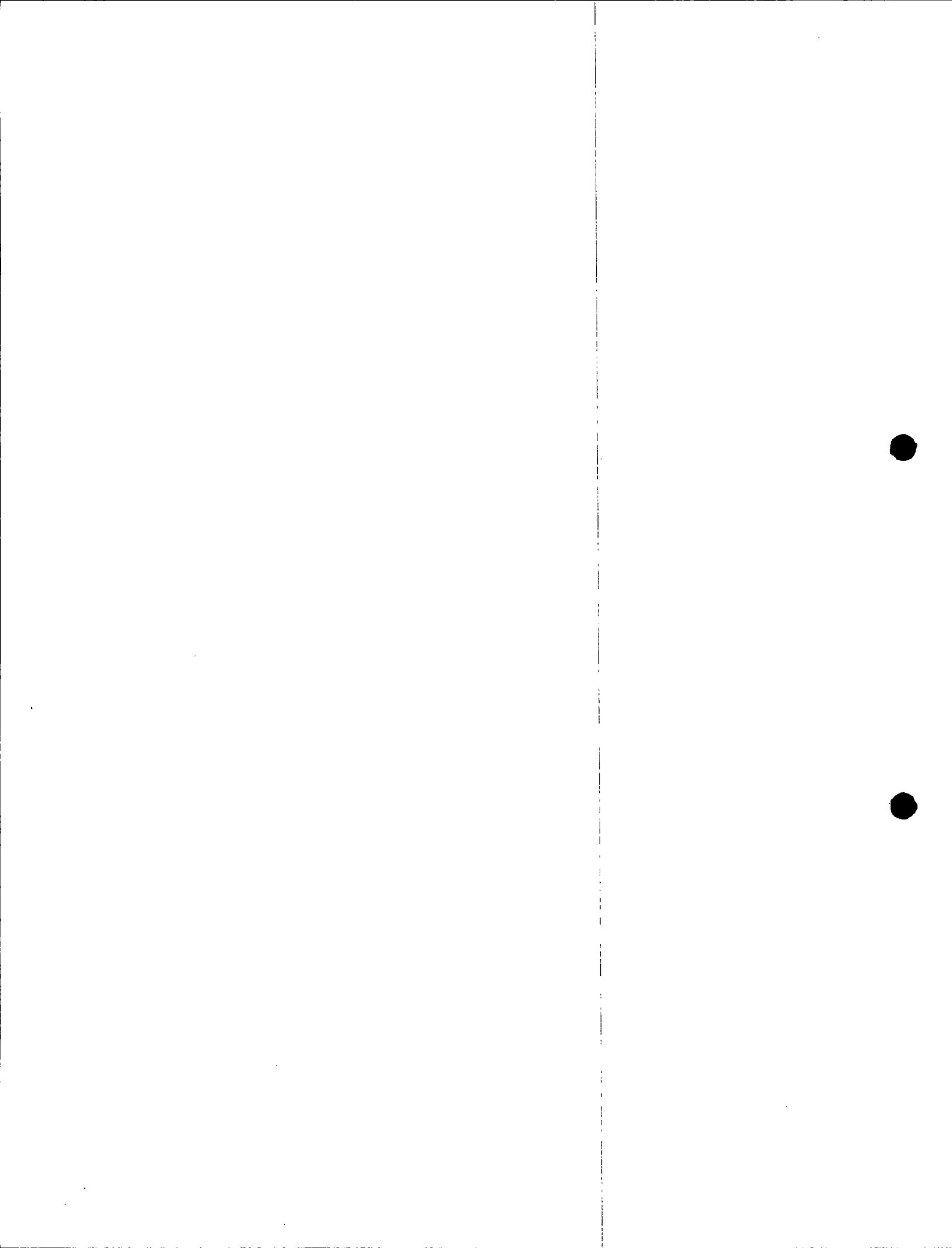
Para constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales de igual tenor a los dieciocho días (28) días del mes de Noviembre del año 2016.



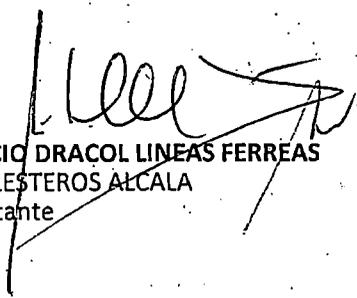
CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FERREAS
JOSE BALLESTEROS ALCALA
Representante

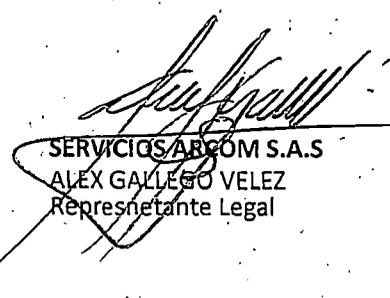


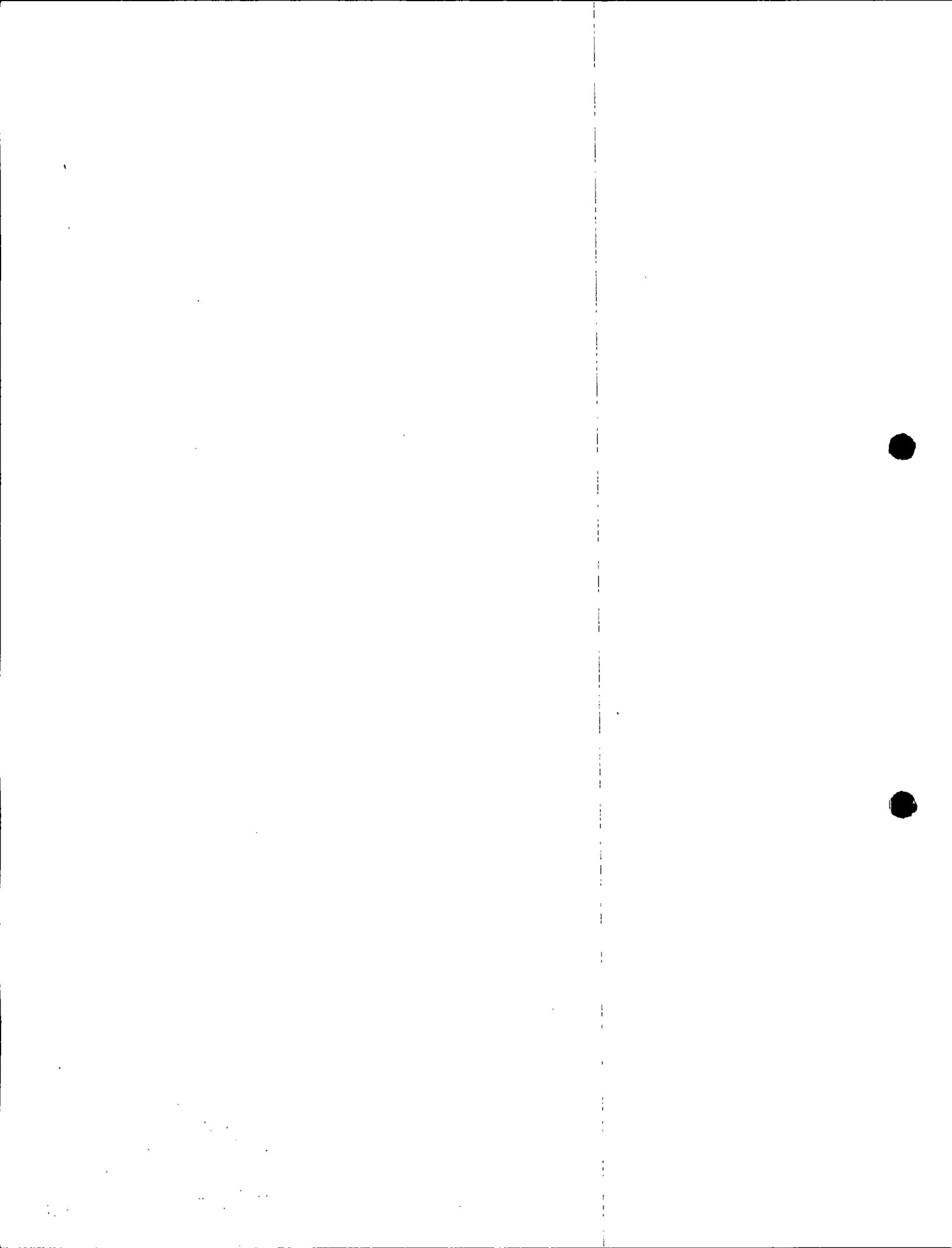
SERVICIOS ARCOM S.A.S.
ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
Representante Legal



| OTROSI No. 05 | | | |
|---|------------|--------------|------------------|
| AL SUBCONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN FERROVIARIA DE FECHA OCTUBRE 28 DE 2013 - ANI | | | |
| ANEXO No. 5 | | | |
| Cargos | # Personas | Tarifas 2016 | Costo Mes 2016 |
| AUXILIAR DE VÍAS | 80 | \$ 1.388.282 | \$ 111.062.596 |
| AYUDANTE DE MAQUINISTA | 4 | \$ 2.131.278 | \$ 8.525.112 |
| AYUDANTE II TALLER | 2 | \$ 1.477.915 | \$ 2.955.831 |
| CAPORAL | 8 | \$ 2.142.161 | \$ 17.137.291 |
| CARRMOTORISTA | 2 | \$ 1.639.576 | \$ 3.279.151 |
| CONDUCTOR | 2 | \$ 1.687.593 | \$ 3.375.187 |
| COORDINADOR CBR | 4 | \$ 2.573.827 | \$ 10.295.310 |
| JEFE DE ESTACION | 4 | \$ 1.951.295 | \$ 7.805.181 |
| MAQUINISTA | 4 | \$ 2.605.955 | \$ 10.423.820 |
| MECANICO | 8 | \$ 2.629.966 | \$ 21.039.724 |
| OFICIOS VARIOS | 2 | \$ 1.150.611 | \$ 2.301.222 |
| PASONIVELISTA | 103 | \$ 1.389.513 | \$ 143.119.813 |
| PASONIVELISTA ANTIGUO CONVENIO | 32 | \$ 1.426.732 | \$ 45.655.419 |
| SOLDADOR | 2 | \$ 2.361.064 | \$ 4.722.128 |
| SUPERVISOR DE LINEA | 1 | \$ 5.342.732 | \$ 5.342.732 |
| SUPERVISOR DE TALLER | 1 | \$ 3.686.358 | \$ 3.686.358 |
| TECNOLOGO FRENOS DE AIRE | 1 | \$ 2.629.966 | \$ 2.629.966 |
| TECNOLOGO DE OPERACIONES | 1 | \$ 5.252.383 | \$ 5.252.383 |
| MONETIZACION ONCE APRENDICES SENÁ | 13 | \$ 689.455 | \$ 8.962.915 |
| | | | |
| | | | |
| VALOR ANTES DE AIU | | | \$ 417.572.136 |
| AIU 12% | | | \$ 50.108.656 |
| VALOR TOTAL MENSUAL | | | \$ 467.680.792 |
| | | | |
| VIGENCIA DICIEMBRE/16 - FEBRERO/17 | 3 | | \$ 1.403.042.377 |
| IVA 16% | | | \$ 224.486.780 |
| TOTAL | | | \$ 1.627.529.158 |


CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS
 JOSE BALLESTEROS ALCALA
 Representante


SERVICIOS ARCOM S.A.S
 ALEX GALLEGU VELEZ
 Representante Legal





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|--|---|--|----------------------|--|--|
| Ciudad de Expedición MEDELLIN | | | Sucursal MEDELLIN | | | Cod. Sucursal 65 | | No. Póliza 65-44-101141710 | | Anexo 0 | | |
| Fecha Expedición Día Mes Año 30 01 2017 | | | Vigencia Desde Día Mes Año 07 02 2017 | | | A las Horas 00:00 | | Vigencia Hasta Día Mes Año 17 05 2017 | | A las Horas 00:00 | | Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--------------------------------|--|--|--------------------|--|
| Nombre o Razon Social SERVICIOS ARCOM S. A. S. | | | | | | | Identificación : 900.447.982-1 | | | | |
| Dirección : KR 52 NRO. 14 - 30 OF 203 | | | | | | | Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA | | | Teléfono : 4445892 | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--------------------|--|
| Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | Identificación : 899.999.055-4 | | | | |
| Dirección : CL 24 A NRO. 59 - 42 TORRE 4 PISO 2 | | | | | | | Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | | | Teléfono : 3240800 | |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA EN LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA-001-2017, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRAFICO DE LA OPERACION FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FERREO BOGOTA - BELENCITO SEGUN LO ESTABLECEN LOS APENDICES TECNICOS

AMPAROS

| | | | |
|---------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 07/02/2017 | 17/05/2017 | \$ 72,016,997.10 |
| FECHA ADJUDICACIÓN : 23/02/2017 | | | |

OBSERVACIONES

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Limite de Pago |
| \$ *****43,210.00 | \$ *****7,000.00 | \$ *****9,539.00 | \$ *****59,750.00 | \$ *****72,016,997.10 | / / |
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| OSBAL AGUDELO AGENCIA DE SEGUROS Y | 143586 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN

Handwritten signature and stamp of Seguros del Estado S.A.



REFERENCIA PAGO: 1101261044531-5

(415) 7709998021167 (8020) 11012610445315 (3900) 00000059750 (96) 20180207

65-44-101141710

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Handwritten signature and stamp of ARCOM S.A.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

NIT 900-447-982-1

ALEJANDRAGOMEZ

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101141710, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 30 días del mes de ENERO de 2017

65-44-101141710

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGUROESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL

ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

Nit: 860.009.578-6



7709998021167000721564

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICAMOS QUE:

RECIBO DE PAGO N°: 12000007215646

| | | | | |
|--|--------------|--------------|-------------------------|--------------|
| FECHA | | | | |
| 30/01/2017 | | | | |
| RECIBIMOS DE: SERVICIOS ARCOM SAS | | | NIT. 900.447.982 | |
| LA SUMA DE: Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos | | | | |
| POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101141710 | | | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | PRIMA | GASTO | IVA | VALOR |
| MEDELLIN - 44 - 101141710 - 0 - 0 | \$ 50.210,00 | | \$ 9.540,00 | \$ 59.750,00 |
| FORMA DE PAGO | | | | |
| Credibanco - \$ 59.750,00 | | | EFFECTIVO: | \$ 0,00 |
| | | | CHEQUE: | \$ 0,00 |
| | | | TARJETA: | \$ 0,00 |
| | | | BD: | \$ 59.750,00 |
| | | | OTROS: | \$ 0,00 |
| TRANSACCION: 721564 | | | TOTAL: | \$ 59.750,00 |
| CAJERO: PAGUESTADO | | | | |

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de
Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4
Bogotá D. C.

**REFERENCIA: PACTO DE TRANSPARENCIA.
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017.**

Respetados Señores:

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS ARCOM S.A.S.** con NIT. 900.447.982-1, por medio de la presente en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **VJ-VE-SA-001-2017**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS"**, presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a)** Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b)** No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- (c)** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la

SERVICIOS ARCOM S.A.S.
Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Selección Abreviada de Menor Cuantía y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, SERVICIOS ARCOM S.A.S., se compromete a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía o con cargo al Contrato, SERVICIOS ARCOM S.A.S. dará conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía ni durante la ejecución del Contrato.

| | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Nombre del Proponente: | SERVICIOS ARCOM S.A.S. |
| N° del NIT | 900.447.982-1 |
| Nombre del Representante Legal: | ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ |
| C. C. N° | 70.324.626 de Girardota (Antioquia) |

Atentamente,


ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641



Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
VICEPRESIDENCIA DE ESTRUCTURACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA VJ-VE-SA-001 DE 2017**

Objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ - BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS"

FORMATO 2 - OFERTA ECONOMICA

| CONTROL DE TRÁFICO (SOLO SE ATIENDEN 23 CASETAS) | | | | | | | |
|---|---|--------|----------|----------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| A | Personal control de tráfico | Unidad | Cantidad | Valor unitario | Valor Total | Valor Unitario Ofertado | Valor Unitario Ofertado |
| | Supervisor de Línea | mes | 1 | 5.366.545 | 5.366.545 | 4.615.229 | 4.615.229 |
| | Tecnólogo de operaciones | mes | 1 | 2.144.233 | 2.144.233 | 1.844.040 | 1.844.040 |
| | Coordinador de CBR - Control de Bloqueo de Radios | mes | 1 | 5.962.828 | 5.962.828 | 5.128.032 | 5.128.032 |
| | Jefes de estación | mes | 2 | 2.981.414 | 5.962.828 | 2.564.016 | 5.128.032 |
| | Personal para 23 Casetas de pasos a nivel (3 turnos) (69 pasonivelistas) | mes | 69 | 1.040.648 | 71.804.712 | 894.958 | 61.752.102 |
| | COSTOS PERSONAL CONTROL DE TRÁFICO | | | | \$ 91.241.146 | \$ | 78.467.435 |
| B | Comunicaciones | Unidad | Cantidad | Valor unitario | Valor Total | Valor Unitario Ofertado | Valor Unitario Ofertado |
| | Alquiler radios. Incluye repetidores, enlaces y mantenimiento | mes | 28 | 480.274 | 13.447.672 | 413.036 | 11.565.008 |
| | COSTOS COMUNICACIONES | | | | \$ 13.447.672 | \$ | 11.565.008 |
| | PLAZO (MESES) | | | | 3 | | 3 |
| | SUBTOTAL PERSONAL CONTROL DE TRÁFICO - 1 MES | | | | \$ 91.241.146 | \$ | 78.467.435 |
| | SUBTOTAL PERSONAL CONTROL DE TRÁFICO - 3 MESES | | | | \$ 273.723.438 | \$ | 235.402.305 |
| | FACTOR MULTIPLICADOR | | | | 2,0 | | 2,0 |
| | SUBTOTAL PERSONAL CONTROL DE TRÁFICO CON FACTOR MULTIPLICADOR | | | | \$ 547.446.876 | \$ | 470.804.610 |
| | SUBTOTAL COMUNICACIONES - 1 MES | | | | \$ 13.447.672 | \$ | 11.565.008 |
| | SUBTOTAL COMUNICACIONES - 3 MESES | | | | \$ 40.343.016 | \$ | 34.695.024 |
| | SUBTOTAL CONTROL DE TRÁFICO 3 MESES | | | | \$ 587.789.892 | \$ | 505.499.634 |
| | IVA | | | | \$ 111.680.079 | \$ | 96.044.930 |
| | BOLSA PARA REPARACIONES (INCLUYENDO IVA) - VALOR INMODIFICABLE | | | | \$ 10.700.000 | \$ | 10.700.000 |
| | BOLSA PARA PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE 23 PASOS A NIVEL - VALOR INMODIFICABLE | | | | \$ 10.000.000 | \$ | 10.000.000 |
| | VALOR TOTAL CONTROL DE TRAFICO | | | | \$ 720.169.971 | \$ | 622.244.564 |

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S. NIT. 900.447.982-1

ALEX ALBERTO GALLESO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of the document containing several lines of extremely faint and illegible text, possibly representing a list or a series of entries.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VE-SA-001-2017

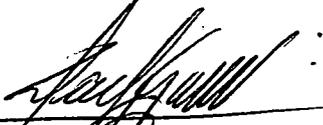
FORMATO No. 6 – OFRECIMIENTO DE PERSONAL PARA EL
OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

| FACTOR DE CALIDAD | PARA CORREDOR FERREO | OFREZCO PERSONAL MARCAR CON UNA X |
|---|----------------------|-----------------------------------|
| Ofrezco 2 pasonivelistas motorizados para apoyar el control de tráfico en las horas de operación de pasajeros | Bogotá - Belencito | X |

Notas:

1. La Agencia Nacional de Infraestructura considerará que el Contratista se compromete a poner a disposición del proyecto, durante todo el plazo del contrato el personal ofrecido como factor de calidad para custodiar los pasos a nivel mencionados.
2. En caso de no cumplir con el ofrecimiento de factor de calidad durante el contrato, autorizo a la entidad interponer las multas a las que haya lugar.
3. En caso de no venir firmado el presente formato por el representante legal no tendrá puntaje durante la evaluación de la oferta.

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S. NIT. 900.447.982-1


ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal del Proponente
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641



Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
Nacional de Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4

Bogotá D. C.

**REF. FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO
COLOMBIANO (FORMATO 7)**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS ARCOM S.A.S. con NIT. 900.447.982-1**, presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **VJ-VE-SA-001-2017**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con el objeto de **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS.”**

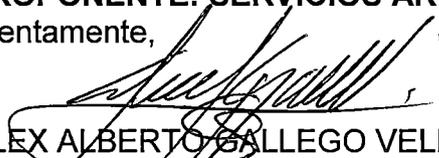
Para efectos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro bajo la gravedad del juramento, con ocasión de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, que el porcentaje de personal calificado colombiano será 100%, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S., NIT.900.447.982-1

Atentamente,



ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal del Proponente
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
Nacional de Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4

Bogotá D. C.

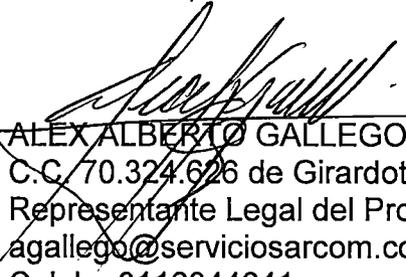
**REF. FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL
COLOMBIANO (FORMATO 7)**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS ARCOM S.A.S. con NIT. 900.447.982-1**, presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **VJ-VE-SA-001-2017**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con el objeto de **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS.”**

Declaro bajo la gravedad del juramento, que el 100% del personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique, será de origen nacional.

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S., NIT.900.447.982-1

Atentamente,



ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal del Proponente
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

REPUBLICA DE COLOMBIA DE IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.324.626**

GALLEGO VELEZ

APELLIDOS **ALEX ALBERTO**

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1970**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

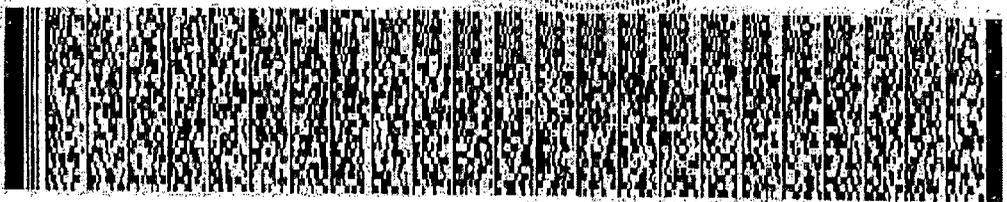
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-AGO-1989 GIRARDOTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez*
REGISTRADOR NACIC
CARLOS ARIEL SANCHEZ TO



R-0100100-00209594-M-0070324626-20100118 0020086670A 1 5020169

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S.
FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

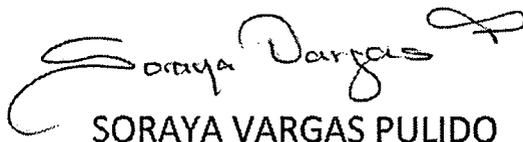
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 6 de febrero de 2017, a las 4:29:3, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

| | |
|------------------------|--------------|
| No. Identificación P/J | 9004479821 |
| No. Identificación R/L | 70.324.626 |
| Código de Verificación | 707539882017 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 91407146



WEB
09:41:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de febrero del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERVICIOS ARCOM S. A. S. identificado(a) con NIT número 9004479821:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 91408546



WEB
09:50:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de febrero del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70324626:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Referencia Bancaria

Lunes, 30 de Enero de 2017

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SERVICIOS ARCOM SAS identificado(a) con NIT 900447982, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA CORRIENTE | 28071383647 | 2011/07/06 | ACTIVA |

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
Nacional de Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4

Bogotá D. C.

**REF: CARTA DE ACEPTACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS
RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMATO N° 2).**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017.

**Objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA
OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO
BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES
TÉCNICOS."**

Por medio de este documento SERVICIOS ARCOM S.A.S. con NIT. 900.447.982-1 en adelante el "**Proponente**", manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN LA OFERTA ECONOMICA (FORMATO N° 2) de la presente Selección Abreviada de menor Cuantía, y en tal sentido me obligo con la Agencia Nacional de Infraestructura, a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso que se me adjudique el contrato.

| | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Nombre del Proponente: | SERVICIOS ARCOM S.A.S. |
| N° del NIT | 900.447.982-1 |
| Nombre del Representante Legal: | ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ |
| C. C. N° | 70.324.626 de Girardota (Antioquia) |

Atentamente,


ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641



Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
Nacional de Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4

Bogotá D. C.

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017.

Objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ - BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS."

Respetados Señores

Por medio de este documento, Yo, ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ identificado con C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia), obrando como Representante legal de SERVICIOS ARCOM S.A.S. con NIT. 900.447.982-1, certifico y manifiesto bajo la gravedad de juramento que la mencionada Empresa, no ha sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con ninguna Entidad del estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme, en los tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación.

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S., NIT.900.447.982-1

Atentamente,



ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal del Proponente
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
Nacional de Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4

Bogotá D. C.

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN RUIA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017.

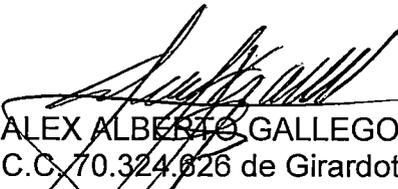
Objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS."

Respetados Señores

Por medio de este documento, Yo, ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ identificado con C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia), obrando como Representante legal de SERVICIOS ARCOM S.A.S. con NIT. 900.447.982-1, certifico y manifiesto bajo la gravedad de juramento que la mencionada Empresa, no se encuentra reportada en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), mediante acto administrativo que haya quedado en firme, en los tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación.

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S., NIT.900.447.982-1

Atentamente,



ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal del Proponente
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641

Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANI**

**Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
Nacional de Infraestructura**

Calle 24ª N° 59-42 Edificio Torre 4

Bogotá D. C.

**REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
TÉCNICAS,**

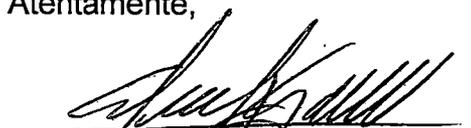
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VE-SA-001-2017.

**Objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA
OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO
BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES
TÉCNICOS."**

Por medio de este documento, Yo, ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
identificado con C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia), obrando como
Representante legal de SERVICIOS ARCOM S.A.S. con NIT. 900.447.982-1,
certifico y manifiesto bajo la gravedad de juramento, que contamos con el recurso
humano, equipos, materiales y logística necesaria para el cumplimiento de las
condiciones técnicas del presente proceso de contratación, los cuales serán
puestos a disposición durante la ejecución del contrato, en caso de ser
adjudicatario.

PROPONENTE: SERVICIOS ARCOM S.A.S., NIT.900.447.982-1

Atentamente,



ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ
C.C. 70.324.626 de Girardota (Antioquia)
Representante Legal del Proponente
agallego@serviciosarcom.com
Celular 3116344641



Servicios ARCOM S.A.S.

Carrera 52 No. 14-30 C. E. Olaya Herrera Oficina 203
PBX (4) 444 5892
Medellín - Antioquia

Carrera 65B No. 43 - 80 Zona Industrial
PBX (1) 260 4075
Bogotá D.C.

www.serviciosarcom.com